

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar nuevos Convenios de Uso Pacífico de las Instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, con diferentes compañías aéreas que operan en el Aeropuerto, por el plazo de (3) años, durante el período comprendido del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019.

=====

SEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Octavo del Acta número 2584, de fecha 16 de diciembre de 2013, Junta Directiva autorizó la suscripción de nuevos Convenios de Uso Pacífico de las Instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, conforme al detalle siguiente, para el período comprendido del 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2016:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AEREA	CODIGO DE IDENTIFICACION	USO
AMERICAN AIRLINES INC.	CU-01	LINEA AEREA
COMPAÑÍA DHL EXPRESS (EL SALVADOR) S.A. DE C.V.	CU-02	LINEA AEREA
AVIATECA, S.A.	CU-03	LINEA AEREA
AEROLITOAL, S.A. DE C.V. SUCURSAL EL SALVADOR	CU-04	LINEA AEREA
COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACION, S.A. (COPA)	CU-05	LINEA AEREA
UNITED, AIR LINES INC.	CU-06	LINEA AEREA
DELTA, AIR LINES, INC.	CU-07	LINEA AEREA
LINEAS AEREAS COSTARRICENSES, S.A. (LACSA)	CU-08	LINEA AEREA
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	CU-09	LINEA AEREA
UNITED PARCEL SERVICE CO. SUC. EL SALVADOR	CU-10	LINEA AEREA
TRANS AMERICAN AIRLINES, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR	CU-11	LINEA AEREA
AMERIJET INTERNATIONAL INC. SUCURSAL EL SALVADOR	CU-12	LINEA AEREA
COMPAÑÍA AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR (AVIANCA)	CU-13	LINEA AEREA
IBERIA LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A. OPERADORA	CU-14	LINEA AEREA
SPIRIT AIRLINES INC. SUCURSAL EL SALVADOR	CU-15	LINEA AEREA

Asimismo, mediante el Punto Segundo del Acta número 2627, de fecha 23 de abril de 2014, Junta Directiva autorizó la suscripción de un Convenio de Uso Pacífico de las Instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, con la Compañía Aérea Vuelos Económicos Centroamericanos, S.A. de C.V., identificado como CU-16, por el período comprendido del 23 de abril de 2014 al 31 de diciembre de 2016.

Por lo anterior, CEPA a la fecha mantiene vigente dieciséis (16) Convenios de Uso Pacífico de las Instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, con compañías aéreas que poseen vuelos itinerados de forma regular, ya sea de pasajeros, transporte de carga o mixtos.

II. OBJETIVO

Que la Comisión tenga un “Convenio de Uso Pacífico de las Instalaciones del Aeropuerto Internacional El Salvador”, que sirva como Convenio Marco, en el cual se especifiquen los derechos y obligaciones de CEPA y las diferentes líneas aéreas con las cuales lo suscriba, respecto al uso de las instalaciones aeroportuarias, tarifas, reglamentos, y normativas nacionales e internacionales, que los rigen y regulan, coadyuvando a que las operaciones sean realizadas de forma segura y eficiente, lo cual es un componente importante para mantener la categoría del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El 31 de diciembre de 2016, se vencen los dieciséis (16) Convenios de Uso Pacífico de las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, suscritos entre CEPA y las diferentes compañías aéreas que poseen vuelos itinerados de forma regular, ya sea de pasajeros, transporte de carga o mixtos.

De dicho documento legal, se derivan los Contratos de Arrendamiento de locales y espacios comerciales, para líneas aéreas, Contratos de Explotación de Negocios (en el caso de TACA con su tienda libre TACA Club) y el Convenio de Cobro del Derecho de Embarque, a través del Boleto Aéreo, que suscriben con esta Comisión, todas las aerolíneas que poseen vuelos originando en El Salvador, de forma directa o a través de códigos compartidos.

Adicional a lo anterior, CEPA conforme al proceso de Titulación con los que obtuvo los fondos necesarios para los planes de Rehabilitación, Modernización y Optimización del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, incluyó en los Convenios de Uso que finalizan el 31 de diciembre de 2016, la siguiente Cláusula Especial, que por su naturaleza se considera necesaria mantener en los nuevos Convenios a suscribir para el año 2017:

“En caso de titularización o de algún otro mecanismo de índole financiero que CEPA necesite, las aerolíneas recolectarán el valor del uso de la terminal de pasajeros denominado derecho de embarque, y serán depositados o transferidos en las cuentas respectivas, para lo cual CEPA y la aerolínea suscribirán la orden irrevocable de pago respectiva, en la cual se especificará el número de cuenta bancaria, destinatario, plazos y demás datos que correspondan.”.

IV. MARCO NORMATIVO

“Tarifas del Aeropuerto Internacional El Salvador y su Reglamentación”, Acuerdo Ejecutivo Número 343, publicado en Diario Oficial N° 127, Tomo 320 del 07 de julio de 1993.

V. RECOMENDACIÓN

Considerando que el documento legal identificado como Convenio de Uso Pacífico de las Instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, es un instrumento marco, del cual se deriva el Contrato de Arrendamiento de espacios y

locales comerciales, Contrato de Explotación de Negocios (para el caso de TACA International Airlines, S.A.) y los Convenios de Cobro del Derecho de Embarque, a través del Boleto Aéreo, la Gerencia del Aeropuerto recomienda a Junta Directiva autorizar suscribir nuevos Convenios, por el plazo de tres (3) años, para el período comprendido del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la suscripción de nuevos Convenios de Uso de las Instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el plazo de tres (3) años, durante el período comprendido del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019, conforme a lo antes expuesto, de acuerdo al detalle siguiente:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AEREA	CODIGO DE IDENTIFICACION	USO
AMERICAN AIRLINES INC.	CU-01	LINEA AEREA
COMPAÑÍA DHL EXPRESS (EL SALVADOR) S.A. DE C.V.	CU-02	LINEA AEREA
AVIATECA, S.A.	CU-03	LINEA AEREA
AEROLITORAL S.A. DE C.V.(SUCURSAL EL SALVADOR)	CU-04	LINEA AEREA
COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACION, S.A. (COPA)	CU-05	LINEA AEREA
UNITED AIRLINES INC.	CU-06	LINEA AEREA
DELTA AIR LINES, INC.	CU-07	LINEA AEREA
LINEAS AEREAS COSTARRICENSES, S.A. (LACSA)	CU-08	LINEA AEREA
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	CU-09	LINEA AEREA
UNITED PARCEL SERVICE CO. SUC. EL SALVADOR	CU-10	LINEA AEREA
TRANS AMERICAN AIRLINES, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR	CU-11	LINEA AEREA
AMERIJET INTERNATIONAL INC. SUCURSAL EL SALVADOR	CU-12	LINEA AEREA
COMPAÑÍA AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR (AVIANCA)	CU-13	LINEA AEREA
IBERIA LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A. OPERADORA	CU-14	LINEA AEREA
SPIRIT AIRLINES INC. SUCURSAL EL SALVADOR	CU-15	LINEA AEREA
VUELOS ECONOMICOS CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V.	CU-16	LINEA AEREA

- 2° Si en el lapso de 30 días calendario, contados a partir de la notificación del acuerdo que Junta Directiva emita al respecto, las compañías aéreas a que hace referencia el ordinal 1°, no han formalizado su Convenio de Uso respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar los Convenios correspondientes.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir los contratos de Explotación de Negocios y Arrendamiento de Terrenos del rubro Suministro de Combustible con las sociedades UNO EL SALVADOR, S.A., y PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por un plazo de 5 años a partir del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2021.

=====

TERCERO:

I. ANTECEDENTES

A través del Punto Cuarto del Acta número 2575, de fecha 4 de diciembre de 2013, Junta Directiva autorizó suscribir nuevos Contratos de Explotación de Negocios, Arrendamiento de locales, terrenos y espacios comerciales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, para un período de hasta dos (2) años, contado a partir del 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2015.

Mediante el Punto Octavo del Acta número 2584, de fecha 16 de diciembre de 2013, Junta Directiva autorizó modificar el Punto Cuarto del Acta número 2575, de fecha 4 de diciembre de 2013, en el sentido de establecer que el plazo contractual de los nuevos Contratos de Explotación de Negocios, Arrendamientos de locales, terrenos y espacios comerciales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, que CEPA suscribirá con diferentes usuarios, cuyo vencimiento del 31 de diciembre de 2013; será por un período de hasta tres (3) años, comprendido del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2016, siendo el caso para las empresas de Suministro de Combustible las siguientes condiciones:

▪ **Empresas de Suministro de Combustible:**

NOMBRE DEL USUARIO	N° LOCAL	RENTA MÍNIMA MENSUAL Y PORCENTAJE SOBRE INGRESOS BRUTOS O VENTAS (US \$)		USO	VALOR GARANTÍA (US \$)	VALOR PÓLIZA (US \$)
UNO EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	ENSC-02	N/A	0.048/GLN VENDIDO	SUMINISTRO COMBUSTIBLE	EXENTO	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL
PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	ENSC-03	N/A	0.048/GLN VENDIDO	SUMINISTRO COMBUSTIBLE	EXENTO	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL

▪ **Terrenos:**

NOMBRE DEL USUARIO	N° LOCAL	ÁREA (M²)	TARIFA (US\$/M²)	CANON ANUAL (US \$)	USO	VALOR GARANTÍA (US \$)	VALOR PÓLIZA (US \$)
UNO EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	T-02	5,929.00	3.60	21,344.40	ALMACENAJE DE COMBUSTIBLE	EXENTO	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL
PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	T-07	4,000.00	3.60	14,400.00	ALMACENAJE DE COMBUSTIBLE	EXENTO	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL
PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	T-08	7,339.55	3.60	26,422.38	SISTEMA CONTRA INCENDIOS	EXENTO	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL

II. OBJETIVO

Autorizar suscribir los contratos de Explotación de Negocios y Arrendamiento de Terrenos del rubro Suministro de Combustible con las sociedades UNO EL SALVADOR, S.A., y PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por un plazo de 5 años, a partir del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2021.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante notas GG-843/2016 y GG-844/2016, de fecha 23 de noviembre de 2016, la Gerencia General, atendiendo el proceso de renovación contractual, remitió a las sociedades PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., y UNO EL SALVADOR, S.A., las nuevas condiciones comerciales para el período comprendido del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2021, según el siguiente detalle:

- **Explotación de Negocios:**

NOMBRE DEL USUARIO	N° LOCAL	RENTA MÍNIMA MENSUAL Y PORCENTAJE SOBRE INGRESOS BRUTOS O VENTAS (US \$)		USO	VALOR GARANTÍA (US \$)	VALOR PÓLIZA (US \$)
PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	ENSC-03	N/A	0.048/GLN VENDIDO	SUMINISTRO COMBUSTIBLE	EXENTO	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL
UNO EL SALVADOR, S.A.	ENSC-02	N/A	0.048/GLN VENDIDO	SUMINISTRO COMBUSTIBLE	EXENTO	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL

- **Arrendamientos:**

NOMBRE DEL USUARIO	N° LOCAL	ÁREA (M ²)	TARIFA (US\$/M ²)	CANON ANUAL (US \$)	USO	VALOR GARANTÍA (US \$)	VALOR PÓLIZA (US \$)
PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	T-07	4,000.00	5.00	20,000.00	ALMACENAJE DE COMBUSTIBLE	6,000.00	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL
PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	T-08	7,339.55	5.00	36,697.75	SISTEMA CONTRA INCENDIOS	10,500.00	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL
UNO EL SALVADOR, S.A.	T-02	5,929.00	5.00	29,645.00	ALMACENAJE DE COMBUSTIBLE	8,500.00	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL

Condiciones que fueron aceptadas mediante notas de fecha 29 de noviembre de 2016 y 5 de diciembre de 2016, por las sociedades PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., y UNO EL SALVADOR, S.A., respectivamente.

Considerando la importancia que la prestación de estos servicios representan a las operaciones aeronáuticas, como también el incremento en los ingresos anuales en concepto de aumento de la renta fija de terrenos equivalente al 39 %, la Gerencia de Polos de Desarrollo considera atendible suscribir los contratos de Explotación de Negocios y Arrendamiento de Terrenos del rubro Suministro de Combustible del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por un plazo de 5 años, a partir del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2021.

Entre las condiciones del contrato se establecerá que, si durante la vigencia del contrato las sociedades PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., y UNO EL SALVADOR, S.A., decidieran no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días de arrendamiento adicionales, contados a partir de la fecha de no utilización del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo. En caso de mora en los pagos se aplicará el 2 % de interés mensual y si la mora persistiera por más de 60 días, CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento del Contrato ya relacionada.

Independientemente del canon de arrendamiento, PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., y UNO EL SALVADOR, S.A., serán responsables de pagar los costos de adecuación del espacio y equipamiento, suministro de energía eléctrica y uso de red, agua potable, aguas negras y disposición final de los desechos sólidos, instalación de telefonía interna, externa e Internet, en caso de ser suministrada por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., y UNO EL SALVADOR, S.A., deberán respetar la integración y estética de locales y espacios comerciales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

Se incorporará al contrato la cláusula Desarrollo de Proyectos Constructivos o Implementación de Políticas Comerciales, la cual establece “la CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el Contrato en cualesquiera que sean los siguientes casos: en caso en que el Aeropuerto, durante la vigencia del presente contrato, desarrolle proyectos constructivos que mejoran su operatividad o por la implementación de políticas comerciales autorizadas por la Junta Directiva de CEPA, o cualquier otro proyecto que afecte el área o espacio objeto del presente. Para tales efectos, CEPA notificará por escrito con treinta días de anticipación sobre la terminación del contrato, o la decisión de reubicar su espacio con la misma área; el cual será aprobado por CEPA.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes y razones citadas, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir los contratos de Explotación de Negocios y Arrendamiento de Terrenos del rubro Suministro de Combustible del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por un plazo de 5 años a partir del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2021, bajo las siguientes condiciones comerciales:

▪ **Explotación de Negocios:**

NOMBRE DEL USUARIO	N° LOCAL	RENTA MÍNIMA MENSUAL Y PORCENTAJE SOBRE INGRESOS BRUTOS O VENTAS (US \$)		USO	VALOR GARANTÍA (US \$)	VALOR PÓLIZA (US \$)
PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	ENSC-03	N/A	0.048/GLN VENDIDO	SUMINISTRO COMBUSTIBLE	EXENTO	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL
UNO EL SALVADOR, S.A.	ENSC-02	N/A	0.048/GLN VENDIDO	SUMINISTRO COMBUSTIBLE	EXENTO	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL

▪ **Arrendamientos:**

NOMBRE DEL USUARIO	N° LOCAL	ÁREA (M²)	TARIFA (US\$/M²)	CANON ANUAL (US \$)	USO	VALOR GARANTÍA (US \$)	VALOR PÓLIZA (US \$)
PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	T-07	4,000.00	5.00	20,000.00	ALMACENAJE DE COMBUSTIBLE	6,000.00	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL
PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	T-08	7,339.55	5.00	36,697.75	SISTEMA CONTRA INCENDIOS	10,500.00	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL
UNO EL SALVADOR, S.A.	T-02	5,929.00	5.00	29,645.00	ALMACENAJE DE COMBUSTIBLE	8,500.00	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL

- 2° Si en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo que se emita, las sociedades no han formalizado los respectivos contratos, quedará sin efecto el acuerdo respectivo en lo relacionado a su empresa.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar los contratos correspondientes.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir los contratos de arrendamiento de los locales ubicados en el Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por un plazo de 2 años, a partir del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018.

=====

CUARTO:

I. ANTECEDENTES

A través del Punto Cuarto del Acta número 2575, de fecha 4 de diciembre de 2013, Junta Directiva autorizó suscribir nuevos Contratos de Explotación de Negocios, Arrendamiento de locales, terrenos y espacios comerciales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, para un período de hasta dos (2) años, contado a partir del 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2015.

Por medio del Punto Octavo del Acta número 2584, de fecha 16 de diciembre de 2013, Junta Directiva autorizó modificar el Punto Cuarto del Acta número 2575, de fecha 4 de diciembre de 2013, en el sentido de establecer que el plazo contractual de los nuevos contratos de Explotación de Negocios, Arrendamientos de Locales, Terrenos y Espacios Comerciales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, que CEPA suscribiría con diferentes usuarios, cuyo vencimiento del 31 de diciembre de 2013; sería por un período de hasta Tres (3) años, comprendido del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2016, los cuales contendrían nuevas condiciones económicas, manteniendo la continuidad e incrementando los ingresos comerciales (no aeronáuticos), siendo las condiciones comerciales para los arrendatarios ubicados en el Edificio Terminal de Carga, las siguientes:

NOMBRE DEL USUARIO	No LOCAL	ÁREA M2	TARIFA (US\$)	CANON MENSUAL	USO	VALOR DE LA GARANTÍA (US \$)	VALOR DE LA PÓLIZA (US \$)
AGENCIA INTERNACIONAL MARITIMA, S.A. DE C.V.	C-02A	26.19	12.40	324.76	OFICINA	1,244.00	5,715.00
AIRLINE SUPPORT SERV. OF EL SALVADOR, S.A.DE C.V.	C-13	65.75	12.40	815.30	OFICINA	2,610.00	5,715.00
AIRLINE SUPPORT SERV. OF EL SALVADOR, S.A.DE C.V.	C-19	34.53	12.40	428.17	OFICINA	1,652.00	5,715.00
AIRLINE SUPPORT SERV. OF EL SALVADOR, S.A.DE C.V.	C-37	30.41	12.40	377.10	AREA DE DESCANSO PARA SU PERSONAL		
AMERICAN AIRLINES INC.	C-22	30.13	10.00	301.30	OFICINA	1,393.00	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL
AMERICAN AIRLINES INC.	C-56	144.79	5.00	723.95	BODEGA	4,238.00	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL

NOMBRE DEL USUARIO	No LOCAL	ÁREA M2	TARIFA (US\$)	CANON MENSUAL	USO	VALOR DE LA GARANTÍA (US \$)	VALOR DE LA PÓLIZA (US \$)
AMERIJET EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	C-02B	26.19	12.40	324.76	OFICINA	1,998.00	5,715.00
AMERIJET INTERNATIONAL INC., SUC. EL SALVADOR	C-51B	105.75	5.00	528.75	BODEGA O AREA DE LOTIFICACION	1,992.00	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL
ANGELICA CENTENO VDA. DE MORENO	C-47	22.74	N/A	230.00	VENTA DE COMIDA RAPIDA	2,261.00	11,430.00
ASIMEX, S.A. DE C.V.	C-41	14.77	12.40	183.15	OFICINA	1,205.00	5,715.00
BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, S.A.	C-24 A	21.77	12.40	269.95	SUCURSAL BANCARIA	1,739.00	5,715.00
CARGA URGENTE DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	C-46	11.40	12.40	141.36	COURIER Y CONS. DE CARGA	630.00	5,715.00
CARGO INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.	C-03B	14.38	12.40	178.31	OFICINA COURIER	815.00	5,715.00
COMPAÑIA PANAMEÑA DE AVIACION, S.A. (COPA)	C-04 A	19.50	10.00	195.00	OFICINA	873.00	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL
CONTINENTAL AIRLINES INC.	C-27	43.89	5.00	219.45	BODEGA DE EXPORTACION	1,495.00	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL
COURIER INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.	C-42	15.19	12.40	188.36	OFICINAS ADMINISTRATIVAS	869.00	5,715.00
DHL EXPRESS (EL SALVADOR), S.A. DE C.V.	C-38 A	37.31	10.00	373.10	MANEJO DE COURIER	2,020.00	5,715.00
DHL EXPRESS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	C-08	42.00	5.00	210.00	BODEGA DE EXPORTACION	1,295.00	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL
DHL GLOALFORWARDING EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	C-07	42.35	12.40	525.14	BODEGA	2,363.00	5,715.00
GLOBAL CARGO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	C-53	19.00	12.40	235.60	OFICINAS, T. C.	1,167.00	5,715.00
GLOBAL CARGO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	C-54	19.16	12.40	237.58	OFICINAS, T. C.	1,176.00	5,715.00
GUTICIA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	C-05A	26.41	12.40	327.48	OFICINA DE ATENCION A SUS CLIENTES	1,249.00	5,715.00
INVERSIONES ALBRI, S.A. DE C.V.	C-05	27.53	12.40	341.37	OFICINA	1,264.00	5,715.00
INVERSIONES ALBRI, S.A. DE C.V.	C-51	105.75	6.56	693.72	BODEGA	2,459.00	5,715.00
KUEHNE + NAGEL, S.A. DE C.V.	C-04B	19.99	12.40	247.88	OFICINA ATENCION CLIENTE	1,595.00	5,715.00
MT CARGA EXPRESO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	C-18A	14.00	12.40	173.60	OFICINA	729.00	5,715.00
MUDANZAS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V. (MUDISA)	C-43	15.19	12.40	188.36	OFICINA	1,027.00	5,715.00
MUNDI CARGA EXPRESS, S.A. DE C.V.	C-04D	21.37	12.40	264.99	AGENCIA DE CARGA NAC.	1,652.00	5,715.00

NOMBRE DEL USUARIO	No LOCAL	ÁREA M2	TARIFA (US\$)	CANON MENSUAL	USO	VALOR DE LA GARANTÍA (US \$)	VALOR DE LA PÓLIZA (US \$)
PANALPINA, S.A. DE C.V.	C-45	30.90	12.40	383.16	OFICINA	1,761.00	5,715.00
SISTEMAS AEREOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	C-03A	14.77	12.40	183.15	OFIC. SOPORTE A GESTION	826.00	5,715.00
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	C-14	145.44	5.00	727.20	BODEGA PARA EXPEDICION	EXENTO	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	C-15	76.10	10.00	761.00	OFICINAS ADMINISTRATIVAS	EXENTO	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	C-15A	51.54	10.00	515.40	OFICINAS ADMINISTRATIVAS	EXENTO	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	C-16	449.13	5.00	2245.65	BODEGA DE MERCADERIA	EXENTO	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	C-23	84.74	5.00	423.70	BODEGA PARA EXPEDICION	EXENTO	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	C-25	27.81	10.00	278.10	OFICINA CONTROL DE CARGA	EXENTO	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	C-50	8.60	5.94	51.08	INSTAL. SERV. SANITARIOS	EXENTO	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	C-57	101.50	5.00	507.50	AREA DE LOTIFICACION DE CARGA	EXENTO	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL
TRANS EXPRESS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	C-39	77.82	12.40	964.97	MANEJO DE COURIER	4,819.00	5,715.00
TRANSPORTEMOS, S.A. DE C.V.	C-04C	19.99	12.40	147.88	OFICINA	974.00	5,715.00
UNITED PARCEL SERVICE CO. SUC. EL SALVADOR	C-06	30.14	10.00	301.40	OFICINA	1,331.00	5,715.00
UNITED PARCEL SERVICE CO. SUC. EL SALVADOR	C-52	204.84	5.00	1024.20	BODEGA	5,570.00	5,715.00
UNITED PARCEL SERVICE CO. SUC. EL SALVADOR	C-24	24.69	10.00	246.90	OFICINA ADMON	1,091.00	5,715.00
UPS SCS EL SALVADOR, LTDA. DE C.V.	C-18B	14.00	12.40	173.60	OFICINA	925.00	5,715.00
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS	C-40 A	40.00	4.00	160.00	BODEGA-OFICINA	EXENTO	EXENTO
OSCAR ARTURO TREMINIO RUIZ	C-49	9.39	N/A	47.52	FOTOCOPIADO DE DOCUMENTOS	1,269.00	5,715.00
DOMINGO VENANCIO AGUILUZ BELTRAN	C-60 A	6.37	5.94	37.79	FOTOCOPIADO DE DOCUMENTOS	1,269.00	5,715.00

II. OBJETIVO

Autorizar suscribir los contratos de arrendamiento de los locales ubicados en el Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por un plazo de 2 años, a partir del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Gerencia General atendiendo el proceso de renovación contractual, remitió a los arrendatarios ubicados en el Edificio Terminal de Carga, las nuevas condiciones comerciales para el período comprendido del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018, según el siguiente detalle:

NOMBRE DEL USUARIO	NOTA GERENCIA GENERAL	No LOCAL	ÁREA M2	CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL (M ²) más IVA	CANON COMERCIAL MENSUAL más IVA	USO	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (US \$)	POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL (US \$)
AGENCIA INTERNACIONAL MARITIMA, S.A. DE C.V.	GG-627	C-02A	26.19	20.00	523.00	OFICINA	2,000.00	5,715.00
INVERSIONES ALBRI, S.A. DE C.V.	GG-621	C-05	27.53	20.00	550.60	OFICINA	2,000.00	5,715.00
GLOBAL CARGO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	GG-616	C-53	19.00	20.00	380.00	OFICINAS T.C.	1,500.00	5,715.00
GLOBAL CARGO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	GG-617	C-54	19.16	20.00	383.20	OFICINAS T.C.	1,500.00	5,715.00
GUTICIA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	GG-620	C-05A	26.41	20.00	528.20	OFICINA DE ATENCIÓN AL CLIENTE	2,000.00	5,715.00
MUNDI CARGA EXPRESS, S.A. DE C.V.	GG-625	C-04D	21.37	20.00	427.40	AGENCIA DE CARGA NAC.	1,500.00	5,715.00
MT CARGA EXPRESO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	GG-623	C-18A	14.00	20.00	280.00	OFICINA	1,000.00	5,715.00
SISTEMAS AEREOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	GG-644	C-03A	14.77	20.00	295.40	OFICINA SOPORTE A GESTIÓN	1,250.00	5,715.00
CARGO INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.	GG-640	C-03B	14.38	20.00	287.60	OFICINA COURIER	1,000.00	5,715.00
TRANSPORTEMOS, S.A. DE C.V.	GG-654	C-04C	19.99	20.00	399.80	OFICINA	1,500.00	5,715.00
KUEHNE + NAGEL, S.A. DE C.V.	GG-659	C-04 B	19.99	20.00	399.80	OFICINA ATENCIÓN AL CLIENTE	1,500.00	5,715.00
AIRLINE SUPPORT SERV. OF EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	GG-628	C-13	65.75	20.00	1,315.00	OFICINA	4,500.00	5,715.00
AIRLINE SUPPORT SERV. OF EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	GG-629	C-19	34.53	20.00	690.60	OFICINA	2,500.00	5,715.00
AIRLINE SUPPORT SERV. OF EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	GG-630	C-37	30.41	20.00	608.20	ÁREA DE DESCANSO PARA SU PERSONAL	2,250.00	5,715.00
DOMINGO VENANCIO AGUILUZ BELTRAN	GG-614	C-60A	6.37	20.00	127.40	FOTOCOPIADO DE DOCUMENTOS	500.00	5,715.00
ANGELICA CENTENO VIUDA DE MORENO	GG-635	C-47	22.74	20.00	454.80	VENTA DE COMIDA RÁPIDA	1,750.00	5,715.00
OSCAR ARTURO TREMINIO RUIZ	GG-642	C-49	9.39	20.00	187.80	FOTOCOPIADO DE DOCUMENTOS	750.00	5,715.00
DHL GLOBAL FORWARDING EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	GG-612	C-07	42.35	20.00	847.00	OFICINA	3,000.00	5,715.00

Las condiciones expuestas por la Gerencia General a la sociedad SISTEMAS AÉREOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., aún no han sido aceptadas a la fecha, por lo cual su vigencia contractual expira el 31 de diciembre de 2016.

Las condiciones expuestas por la Gerencia General fueron aceptadas por los arrendatarios, a excepción de la sociedad DHL GLOALFORWARDING EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y del señor Oscar Arturo Treminio Ruíz, quienes a través de notas de fecha 21 de septiembre de 2016 y 4 de diciembre de 2016, respectivamente, manifestaron la no continuidad de los arrendamientos, por lo cual su vigencia contractual expira al 31 de diciembre de 2016.

Para el caso de los operadores de líneas aéreas, las condiciones comerciales para el período comprendido del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018, se mantendrán vigentes atendiendo las “Tarifas del Aeropuerto Internacional El Salvador y su Reglamentación”, Acuerdo Ejecutivo Número 343, publicado en el Diario Oficial N° 127, Tomo 320, del 7 de julio de 1993, cuya última actualización se realizó el 5 de enero de 2011, conforme al Acuerdo del Consejo Directivo de la Autoridad de Aviación Civil de El Salvador AC-GL.168-2010-CDAC-RES, de fecha 9 de diciembre de 2010, con vigencia de 3 años, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL USUARIO	No LOCAL	AREA M2	TARIFA (US\$/M2)	CANON COMERCIAL MENSUAL (US\$)	USO	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
AMERICAN AIRLINES INC.	C-22	30.13	10.00	301.30	OFICINA	1,393.00	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL
AMERICAN AIRLINES INC.	C-56	144.79	5.00	723.95	BODEGA	4,238.00	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL
INVERSIONES ALBRI, S.A. DE C.V.	C-51	105.75	6.56	693.72	BODEGA	2,459.00	5,715.00
AMERIJET INTERNATIONAL INC., SUC. EL SALVADOR	C-51 B	105.75	5.00	528.75	BODEGA O AREA DE LOTIFICACION	1,992.00	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL
DHL EXPRESS (EL SALVADOR), S.A. DE C.V.	C-38 A	37.31	10.00	373.10	MANEJO DE COURIER	2,020.00	5,715.00
UNITED PARCEL SERVICE CO. SUC. EL SALVADOR	C-06	30.14	10.00	301.40	OFICINA	1,331.00	5,715.00
UNITED PARCEL SERVICE CO. SUC. EL SALVADOR	C-52	204.84	5.00	1,024.20	BODEGA	5,570.00	5,715.00
UNITED PARCEL SERVICE CO. SUC. EL SALVADOR	C-24	24.69	10.00	246.90	OFICINA ADMON	1,091.00	5,715.00
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	C-14	145.44	5.00	727.20	BODEGA PARA EXPEDICION	EXENTO	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	C-15	76.10	10.00	761.00	OFICINAS ADMINISTRATIVAS	EXENTO	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	C-15A	51.54	10.00	515.40	OFICINAS ADMINISTRATIVAS	EXENTO	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL

NOMBRE DEL USUARIO	No LOCAL	AREA M2	TARIFA (US\$/M2)	CANON COMERCIAL MENSUAL (US\$)	USO	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	C-16	449.13	5.00	2245.65	BODEGA DE MERCADERIA	EXENTO	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	C-23	84.74	5.00	423.70	BODEGA PARA EXPEDICION	EXENTO	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	C-25	27.81	10.00	278.10	OFICINA CONTROL DE CARGA	EXENTO	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	C-50	8.60	5.94	51.08	INSTAL. SERV. SANITARIOS	EXENTO	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	C-57	101.50	5.00	507.50	AREA DE LOTIFICACION DE CARGA	EXENTO	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL
COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACION, S.A. (COPA)	C-04 A	19.50	10.00	195.00	OFICINA	873.00	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL
UNITED AIRLINES, INC.	C-27	43.89	5.00	219.45	BODEGA DE EXPORTACION	1,495.00	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL
AMERIJET EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	C-02B	26.19	12.40	324.76	OFICINA	1,998.00	5,715.00

Considerando la importancia de la prestación del servicio que los operadores de líneas aéreas y empresas relacionadas con el manejo de carga de importación y exportación representan para el desarrollo e ingresos aeroportuarios, la Gerencia de Polos de Desarrollo considera procedente autorizar la suscripción de los contratos de arrendamiento por el plazo de 2 años, a partir del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes y razones citadas, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir los contratos de arrendamiento de los locales ubicados en el Edificio Terminal de Carga, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por un plazo de 2 años, a partir del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018, bajo las siguientes condiciones comerciales:

NOMBRE DEL USUARIO	No LOCAL	ÁREA M2	CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL (M ²) más IVA	CANON COMERCIAL MENSUAL más IVA	USO	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (US \$)	POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL (US \$)
AGENCIA INTERNACIONAL MARITIMA, S.A. DE C.V.	C-02A	26.19	20.00	523.00	OFICINA	2,000.00	5,715.00
INVERSIONES ALBRI, S.A. DE C.V.	C-05	27.53	20.00	550.60	OFICINA	2,000.00	5,715.00

NOMBRE DEL USUARIO	No LOCAL	ÁREA M2	CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL (M ²) más IVA	CANON COMERCIAL MENSUAL más IVA	USO	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (US \$)	POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL (US \$)
GLOBAL CARGO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	C-53	19.00	20.00	380.00	OFICINAS T.C.	1,500.00	5,715.00
GLOBAL CARGO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	C-54	19.16	20.00	383.20	OFICINAS T.C.	1,500.00	5,715.00
GUTICIA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	C-05A	26.41	20.00	528.20	OFICINA DE ATENCIÓN AL CLIENTE	2,000.00	5,715.00
MUNDI CARGA EXPRESS, S.A. DE C.V.	C-04D	21.37	20.00	427.40	AGENCIA DE CARGA NAC.	1,500.00	5,715.00
MT CARGA EXPRESO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	C-18A	14.00	20.00	280.00	OFICINA	1,000.00	5,715.00
CARGO INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.	C-03B	14.38	20.00	287.60	OFICINA COURIER	1,000.00	5,715.00
TRANSPORTEMOS, S.A. DE C.V.	C-04C	19.99	20.00	399.80	OFICINA	1,500.00	5,715.00
KUEHNE + NAGEL, S.A. DE C.V.	C-04 B	19.99	20.00	399.80	OFICINA ATENCIÓN AL CLIENTE	1,500.00	5,715.00
AIRLINE SUPPORT SERV. OF EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	C-13	65.75	20.00	1,315.00	OFICINA	4,500.00	5,715.00
AIRLINE SUPPORT SERV. OF EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	C-19	34.53	20.00	690.60	OFICINA	2,500.00	5,715.00
AIRLINE SUPPORT SERV. OF EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	C-37	30.41	20.00	608.20	ÁREA DE DESCANSO PARA SU PERSONAL	2,250.00	5,715.00
DOMINGO VENANCIO AGUILUZ BELTRAN	C-60A	6.37	20.00	127.40	FOTOCOPIADO DE DOCUMENTOS	500.00	5,715.00
ANGELICA CENTENO VIUDA DE MORENO	C-47	22.74	20.00	454.80	VENTA DE COMIDA RÁPIDA	1,750.00	5,715.00

2° Autorizar suscribir los contratos de arrendamiento con los operadores de líneas aéreas en el Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por un plazo de 2 años, a partir del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018, bajo las siguientes condiciones comerciales:

NOMBRE DEL USUARIO	No LOCAL	AREA M2	TARIFA (US\$/M2)	CANON COMERCIAL MENSUAL (US\$)	USO	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
AMERICAN AIRLINES INC.	C-22	30.13	10.00	301.30	OFICINA	1,393.00	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL
AMERICAN AIRLINES INC.	C-56	144.79	5.00	723.95	BODEGA	4,238.00	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL
INVERSIONES ALBRI, S.A. DE C.V.	C-51	105.75	6.56	693.72	BODEGA	2,459.00	5,715.00

NOMBRE DEL USUARIO	No LOCAL	AREA M2	TARIFA (US\$/M2)	CANON COMERCIAL MENSUAL (US\$)	USO	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
AMERIJET INTERNATIONAL INC., SUC. EL SALVADOR	C-51 B	105.75	5.00	528.75	BODEGA O AREA DE LOTIFICACION	1,992.00	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL
DHL EXPRESS (EL SALVADOR), S.A. DE C.V.	C-38 A	37.31	10.00	373.10	MANEJO DE COURIER	2,020.00	5,715.00
UNITED PARCEL SERVICE CO. SUC. EL SALVADOR	C-06	30.14	10.00	301.40	OFICINA	1,331.00	5,715.00
UNITED PARCEL SERVICE CO. SUC. EL SALVADOR	C-52	204.84	5.00	1,024.20	BODEGA	5,570.00	5,715.00
UNITED PARCEL SERVICE CO. SUC. EL SALVADOR	C-24	24.69	10.00	246.90	OFICINA ADMON	1,091.00	5,715.00
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	C-14	145.44	5.00	727.20	BODEGA PARA EXPEDICION	EXENTO	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	C-15	76.10	10.00	761.00	OFICINAS ADMINISTRATIVAS	EXENTO	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	C-15A	51.54	10.00	515.40	OFICINAS ADMINISTRATIVAS	EXENTO	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	C-16	449.13	5.00	2245.65	BODEGA DE MERCADERIA	EXENTO	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	C-23	84.74	5.00	423.70	BODEGA PARA EXPEDICION	EXENTO	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	C-25	27.81	10.00	278.10	OFICINA CONTROL DE CARGA	EXENTO	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	C-50	8.60	5.94	51.08	INSTAL. SERV. SANITARIOS	EXENTO	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	C-57	101.50	5.00	507.50	AREA DE LOTIFICACION DE CARGA	EXENTO	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL
COMPAÑIA PANAMEÑA DE AVIACION, S.A. (COPA)	C-04 A	19.50	10.00	195.00	OFICINA	873.00	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL
UNITED AIRLINES INC.	C-27	43.89	5.00	219.45	BODEGA DE EXPORTACION	1,495.00	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL
AMERIJET EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	C-02B	26.19	12.40	324.76	OFICINA	1,998.00	5,715.00

- 3° Independientemente del canon de arrendamiento, las empresas serán responsables de pagar los costos de adecuación de espacios y locales, suministro de energía eléctrica y uso de red, agua potable, aguas negras, disposición final de desechos, instalación de telefonía interna e internet en caso de ser suministrada por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 4° Se incorporará al contrato la cláusula Desarrollo de Proyectos Constructivos o Implementación de Políticas Comerciales, la cual establece “la CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el Contrato en cualesquiera que sean los siguientes casos: en caso en que el Aeropuerto, durante la vigencia del presente contrato, desarrolle proyectos constructivos que mejoran su operatividad o por la implementación de políticas comerciales autorizadas por la Junta Directiva de CEPA, o cualquier otro proyecto que afecte el área o espacio objeto del presente. Para tales efectos, CEPA notificará por escrito con treinta días de anticipación sobre la terminación del contrato, o la decisión de reubicar su espacio con la misma área; el cual será aprobado por CEPA”.
- 5° Las empresas deberán presentar el diseño del local para la autorización de CEPA, respetando la integración y estética de locales y espacios comerciales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 6° Previo a la firma de los contratos respectivos, las empresas deberán estar solventes con sus respectivos cánones al mes de diciembre de 2016.
- 7° Si en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo que se emita, las empresas no han formalizado los respectivos contratos, éste quedará sin efecto automáticamente en lo relacionado a su empresa.
- 8° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar los contratos correspondientes.
- 9° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para prorrogar el Contrato de Explotación de Negocios con la sociedad AIRPORT CHANNEL CORPORATION, S.A. DE C.V., por el local 2-65, cuyo objeto son las operaciones de un Sistema CCTV, ubicado en la segunda planta del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2017.

=====

QUINTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 2575, de fecha 4 de diciembre de 2013, Junta Directiva autorizó suscribir nuevos Contratos de Explotación de Negocios, Arrendamiento de Terrenos, Locales y espacios comerciales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, por un período de hasta dos (2) años, comprendido del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2015.

Por medio del Punto Octavo del Acta número 2584, de fecha 16 de diciembre de 2013, Junta Directiva autorizó modificar el Punto Cuarto del Acta número 2575, de fecha 4 de diciembre de 2013, en el sentido de establecer que el plazo contractual de los nuevos contratos de Explotación de Negocios, Arrendamientos de Locales, Terrenos y Espacios Comerciales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, que CEPA suscribiría con diferentes usuarios, cuyo vencimiento del 31 de diciembre de 2013; sería por un período de hasta tres (3) años, comprendido del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2016, los cuales contendrían nuevas condiciones económicas, manteniendo la continuidad e incrementando los ingresos comerciales (no aeronáuticos), siendo las condiciones para AIRPORT CHANNEL CORPORATION, S.A. DE C.V., las siguientes:

NOMBRE DEL USUARIO	N° LOCAL	AREA (M2)	TARIFA	RENTA MÍNIMA MENSUAL Y PORCENTAJE SOBRE INGRESOS BRUTOS O VENTAS (US \$)		USO	VALOR DE LA GARANTÍA (US \$)	VALOR DE LA PÓLIZA (US \$)
AIRPORT CHANNEL CORPORATION, S.A. DE C.V.	2-65	112.18	29.71	3,332.87	DEL 13.2% AL 16% S.I.B.	OPERACIONES DE UN SISTEMA DE CCTV	11,500.00	11,430.00

II. OBJETIVO

Autorizar prorrogar el Contrato de Explotación de Negocios con la sociedad AIRPORT CHANNEL CORPORATION, S.A. DE C.V., por el local 2-65, cuyo objeto son las operaciones de un Sistema CCTV, ubicado en la segunda planta del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2017.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Administración Superior, en el marco de la modernización del Aeropuerto, que incluye la promoción de una nueva imagen y el incremento de los ingresos aeroportuarios, contempla para este servicio, publicidad e información al pasajero mediante un sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV), realizar una competencia pública integrada con los servicios de publicidad interior.

Por lo antes expuesto, y tomando en consideración que el Contrato de Explotación de Negocios con la sociedad AIRPORT CHANNEL CORPORATION, S.A. DE C.V., vence el próximo 31 de diciembre de 2016, y considerando la importancia de mantener activa dicha facilidad para beneficio de pasajeros en las instalaciones aeroportuarias, la Gerencia de Polos de Desarrollo considera conveniente ampliar por un plazo de tres meses el referido contrato, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2017.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes y razones citadas, ACUERDA:

- 1° Autorizar prorrogar el Contrato de Explotación de Negocios con la sociedad AIRPORT CHANNEL CORPORATION, S.A. DE C.V., por el local 2-65, cuyo objeto son las operaciones de un Sistema CCTV, ubicado en la segunda planta del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2017.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la prórroga del contrato correspondiente.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para prorrogar los Contratos de Explotación de Negocios y Arrendamientos de Bodegas de las Tiendas Libres del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por un plazo de 3 meses, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2017.

=====

SEXTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante Punto Cuarto del Acta número 2575, de fecha 4 de diciembre de 2013, Junta Directiva autorizó suscribir nuevos Contratos de Explotación de Negocios, Arrendamiento de Terrenos, Locales y espacios comerciales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, por un período de hasta dos (2) años, comprendido del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2015, siendo para el caso de los operadores de Tiendas Libres, las siguientes condiciones comerciales:

Locales Tiendas Libres

NOMBRE DEL USUARIO	No. LOCAL	AREA m ²	TARIFA (US\$/m ²)	RENTA MINIMA Y PORCENTAJE SOBRE INGRESOS BRUTOS (US \$)		USO	VALOR DE LA GARANTIA (US \$)	VALOR DE LA POLIZA (US \$)
AERO BOUTIQUE, S.A. DE C.V.	2-85	220.80	45.60	10,068.48	O EL 18.5% S.I.B. POR VENTA DE PRODUCTOS EN GENERAL MÁS EL 11.0% S.I.B. POR VENTA DE PRODUCTOS ELECTRONICOS.	SALA DE VENTAS	34,804.00	11,430.00
AERO BOUTIQUE, S.A. DE C.V.	2-71A	60.60	50.00	3,030.00	O EL 18.5% S.I.B. POR VENTA DE PRODUCTOS EN GENERAL MÁS EL 11.0% S.I.B. POR VENTA DE PRODUCTOS ELECTRONICOS.	PUNTO DE VENTA DE BISUTERIA, ACCESORIOS DE ROPA Y OTROS	11,272.00	11,430.00
AERO PRESTIGE DUTY FREE, S.A. DE C.V.	2-77	75.87	54.12	4,106.08	O EL 18.5% S.I.B. POR VENTA DE PRODUCTOS NO ELECTRONICOS MÁS EL 11.0% S.I.B. POR VENTA DE PRODUCTOS ELECTRONICOS.	SALA DE VENTAS	16,511.00	11,430.00
AEROLIBRE DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	2-86	74.70	47.35	3,537.05	O EL 18.5% S.I.B. POR VENTA DE PRODUCTOS NO ELECTRONICOS MÁS EL 11.0% S.I.B. POR VENTA DE PRODUCTOS ELECTRONICOS.	SALA DE VENTAS	11,991.00	11,430.00
AIRPORT CHANNEL CORPORATION, S.A. DE C.V.	2-25B	102.00	29.71	3,030.42	O EL 18.5% S.I.B. POR VENTA DE PRODUCTOS EN GENERAL MÁS EL 11.0% S.I.B. POR VENTA DE PRODUCTOS ELECTRONICOS.	TIENDA LIBRE	11,357.21	11,430.00
ATILISA, S.A. DE C.V.	2-59	24.50	29.71	727.90	O EL 18.5% S.I.B. POR VENTA DE PRODUCTOS NO ELECTRONICOS MÁS EL 11.0% S.I.B. POR VENTA DE PRODUCTOS ELECTRONICOS.	SALA VENTAS TIENDA LIBRE	2,570.00	11,430.00
ATILISA, S.A. DE C.V.	2-11	70.00	29.71	2,079.70	O EL 18.5% S.I.B. POR VENTA DE PRODUCTOS EN GENERAL MÁS EL 11.0% S.I.B. POR VENTA DE PRODUCTOS ELECTRONICOS.	SALA DE VENTAS	7,506.00	11,430.00

NOMBRE DEL USUARIO	No. LOCAL	AREA m ²	TARIFA (US\$/m ²)	RENTA MINIMA Y PORCENTAJE SOBRE INGRESOS BRUTOS (US \$)		USO	VALOR DE LA GARANTIA (US \$)	VALOR DE LA POLIZA (US \$)
ATILISA, S.A. DE C.V.	2-57A	55.00	29.71	1,634.05	O EL 18.5% S.I.B. POR VENTA DE PRODUCTOS NO ELECTRONICOS MÁS EL 11.0% S.I.B. POR VENTA DE PRODUCTOS ELECTRONICOS.	TIENDA LIBRE	5,660.00	11,430.00
CONTROL, S.A. DE C.V.	2-17	106.25	43.43	4,614.44	O EL 18.5% S.I.B. POR VENTA DE PRODUCTOS NO ELECTRONICOS MÁS EL 11.0% S.I.B. POR VENTA DE PRODUCTOS ELECTRONICOS.	SALA DE VENTAS	16,362.00	11,430.00
CONTROL, S.A. DE C.V.	2-116	23.15	43.43	1,005.40	O EL 18.5% S.I.B. POR VENTA DE PRODUCTOS NO ELECTRONICOS MÁS EL 11.0% S.I.B. POR VENTA DE PRODUCTOS ELECTRONICOS.	TIENDA LIBRE PARA LA VENTA DE RELOJES Y LENTES	3,409.00	11,430.00
DUTY FREE AIR EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	2-19	15.24	43.43	661.87	O EL 18.5% S.I.B. POR VENTA DE PRODUCTOS NO ELECTRONICOS MÁS EL 11.0% S.I.B. POR VENTA DE PRODUCTOS ELECTRONICOS.	BAR DEGUST/VENTA DE LICOR	7,800.00	11,430.00
DUTY FREE AIR EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	2-117	96.57	43.43	4,194.04	O EL 18.5% S.I.B. POR VENTA DE PRODUCTOS NO ELECTRONICOS MÁS EL 11.0% S.I.B. POR VENTA DE PRODUCTOS ELECTRONICOS.	TIENDA LIBRE	14,750.00	11,430.00
EL DORADO DUTY FREE, S.A. DE C.V.	2-90	74.51	29.71	2,213.69	O EL 18.5% S.I.B. POR VENTA DE PRODUCTOS NO ELECTRONICOS MÁS EL 11.0% S.I.B. POR VENTA DE PRODUCTOS ELECTRONICOS.	VENTA DE MERCADERÍA VARIA	8,000.00	11,430.00
EL DORADO DUTY FREE, S.A. DE C.V.	2-75	74.38	43.43	3,230.32	O EL 18.5% S.I.B. POR VENTA DE PRODUCTOS NO ELECTRONICOS MÁS EL 11.0% S.I.B. POR VENTA DE PRODUCTOS ELECTRONICOS.	SALA DE VENTAS	12,853.00	11,430.00
ELSA YANIRA MENDOZA MARTINEZ	2-84B	34.00	29.71	1,010.14	O EL 18.5% S.I.B. POR VENTA DE PRODUCTOS NO ELECTRONICOS MÁS EL 11.0% S.I.B. POR VENTA DE PRODUCTOS ELECTRONICOS.	VENTA DE PRODUCTOS DE BELLEZA MARCA CRABTREE & EVELYN	4,338.00	11,430.00
HIGH TECH COMPUTER & COMUNICACION, S.A. DE C.V.	2-42	5.10	N/A	230.00	O EL 18.5% S.I.B. POR VENTA DE PRODUCTOS NO ELECTRONICOS MÁS EL 11.0% S.I.B. POR VENTA DE PRODUCTOS ELECTRONICOS.	VTA. DE ART. ELECTRONICOS	3,052.00	11,430.00
HIGH TECH COMPUTER & COMUNICACION, S.A. DE C.V.	2-79	72.20	43.43	3,135.65	O EL 18.5% S.I.B. POR VENTA DE PRODUCTOS NO ELECTRONICOS MÁS EL 11.0% S.I.B. POR VENTA DE PRODUCTOS ELECTRONICOS.	SALA DE VENTAS	11,001.00	11,430.00
HIGH TECH COMPUTER & COMUNICACION, S.A. DE C.V.	2-04	138.25	29.71	4,107.41	O EL 18.5% S.I.B. POR VENTA DE PRODUCTOS NO ELECTRONICOS MÁS EL 11.0% S.I.B. POR VENTA DE PRODUCTOS ELECTRONICOS.	SALA DE VENTAS	16,358.00	11,430.00
OVNI INVERSIONES, S.A. DE C.V. (T. L. CUSCATLAN)	2-13	62.49	43.43	2,713.94	O EL 18.5% S.I.B. POR VENTA DE PRODUCTOS NO ELECTRONICOS MÁS EL 11.0% S.I.B. POR VENTA DE PRODUCTOS ELECTRONICOS.	SALA DE VENTAS	9,861.00	11,430.00
OVNI INVERSIONES, S.A. DE C.V. (T. L. CUSCATLAN)	2-21A	80.00	29.71	2,376.80	O EL 18.5% S.I.B. POR VENTA DE PRODUCTOS NO ELECTRONICOS MÁS EL 11.0% S.I.B. POR VENTA DE PRODUCTOS ELECTRONICOS.	SALA DE VENTAS	9,034.00	11,430.00

NOMBRE DEL USUARIO	No. LOCAL	AREA m ²	TARIFA (US\$/m ²)	RENTA MINIMA Y PORCENTAJE SOBRE INGRESOS BRUTOS (US \$)		USO	VALOR DE LA GARANTIA (US \$)	VALOR DE LA POLIZA (US \$)
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	2-37B	113.98	43.43	4,950.15	O EL 18.5% S.I.B. POR VENTA DE PRODUCTOS NO ELECTRONICOS MÁS EL 11.0% S.I.B. POR VENTA DE PRODUCTOS ELECTRONICOS.	TIENDA LIBRE	EXENTO	11,430.00
TIENDA LIBRE AEROPUERTO, S.A. DE C.V.	2-14	61.19	43.43	2,657.48	O EL 18.5% S.I.B. POR VENTA DE PRODUCTOS NO ELECTRONICOS MÁS EL 11.0% S.I.B. POR VENTA DE PRODUCTOS ELECTRONICOS.	SALA DE VENTAS	9,538.00	11,430.00
TIENDA LIBRE ILOPANGO, S.A. DE C.V.	2-15	94.67	43.43	4,111.52	O EL 18.5% S.I.B. POR VENTA DE PRODUCTOS NO ELECTRONICOS MÁS EL 11.0% S.I.B. POR VENTA DE PRODUCTOS ELECTRONICOS.	SALA DE VENTAS	14,611.00	11,430.00
TIENDA LIBRE ILOPANGO, S.A. DE C.V.	2-01	132.74	29.71	3,943.71	O EL 18.5% S.I.B. POR VENTA DE PRODUCTOS NO ELECTRONICOS MÁS EL 11.0% S.I.B. POR VENTA DE PRODUCTOS ELECTRONICOS.	SALA DE VENTAS Y BODEGA	14,880.00	11,430.00
TIENDA LIBRE INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	2-12	61.77	43.43	2,682.67	O EL 18.5% S.I.B. POR VENTA DE PRODUCTOS NO ELECTRONICOS MÁS EL 11.0% S.I.B. POR VENTA DE PRODUCTOS ELECTRONICOS.	SALA DE VENTAS	10,371.00	11,430.00
TIENDA LIBRE INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	2-02	118.79	29.71	3,529.25	O EL 18.5% S.I.B. POR VENTA DE PRODUCTOS NO ELECTRONICOS MÁS EL 11.0% S.I.B. POR VENTA DE PRODUCTOS ELECTRONICOS.	SALA DE VENTAS	14,629.00	11,430.00

Bodegas Tiendas Libres:

NOMBRE DEL USUARIO	No LOCAL	AREA m ²	TARIFA (US\$/m ²)	CANON MENSUAL (US \$)	USO	VALOR DE LA GARANTIA (US \$)	VALOR DE LA POLIZA (US \$)
DUTY FREE AIR EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	1-116	35.00	29.71	1,039.85	BODEGA	3,870.00	11,430.00
EL DORADO DUTY FREE, S.A. DE C.V.	2-60	24.50	29.71	727.90	BODEGA	3,094.00	11,430.00
TIENDA LIBRE INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	2-06	63.17	29.71	1,876.78	BODEGA Y OFIC. ADMINISTRATIVAS	7,779.00	11,430.00
TIENDA LIBRE ILOPANGO, S.A. DE C.V.	1-18A	63.12	29.71	1,875.30	BODEGA	7,071.00	11,430.00
TIENDA LIBRE INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	2-03	85.54	29.71	2,541.39	BODEGA	10,534.00	11,430.00
OVNI INVERSIONES, S.A. DE C.V.	1-118	65.10	29.71	1,934.12	BODEGA	7,198.00	11,430.00
ATILISA, S.A. DE C.V.	1-117	70.00	29.71	2,079.70	BODEGA	7,341.00	11,430.00
ATILISA, S.A. DE C.V.	2-20	47.91	29.71	1,423.41	BODEGA	4,940.00	11,430.00
AEROLIBRE DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	1-18 B	68.21	29.71	2,026.52	BODEGA	7,584.00	11,430.00
TIENDA LIBRE AEROPUERTO, S.A. DE C.V.	1-105 A	35.00	29.71	1,039.85	BODEGA	4,276.00	11,430.00
AERO BOUTIQUE, S.A. DE C.V.	1-105 B	35.00	29.71	1,039.85	BODEGA	4,276.00	11,430.00
AERO BOUTIQUE, S.A. DE C.V.	1-102 A	26.34	29.71	782.56	BODEGA	3,403.00	11,430.00
AERO BOUTIQUE, S.A. DE C.V.	1-104	70.00	29.71	2,079.70	BODEGA	7,801.00	11,430.00
AERO PRESTIGE DUTY FREE, S.A. DE C.V.	1-106 B	35.00	29.71	1,039.85	BODEGA	4,276.00	11,430.00
CONTROL. S.A. DE C.V.	1-106 A	35.00	29.71	1,039.85	BODEGA	4,276.00	11,430.00
HIGH TECH COMPUTER & COMMUNICATION, S.A. DE C.V.	1-43	49.00	29.71	1,455.79	BODEGA	5,691.00	11,430.00

AÑO	PORCENTAJE SOBRE INGRESOS BRUTOS	
	PRODUCTOS ELECTRÓNICOS	PRODUCTOS NO ELECTRÓNICOS
2014	11.0%	15.5%
2015	11.0%	17.0%
2016	11.0%	18.5%

Por medio del Punto Octavo del Acta número 2584, de fecha 16 de diciembre de 2013, Junta Directiva autorizó modificar el Punto Cuarto del Acta número 2575, de fecha 4 de diciembre de 2013, en el sentido de establecer que el plazo contractual de los nuevos contratos de Explotación de Negocios, Arrendamientos de Locales, Terrenos y Espacios Comerciales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, que CEPA suscribiría con diferentes usuarios, cuyo vencimiento del 31 de diciembre de 2013; sería por un período de hasta Tres (3) años, comprendido del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2016, los cuales contendrían nuevas condiciones económicas, manteniendo la continuidad e incrementando los ingresos comerciales (no aeronáuticos), siendo las condiciones para los operadores de Tiendas Libres las siguientes:

AÑO	PORCENTAJE SOBRE INGRESOS BRUTOS	
	PRODUCTOS ELECTRÓNICOS	PRODUCTOS NO ELECTRÓNICOS
2014	11.0%	15.5%
2015	11.0%	17.0%
2016	11.0%	18.5%

II. OBJETIVO

Autorizar prorrogar los Contratos de Explotación de Negocios y Arrendamientos de Bodegas de las Tiendas Libres del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por un plazo de 3 meses comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2017.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Administración Superior, en el marco de la modernización del Aeropuerto, que incluye la promoción de una nueva imagen y el incremento de los ingresos aeroportuarios, contempló realizar el Concurso por Invitación TCI-01/2016, “Selección de Tres Arrendatarios para la Explotación de Locales para Tiendas Libres Tradicionales y Especializadas en la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, concurso autorizado para su promoción mediante Punto Segundo del Acta número 2814, de fecha 25 de octubre de 2016, el cual se encuentra en proceso de evaluación de las ofertas presentadas en fecha 15 de diciembre de 2016.

Asimismo, es relevante mencionar que los contratos de los operadores de Tiendas Libres expiran el 31 de diciembre de 2016, donde su Permiso de Operación bajo el Régimen de Tienda Libre otorgado por la Dirección General de Aduanas, está supeditado a la vigencia de los contratos suscritos con esta Comisión, y considerando la importancia de mantener activas las facilidades comerciales para pasajeros en las instalaciones aeroportuarias, la Gerencia de Polos de Desarrollo considera conveniente ampliar por un plazo de tres meses los referidos contratos, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2017, según el siguiente detalle:

Locales Tiendas Libres:

NOMBRE DEL USUARIO	No. LOCAL	AREA m ²	TARIFA (US\$/m ²)	RENTA MINIMA Y PORCENTAJE SOBRE INGRESOS BRUTOS (US \$)		USO	VALOR DE LA GARANTIA (US \$)	VALOR DE LA POLIZA (US \$)
AEROLIBRE DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	2-86	74.70	47.35	3,537.05	O EL 18.5% S.I.B. POR VENTA DE PRODUCTOS NO ELECTRONICOS MÁS EL 11.0% S.I.B. POR VENTA DE PRODUCTOS ELECTRONICOS.	SALA DE VENTAS	11,991.00	11,430.00
ATILISA, S.A. DE C.V.	2-59	24.50	29.71	727.90	O EL 18.5% S.I.B. POR VENTA DE PRODUCTOS NO ELECTRONICOS MÁS EL 11.0% S.I.B. POR VENTA DE PRODUCTOS ELECTRONICOS.	SALA VENTAS TIENDA LIBRE	2,570.00	11,430.00
ATILISA, S.A. DE C.V.	2-11	70.00	29.71	2,079.70	O EL 18.5% S.I.B. POR VENTA DE PRODUCTOS EN GENERAL MÁS EL 11.0% S.I.B. POR VENTA DE PRODUCTOS ELECTRONICOS.	SALA DE VENTAS	7,506.00	11,430.00
ATILISA, S.A. DE C.V.	2-57A	55.00	29.71	1,634.05	O EL 18.5% S.I.B. POR VENTA DE PRODUCTOS NO ELECTRONICOS MÁS EL 11.0% S.I.B. POR VENTA DE PRODUCTOS ELECTRONICOS.	TIENDA LIBRE	5,660.00	11,430.00
DUTY FREE AIR EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	2-19	15.24	43.43	661.87	O EL 18.5% S.I.B. POR VENTA DE PRODUCTOS NO ELECTRONICOS MÁS EL 11.0% S.I.B. POR VENTA DE PRODUCTOS ELECTRONICOS.	BAR DEGUST/VENTA DE LICOR	7,800.00	11,430.00
DUTY FREE AIR EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	2-117	96.57	43.43	4,194.04	O EL 18.5% S.I.B. POR VENTA DE PRODUCTOS NO ELECTRONICOS MÁS EL 11.0% S.I.B. POR VENTA DE PRODUCTOS ELECTRONICOS.	TIENDA LIBRE	14,750.00	11,430.00
EL DORADO DUTY FREE, S.A. DE C.V.	2-90	74.51	29.71	2,213.69	O EL 18.5% S.I.B. POR VENTA DE PRODUCTOS NO ELECTRONICOS MÁS EL 11.0% S.I.B. POR VENTA DE PRODUCTOS ELECTRONICOS.	VENTA DE MERCADERÍA VARIA	8,000.00	11,430.00
EL DORADO DUTY FREE, S.A. DE C.V.	2-75	74.38	43.43	3,230.32	O EL 18.5% S.I.B. POR VENTA DE PRODUCTOS NO ELECTRONICOS MÁS EL 11.0% S.I.B. POR VENTA DE PRODUCTOS ELECTRONICOS.	SALA DE VENTAS	12,853.00	11,430.00
ELSA YANIRA MENDOZA MARTINEZ	2-84B	34.00	29.71	1,010.14	O EL 18.5% S.I.B. POR VENTA DE PRODUCTOS NO ELECTRONICOS MÁS EL 11.0% S.I.B. POR VENTA DE PRODUCTOS ELECTRONICOS.	VENTA DE PRODUCTOS DE BELLEZA MARCA CRABTREE & EVELYN	4,338.00	11,430.00
OVNI INVERSIONES, S.A. DE C.V. (T. L. CUSCATLAN)	2-13	62.49	43.43	2,713.94	O EL 18.5% S.I.B. POR VENTA DE PRODUCTOS NO ELECTRONICOS MÁS EL 11.0% S.I.B. POR VENTA DE PRODUCTOS ELECTRONICOS.	SALA DE VENTAS	9,861.00	11,430.00
OVNI INVERSIONES, S.A. DE C.V. (T. L. CUSCATLAN)	2-21A	80.00	29.71	2,376.80	O EL 18.5% S.I.B. POR VENTA DE PRODUCTOS NO ELECTRONICOS MÁS EL 11.0% S.I.B. POR VENTA DE PRODUCTOS ELECTRONICOS.	SALA DE VENTAS	9,034.00	11,430.00
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	2-37B	113.98	43.43	4,950.15	O EL 18.5% S.I.B. POR VENTA DE PRODUCTOS NO ELECTRONICOS MÁS EL 11.0% S.I.B. POR VENTA DE PRODUCTOS ELECTRONICOS.	TIENDA LIBRE	EXENTO	11,430.00

NOMBRE DEL USUARIO	No. LOCAL	AREA m ²	TARIFA (US\$/m ²)	RENTA MINIMA Y PORCENTAJE SOBRE INGRESOS BRUTOS (US \$)		USO	VALOR DE LA GARANTIA (US \$)	VALOR DE LA POLIZA (US \$)
TIENDA LIBRE AEROPUERTO, S.A. DE C.V.	2-14	61.19	43.43	2,657.48	O EL 18.5% S.I.B. POR VENTA DE PRODUCTOS NO ELECTRONICOS MÁS EL 11.0% S.I.B. POR VENTA DE PRODUCTOS ELECTRONICOS.	SALA DE VENTAS	9,538.00	11,430.00
TIENDA LIBRE ILOPANGO, S.A. DE C.V.	2-15	94.67	43.43	4,111.52	O EL 18.5% S.I.B. POR VENTA DE PRODUCTOS NO ELECTRONICOS MÁS EL 11.0% S.I.B. POR VENTA DE PRODUCTOS ELECTRONICOS.	SALA DE VENTAS	14,611.00	11,430.00
TIENDA LIBRE ILOPANGO, S.A. DE C.V.	2-01	132.74	29.71	3,943.71	O EL 18.5% S.I.B. POR VENTA DE PRODUCTOS NO ELECTRONICOS MÁS EL 11.0% S.I.B. POR VENTA DE PRODUCTOS ELECTRONICOS.	SALA DE VENTAS Y BODEGA	14,880.00	11,430.00
TIENDA LIBRE INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	2-12	61.77	43.43	2,682.67	O EL 18.5% S.I.B. POR VENTA DE PRODUCTOS NO ELECTRONICOS MÁS EL 11.0% S.I.B. POR VENTA DE PRODUCTOS ELECTRONICOS.	SALA DE VENTAS	10,371.00	11,430.00
TIENDA LIBRE INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	2-02	118.79	29.71	3,529.25	O EL 18.5% S.I.B. POR VENTA DE PRODUCTOS NO ELECTRONICOS MÁS EL 11.0% S.I.B. POR VENTA DE PRODUCTOS ELECTRONICOS.	SALA DE VENTAS	14,629.00	11,430.00

Bodegas Tiendas Libres:

NOMBRE DEL USUARIO	No LOCAL	AREA m ²	TARIFA (US\$/m ²)	CANON MENSUAL (US \$)	USO	VALOR DE LA GARANTIA (US \$)	VALOR DE LA POLIZA (US \$)
DUTY FREE AIR EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	1-116	35.00	29.71	1,039.85	BODEGA	3,870.00	11,430.00
EL DORADO DUTY FREE, S.A. DE C.V.	2-60	24.50	29.71	727.90	BODEGA	3,094.00	11,430.00
TIENDA LIBRE INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	2-06	63.17	29.71	1,876.78	BODEGA Y OFIC. ADMINISTRATIVAS	7,779.00	11,430.00
TIENDA LIBRE ILOPANGO, S.A. DE C.V.	1-18A	63.12	29.71	1,875.30	BODEGA	7,071.00	11,430.00
TIENDA LIBRE INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	2-03	85.54	29.71	2,541.39	BODEGA	10,534.00	11,430.00
OVNI INVERSIONES, S.A. DE C.V.	1-118	65.10	29.71	1,934.12	BODEGA	7,198.00	11,430.00
ATILISA, S.A. DE C.V.	1-117	70.00	29.71	2,079.70	BODEGA	7,341.00	11,430.00
ATILISA, S.A. DE C.V.	2-20	47.91	29.71	1,423.41	BODEGA	4,940.00	11,430.00
AEROLIBRE DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	1-18 B	68.21	29.71	2,026.52	BODEGA	7,584.00	11,430.00
TIENDA LIBRE AEROPUERTO, S.A. DE C.V.	1-105 A	35.00	29.71	1,039.85	BODEGA	4,276.00	11,430.00

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes y razones citadas, ACUERDA:

- 1° Autorizar prorrogar los Contratos de Explotación de Negocios y Arrendamientos de Bodegas de las Tiendas Libres del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por un plazo de 3 meses comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2017, según el siguiente detalle:

Locales Tiendas Libres:

NOMBRE DEL USUARIO	No. LOCAL	AREA m ²	TARIFA (US\$/m ²)	RENTA MINIMA Y PORCENTAJE SOBRE INGRESOS BRUTOS (US \$)		USO	VALOR DE LA GARANTIA (US \$)	VALOR DE LA POLIZA (US \$)
AEROLIBRE DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	2-86	74.70	47.35	3,537.05	O EL 18.5% S.I.B. POR VENTA DE PRODUCTOS NO ELECTRONICOS MÁS EL 11.0% S.I.B. POR VENTA DE PRODUCTOS ELECTRONICOS.	SALA DE VENTAS	11,991.00	11,430.00

NOMBRE DEL USUARIO	No. LOCAL	AREA m ²	TARIFA (US\$/m ²)	RENTA MINIMA Y PORCENTAJE SOBRE INGRESOS BRUTOS (US \$)		USO	VALOR DE LA GARANTIA (US \$)	VALOR DE LA POLIZA (US \$)
ATILISA, S.A. DE C.V.	2-59	24.50	29.71	727.90	O EL 18.5% S.I.B. POR VENTA DE PRODUCTOS NO ELECTRONICOS MÁS EL 11.0% S.I.B. POR VENTA DE PRODUCTOS ELECTRONICOS.	SALA VENTAS TIENDA LIBRE	2,570.00	11,430.00
ATILISA, S.A. DE C.V.	2-11	70.00	29.71	2,079.70	O EL 18.5% S.I.B. POR VENTA DE PRODUCTOS EN GENERAL MÁS EL 11.0% S.I.B. POR VENTA DE PRODUCTOS ELECTRONICOS.	SALA DE VENTAS	7,506.00	11,430.00
ATILISA, S.A. DE C.V.	2-57A	55.00	29.71	1,634.05	O EL 18.5% S.I.B. POR VENTA DE PRODUCTOS NO ELECTRONICOS MÁS EL 11.0% S.I.B. POR VENTA DE PRODUCTOS ELECTRONICOS.	TIENDA LIBRE	5,660.00	11,430.00
DUTY FREE AIR EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	2-19	15.24	43.43	661.87	O EL 18.5% S.I.B. POR VENTA DE PRODUCTOS NO ELECTRONICOS MÁS EL 11.0% S.I.B. POR VENTA DE PRODUCTOS ELECTRONICOS.	BAR DEGUST/VENTA DE LICOR	7,800.00	11,430.00
DUTY FREE AIR EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	2-117	96.57	43.43	4,194.04	O EL 18.5% S.I.B. POR VENTA DE PRODUCTOS NO ELECTRONICOS MÁS EL 11.0% S.I.B. POR VENTA DE PRODUCTOS ELECTRONICOS.	TIENDA LIBRE	14,750.00	11,430.00
EL DORADO DUTY FREE, S.A. DE C.V.	2-90	74.51	29.71	2,213.69	O EL 18.5% S.I.B. POR VENTA DE PRODUCTOS NO ELECTRONICOS MÁS EL 11.0% S.I.B. POR VENTA DE PRODUCTOS ELECTRONICOS.	VENTA DE MERCADERÍA VARIA	8,000.00	11,430.00
EL DORADO DUTY FREE, S.A. DE C.V.	2-75	74.38	43.43	3,230.32	O EL 18.5% S.I.B. POR VENTA DE PRODUCTOS NO ELECTRONICOS MÁS EL 11.0% S.I.B. POR VENTA DE PRODUCTOS ELECTRONICOS.	SALA DE VENTAS	12,853.00	11,430.00
ELSA YANIRA MENDOZA MARTINEZ	2-84B	34.00	29.71	1,010.14	O EL 18.5% S.I.B. POR VENTA DE PRODUCTOS NO ELECTRONICOS MÁS EL 11.0% S.I.B. POR VENTA DE PRODUCTOS ELECTRONICOS.	VENTA DE PRODUCTOS DE BELLEZA MARCA CRABTREE & EVELYN	4,338.00	11,430.00
OVNI INVERSIONES, S.A. DE C.V. (T. L. CUSCATLAN)	2-13	62.49	43.43	2,713.94	O EL 18.5% S.I.B. POR VENTA DE PRODUCTOS NO ELECTRONICOS MÁS EL 11.0% S.I.B. POR VENTA DE PRODUCTOS ELECTRONICOS.	SALA DE VENTAS	9,861.00	11,430.00
OVNI INVERSIONES, S.A. DE C.V. (T. L. CUSCATLAN)	2-21A	80.00	29.71	2,376.80	O EL 18.5% S.I.B. POR VENTA DE PRODUCTOS NO ELECTRONICOS MÁS EL 11.0% S.I.B. POR VENTA DE PRODUCTOS ELECTRONICOS.	SALA DE VENTAS	9,034.00	11,430.00
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	2-37B	113.98	43.43	4,950.15	O EL 18.5% S.I.B. POR VENTA DE PRODUCTOS NO ELECTRONICOS MÁS EL 11.0% S.I.B. POR VENTA DE PRODUCTOS ELECTRONICOS.	TIENDA LIBRE	EXENTO	11,430.00
TIENDA LIBRE ILOPANGO, S.A. DE C.V.	2-15	94.67	43.43	4,111.52	O EL 18.5% S.I.B. POR VENTA DE PRODUCTOS NO ELECTRONICOS MÁS EL 11.0% S.I.B. POR VENTA DE PRODUCTOS ELECTRONICOS.	SALA DE VENTAS	14,611.00	11,430.00

NOMBRE DEL USUARIO	No. LOCAL	AREA m ²	TARIFA (US\$/m ²)	RENTA MINIMA Y PORCENTAJE SOBRE INGRESOS BRUTOS (US \$)		USO	VALOR DE LA GARANTIA (US \$)	VALOR DE LA POLIZA (US \$)
TIENDA LIBRE ILOPANGO, S.A. DE C.V.	2-01	132.74	29.71	3,943.71	O EL 18.5% S.I.B. POR VENTA DE PRODUCTOS NO ELECTRONICOS MÁS EL 11.0% S.I.B. POR VENTA DE PRODUCTOS ELECTRONICOS.	SALA DE VENTAS Y BODEGA	14,880.00	11,430.00
TIENDA LIBRE INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	2-12	61.77	43.43	2,682.67	O EL 18.5% S.I.B. POR VENTA DE PRODUCTOS NO ELECTRONICOS MÁS EL 11.0% S.I.B. POR VENTA DE PRODUCTOS ELECTRONICOS.	SALA DE VENTAS	10,371.00	11,430.00
TIENDA LIBRE INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	2-02	118.79	29.71	3,529.25	O EL 18.5% S.I.B. POR VENTA DE PRODUCTOS NO ELECTRONICOS MÁS EL 11.0% S.I.B. POR VENTA DE PRODUCTOS ELECTRONICOS.	SALA DE VENTAS	14,629.00	11,430.00

Bodegas Tiendas Libres:

NOMBRE DEL USUARIO	No LOCAL	AREA m ²	TARIFA (US\$/m ²)	CANON MENSUAL (US \$)	USO	VALOR DE LA GARANTIA (US \$)	VALOR DE LA POLIZA (US \$)
DUTY FREE AIR EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	1-116	35.00	29.71	1,039.85	BODEGA	3,870.00	11,430.00
TIENDA LIBRE INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	2-06	63.17	29.71	1,876.78	BODEGA Y OFIC. ADMINISTRATIVAS	7,779.00	11,430.00
TIENDA LIBRE ILOPANGO, S.A. DE C.V.	1-18A	63.12	29.71	1,875.30	BODEGA	7,071.00	11,430.00
TIENDA LIBRE INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	2-03	85.54	29.71	2,541.39	BODEGA	10,534.00	11,430.00
OVNI INVERSIONES, S.A. DE C.V.	1-118	65.10	29.71	1,934.12	BODEGA	7,198.00	11,430.00
ATILISA, S.A. DE C.V.	1-117	70.00	29.71	2,079.70	BODEGA	7,341.00	11,430.00
ATILISA, S.A. DE C.V.	2-20	47.91	29.71	1,423.41	BODEGA	4,940.00	11,430.00
AEROLIBRE DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	1-18 B	68.21	29.71	2,026.52	BODEGA	7,584.00	11,430.00

2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la prórroga de los contratos correspondientes.

3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LA - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para adjudicar parcialmente la Licitación Abierta CEPA LA-22/2016, “Suministro de un Camión Cisterna de 8 metros cúbicos, dos Camiones Livianos de 2 toneladas y un Camión de Volteo de 10 metros cúbicos para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, de la siguiente manera: los ítems 1: Camión de volteo de 10 metros cúbicos y 3: Camión Cisterna de 8 metros cúbicos, a la sociedad Transportes Pesados, S.A. de C.V., representada legalmente por los señores Rubén Ernesto Aguilar Javier y Luis Alonso Méndez Escalante, por un monto total de US \$189,178.00 más IVA; y para un plazo contractual de ciento quince (115) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, y declarar desierto el ítem 2: Camión liviano de 2 toneladas, debido a que no fue ofertado.

=====

SEPTIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Séptimo del Acta número 2810, de fecha 4 de octubre de 2016, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Abierta CEPA LA-22/2016, “Suministro de un Camión Cisterna de 8 metros cúbicos, dos Camiones Livianos de 2 Toneladas y un Camión de Volteo de 10 metros cúbicos para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobó las respectivas Bases de Licitación.

La publicación para participar en la referida Licitación, fue realizada el día jueves 6 de octubre de 2016, en los periódicos La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy, así como también en el sitio Web de COMPRASAL, el período establecido para la inscripción y retiro de bases de las empresas interesadas en participar fueron los días 7 al 11 de octubre del presente año, inscribiéndose para participar las siguientes personas naturales y jurídicas:

Mediante COMPRASAL:

1. TALLER DIDEA, S.A. DE C.V.
2. RENSICA, S.A. DE C.V.
3. TECNICA UNIVERSAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.
4. AUTOMAX, S. A. DE C. V.
5. TRANSPORTES PESADOS, S.A. DE C.V.
6. MAQUINARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
7. AUTOZAMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
8. AUTOKIA, S.A. DE C.V.
9. GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
10. GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
11. NAHUEL JOSÉ LO RUSSO

La asignación presupuestaria para el proceso, es de US \$290,000.00, sin incluir IVA.

La Recepción y Apertura de Ofertas, se realizó el 14 de noviembre de 2016, presentando ofertas las siguientes sociedades:

No	PARTICIPANTES	OFERTA ECONÓMICA US \$ (SIN IVA)
1	TRANSPORTES PESADOS, S.A. DE C.V.	Item 1 = 100,289.00 Item 2 = NO OFERTÓ Item 3 = 88,889.00 Total = 189,178.00
2	RENSICA, S.A. de C.V.	Item 1 = 113,400.00 Item 2 = NO OFERTÓ Item 3 = 83,200.00 Total = 196,600.00

II. OBJETIVO

Adjudicar parcialmente la Licitación Abierta CEPA LA-22/2016, “Suministro de un Camión Cisterna de 8 metros cúbicos, dos Camiones Livianos de 2 Toneladas y un Camión de Volteo de 10 metros cúbicos para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, de la siguiente manera: los ítems 1: Camión de volteo de 10 metros cúbicos y 3: Camión cisterna de 8 metros cúbicos, a la sociedad Transportes Pesados, S.A. de C.V., por un monto total de US \$189,178.00 más IVA; y para un plazo contractual de ciento quince (115) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, y declarar desierto el ítem 2: Camión liviano de 2 toneladas, debido a que no fue ofertado.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

De acuerdo al numeral 4, de la Sección II, de las Bases de Licitación, que establece: “Los miembros que conformen la Comisión de Evaluación de Ofertas, elaborarán un informe basado en los aspectos señalados en dichas Bases, en el cual se indicará la recomendación a la Junta Directiva de CEPA, ya sea para la adjudicación o para que se declare desierta la Licitación. Asimismo, el mencionado informe incluirá la calificación de aquellas otras ofertas que en defecto de la primera, representen opciones a tomarse en cuenta para su eventual adjudicación”, a continuación se detalla la evaluación realizada:

1. EVALUACIÓN LEGAL:

La CEO, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.4, de la Sección II, de las Bases de Licitación, procedió al análisis de la documentación legal presentada por el oferente, verificando que las dos sociedades oferentes cumplieron con lo establecido en dichas Bases, por lo que ambas empresas son elegibles para continuar con su evaluación.

2. EVALUACIÓN FINANCIERA:

La CEO, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1, de la Sección II, de las Bases de Licitación, procedió al análisis de la documentación financiera presentada por los ofertantes, descritos en el numeral 9.1.2, de la Sección I, de dichas Bases, verificando que las dos sociedades oferentes cumplen con la presentación de la Información Financiera debidamente depositada en el Registro de Comercio, según lo establece el Art. 286 del Código de Comercio, por lo que todas las sociedades, son elegibles para continuar con su Evaluación Técnica.

3. EVALUACIÓN TÉCNICA:

Después de revisar la documentación presentada en la respectiva subsanación y de acuerdo al numeral 2.2, de la Sección II, de las Bases de Licitación, la CEO verificó el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Obligatorias para el Ítem 1 e Ítem 3 (ítem 2 no fue ofertado), la Presentación de la Carta Compromiso y que el ofertante tenga taller(es) de servicio propio y personal técnico, de acuerdo a lo requerido en los literales a), b), c) y d), del numeral 9.1.3, de la Sección I, de dichas Bases, obteniéndose los siguientes resultados:

Factores a evaluar	TRANSPORTES PESADOS, S.A. DE C.V.	RENSICA, S.A. DE C.V.
	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE
Cumplimiento de especificaciones técnicas incluye el mantenimiento, del <u>ítem 1: Camión de volteo de 10 metros cúbicos.</u>	CUMPLE Folios 0007-0008	CUMPLE Folios 144-146 y subsanados
Cumplimiento de especificaciones técnicas incluye el mantenimiento, del <u>ítem 3: Camión cisterna de 8 metros cúbicos.</u>	CUMPLE Folios 0007-0008	NO CUMPLE <u>TANQUE DE CISTERNA:</u> solicitado 5 mm mínimo, y ofertado 4.8 mm <u>BOMBA ACHICADORA:</u> Solicitado: presión máxima de 40.00 PSI como mínimo. Ofertada: una opción con una presión de 36.97 PSI y otra de 39.79 PSI (ambas menor de lo requerido). Solicitado: carga máxima de 30 metros como mínimo. Ofertado: con una carga de 28 metros. Solicitado: con un sistema de arranque tipo retráctil y eléctrico (mixto). Ofertado: un sistema manual o retráctil.
Presentación de Carta Compromiso de acuerdo al formato del Anexo 6	CUMPLE Folio 005	CUMPLE Folio 94
Capacidad mínima instalada (sala de ventas y/o servicios, almacén de repuestos y accesorios, taller mecánico propio)	CUMPLE Folios 049-051	CUMPLE Folios 95-105
Personal Técnico para mantenimientos, cumplir con lo requerido en el literal d) del numeral 9.1.3, de la Sección I, de las Bases de Licitación.	CUMPLE Folios 139-383	CUMPLE Documentos subsanados

Del análisis anterior, la CEO concluye lo siguiente:

La sociedad TRANSPORTES PESADOS, S.A. DE C.V., cumple con el ítem 1: “Camión de volteo de 10 metros cúbicos” e ítem 3: “Camión cisterna de 8 metros cúbicos”, por lo que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.2 “Evaluación Técnica” de la Sección II, de las Bases de Licitación, dichos ítems son elegibles para continuar en el proceso de evaluación económica.

La sociedad RENSICA, S.A. DE C.V., cumple con el ítem 1: “Camión de volteo de 10 metros cúbicos”, por lo que de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.2 “Evaluación Técnica” de la Sección II, de las Bases de Licitación, dicho ítem es elegible para continuar en el proceso de evaluación económica. No cumple con el ítem 3: “Camión cisterna de 8 metros cúbicos”, por lo que para este ítem, no es elegible para continuar en el proceso de evaluación económica.

4. EVALUACIÓN ECONÓMICA:

De acuerdo al numeral 2.3, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a la Evaluación Económica de las ofertas de las sociedades TRANSPORTES PESADOS, S.A. DE C.V., ítems 1 y 3, y RENSICA, S.A. de C.V., ítem 1, verificándose, que la única sociedad que cumple con la presentación de la Carta Oferta Económica de acuerdo al anexo 7 de dichas Bases, es la sociedad TRANSPORTES PESADOS, S.A. DE C.V., Asimismo, la CEO verificó que no existen discrepancias entre letras y cifras, en la carta de oferta, presentada por dicha sociedad.

A continuación se detalla el monto de los ítems ofertados por las sociedades TRANSPORTES PESADOS, S.A. DE C.V. y RENSICA, S.A. de C.V., y que cumplieron con todos los requisitos establecidos, para compararlos con la asignación presupuestaria de CEPA:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	Asignación presupuestaria CEPA	TRANSPORTES PESADOS, S.A. DE C.V.		RENSICA, S.A. DE C.V.	
				Costo Unitario US \$	Costo Unitario US \$	% Mayor o (Menor) que el presupuestado	Costo Unitario US \$	% Mayor o (Menor) que el presupuestado
1	Camión de volteo de 10 metros cúbicos.	c/u	1	130,000.00	100,289.00	(22.85)%	113,400.00	(12.77)%
3	Camión cisterna de 8 metros cúbicos.	c/u	1	110,000.00	88,889.00	(19.19)%	No cumplió con especificaciones técnicas	--

De acuerdo con el resultado de la evaluación, la CEO concluye lo siguiente:

Los ítems 1: “Camión de volteo de 10 metros cúbicos” e ítem 3: “Camión cisterna de 8 metros cúbicos”, ofertados por TRANSPORTES PESADOS, S.A. DE C.V., CUMPLEN con todo lo requerido en las Bases de Licitación y en cada una de las etapas de evaluación. Además, se constató que dichos ítems son económicamente convenientes para los intereses de la Comisión, el monto del ítem 1 es menor en US \$29,711.00 al monto presupuestado, equivalente a un 22.85%; el monto del ítem 3 es menor en US \$21,111.00 al monto presupuestado, equivalente a un 19.19%, por lo que la CEO recomienda adjudicarle dichos ítems, por un monto total de US \$189,178.00 más IVA; y para un plazo contractual de ciento quince (115) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Adicional a lo anterior, cabe mencionar que la Carta de Oferta económica presentada por la sociedad RENSICA, S.A. DE C.V., no cumple con lo establecido en el anexo 7 de las Bases de Licitación, ya que dicha empresa ha incluido condiciones diferentes a lo establecido para el tiempo de entrega, forma de pago y el kilometraje con el que entregarán las unidades.

Declarar desierto el ítem 2 “Camión liviano de 2 toneladas.”, debido a que no fue ofertado por ninguna sociedad.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los Artículos 17, 18, y 56 de la LACAP y 56 del RELACAP; y numerales 1, 2 y 4 de la Sección II y numeral 1, de la Sección III, de las Bases de Licitación.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas, recomienda a Junta Directiva adjudicar parcialmente la Licitación Abierta CEPA LA-22/2016, “Suministro de un Camión Cisterna de 8 metros cúbicos, dos Camiones Livianos de 2 Toneladas y un Camión de Volteo de 10 metros cúbicos para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, de la siguiente manera: los ítems 1: Camión de volteo de 10 metros cúbicos y 3: Camión cisterna de 8 metros cúbicos, a la sociedad Transportes Pesados, S.A. de C.V., por un monto total de US \$189,178.00 más IVA; y para un plazo contractual de ciento quince (115) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, y declarar desierto el ítem 2: Camión liviano de 2 toneladas, debido a que no fue ofertado.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar parcialmente la Licitación Abierta CEPA LA-22/2016, “Suministro de un Camión Cisterna de 8 Metros Cúbicos, Dos Camiones Livianos de 2 Toneladas y un Camión de Volteo de 10 Metros Cúbicos para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, de la siguiente manera: los ítems 1: Camión de volteo de 10 metros cúbicos y 3: Camión cisterna de 8 metros cúbicos, a la sociedad Transportes Pesados, S.A. de C.V., representada legalmente por los señores Rubén Ernesto Aguilar Javier y Luis Alonso Méndez Escalante, por un monto total de US \$189,178.00 más IVA; y para un plazo contractual de ciento quince (115) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.
- 2° Nombrar como Administrador del contrato, al ingeniero Fredy Raymundo Méndez, Jefe de la Sección de Obras Civiles del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 3° Declarar desierto el ítem 2: Camión liviano de 2 toneladas., debido a que no fue ofertado por las sociedades participantes.
- 4° Autorizar al Presidente o Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 5° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar la prórroga del contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-16/2016, “Servicios de Seguridad para el Estacionamiento Público de la Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, suscrito entre CEPA y COSASE, S.A. DE C.V., para el período del 1 de enero al 30 de septiembre de 2017, hasta por un monto de US \$62,280.00 más IVA, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.

=====
OCTAVO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Séptimo del Acta número 2776, del 15 de marzo de 2016, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-16/2016, “Servicios de Seguridad para el Estacionamiento Público de la Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad COSASE, S.A. DE C.V., por un monto de US \$62,280.00, más IVA y para un plazo de ejecución del servicio a partir de la fecha de la Orden de Inicio, hasta el mes de diciembre de 2016.

La fecha de la Orden de Inicio se estableció a partir del 1 de abril de 2016, por lo que el plazo contractual es a partir de esa fecha hasta el 31 de diciembre de 2016.

Para el año 2017, se promovió el proceso de Licitación Pública CEPA LP-06/2017, “Servicios de Seguridad para el Estacionamiento Público de la Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, el cual a través del Punto Sexto del Acta número 2821, de fecha 29 de noviembre de 2016, se declaró desierto debido a que las ofertas económicas presentadas sobrepasaron la asignación presupuestaria de CEPA.

II. OBJETIVO

Autorizar la prórroga del contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-16/2016, “Servicios de Seguridad para el Estacionamiento Público de la Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, suscrito entre CEPA y COSASE, S.A. DE C.V., para el período del 1 de enero al 30 de septiembre de 2017, hasta por un monto de US \$62,280.00 más IVA, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.

III. CONTENIDO DEL PUNTO (RESOLUCIÓN RAZONADA):

Considerando que:

- Los servicios de seguridad en los estacionamientos públicos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, no pueden interrumpirse, dada la responsabilidad que tiene CEPA por la administración de los estacionamientos.

- El proceso para la contratación de estos servicios, fue declarado desierto mediante el Punto Sexto del Acta número 2821, de fecha 29 de noviembre de 2016.
- La Gerencia de Seguridad Institucional ha efectuado una revisión de los montos ofertados para la prestación de este servicio en el proceso declarado desierto, y la cuantía de las ofertas excede lo presupuestado para el año 2017, por lo que resulta más beneficiosa para los intereses de CEPA realizar una prórroga del contrato.
- El Administrador del Contrato vigente manifiesta que la sociedad COSASE, S.A. DE C.V., ha cumplido con todos los requisitos exigidos por CEPA, y por lo tanto el servicio lo considera como muy bueno.
- El monto contractual anual vigente es inferior a los montos obtenidos en el proceso mencionado y que fue declarado desierto, (monto actual de US \$108,000.00 sin incluir IVA ni CESC), el administrador de contrato, con fecha 8 de diciembre de 2016; envió nota consultando al representante de la sociedad COSASE S.A. de C.V., su disposición de prorrogar por un período similar al contrato original, desde el 1 de enero hasta el 30 de septiembre de 2017, de la cual se recibió respuesta en nota de referencia recibida el día 9 de diciembre de 2016, en la que manifiestan: “por medio de la presente hacemos de su conocimiento que damos por aceptada la mencionada prórroga bajo las mismas condiciones establecidas en el mencionado contrato, plazo, precio etc.”
- Al conocer la disposición de prorrogar el contrato de parte del proveedor actual, la Gerencia de Seguridad Institucional considera la prórroga del contrato vigente como la mejor opción y lo más conveniente para los intereses de CEPA, ya que los precios pre-ofertados por otros proveedores son mayores al del contrato actual y además se aseguraría la continuidad del servicio de seguridad.
- El Art. 83 literalmente dice: *“Prórroga de los Contratos de Suministros y Servicios establece: “Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga”.*

En ese sentido, la Gerencia de Seguridad, mediante memorando GSI-103/2016 y Requisición de Compra No. 63/2017, de fecha 12 de diciembre de 2016, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la prórroga del contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-16/2016, “Servicios de Seguridad para el Estacionamiento Público de la Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, suscrito entre CEPA y COSASE, S.A. DE C.V., para el período del 1 de enero al 30 de septiembre de 2017, hasta por un monto de US \$62,280.00 más IVA, y manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.

La asignación presupuestaria para llevar a cabo este proceso, fue verificada por la Gerencia Financiera, mediante Memorándum GF-283/2016, de fecha 16 de diciembre de 2016, de conformidad con el artículo 11 de la LACAP.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y el artículo 75 de su Reglamento.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Seguridad y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva prorrogar el contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-16/2016, “Servicios de Seguridad para el Estacionamiento Público de la Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, suscrito entre CEPA y COSASE, S.A. DE C.V., para el período del 1 de enero al 30 de septiembre de 2017, hasta por un monto de US \$62,280.00 más IVA, y manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la prórroga del contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-16/2016, “Servicios de Seguridad para el Estacionamiento Público de la Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, suscrito entre CEPA y COSASE, S.A. DE C.V., para el período del 1 de enero al 30 de septiembre de 2017, hasta por un monto de US \$62,280.00 más IVA, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente, y considerando todos los razonamientos contenidos en la Resolución Razonada.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su Calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la prórroga del contrato correspondiente.
- 3° Autorizar al Jefe de la UACI, para que requiera a la sociedad COSASE, S.A. DE C.V., la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

CD - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para declarar desierta la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-13/2016, “Suministro de Torretas para camiones contra incendios y de salvamento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, por ser el monto de la oferta económica presentada por la sociedad Metzger Industrial Supplies, S.A. de C.V., 31.12% mayor a la asignación presupuestaria de CEPA.

=====

NOVENO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 2817, de fecha 8 de noviembre de 2016, Junta Directiva autorizó promover la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-13/2016, “Suministro de Torretas para camiones contra incendios y de salvamento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, con la sociedad Metzger Industrial Supplies, S.A. de C.V., Representante Exclusivo de la marca AKRON BRASS Company, y aprobó las respectivas Bases de Contratación.

Mediante Nota de Referencia UACI-1732/2016, de fecha 17 de noviembre de 2016, se invitó a la sociedad Metzger Industrial Supplies, S.A. de C.V., para que presentara su oferta, adjuntando las correspondientes Bases de Contratación Directa.

La asignación presupuestaria para este proceso, es de US \$51,000.00, sin incluir IVA.

La recepción de la oferta se programó a más tardar para el día 30 de noviembre del presente año, recibándose la siguiente oferta económica:

Ítem	Ofertante Metzger Industrial Supplies, S.A. de C.V.	Cantidad solicitada	Monto Unitario Ofertado (US \$ sin IVA)	Monto Total Ofertado (US \$ sin IVA)
1.	TORRETA DE TECHO MARCA AKRON BRASS, MODELO 625/1250 HC.	1	35,700.00	35,700.00
2	TORRETA DE BOMPER MARCA AKRON BRASS, CON NÚMERO DE PARTE 1252-7006-0.	3	10,390.00	31,170.00
MONTO TOTAL SIN INCLUIR IVA				66,870.00

II. OBJETIVO

Declarar desierta la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-13/2016, “Suministro de Torretas para camiones contra incendios y de salvamento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, por ser el monto de la oferta económica presentada por la sociedad Metzger Industrial Supplies, S.A. de C.V., 31.12% mayor a la asignación presupuestaria de CEPA.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

De conformidad al numeral 9.1 de la Sección I, de las Bases de Contratación, se verificó la presentación de la Documentación Legal establecida en los literales a) DECLARACIÓN JURADA y b) DATOS DEL OFERTANTE, comprobando su cumplimiento de acuerdo a lo solicitado.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1 de la Sección II “EVALUACIÓN TÉCNICA”, el Solicitante del Suministro procedió a realizar la respectiva evaluación, verificando la presentación de la “Carta Compromiso”, indicada en el numeral 8.2.1 de la Sección I, la cual ha sido presentada de acuerdo a lo estipulado en las Bases de Contratación Directa.

Al cumplir con los requerimientos técnicos, del numeral 2.1 de la Sección II, de las Bases, se realizó la evaluación económica, verificándose que la Carta Oferta Económica y el Plan de Oferta cumplen con lo requerido en dichas Bases y no existen discrepancias entre palabras y cifras.

Detalle de la oferta económica.

Ítem	Ofertante	Cantidad solicitada	Asignación Presupuestaria por unidad CEPA	Asignación Presupuestaria total CEPA	Monto Unitario Ofertado (US \$ sin IVA)	Monto Total Ofertado (US \$ sin IVA)
1.	TORRETA DE TECHO MARCA AKRON BRASS, MODELO 625/1250 HC. (PARA CAMIÓN CISTERNA MARCA OSHKOSH, MODELO STRIKER DE 3000 GALONES, SERIE: 10TDKAK197S093795, AÑO 2007)	1	6,000.00	6,000.00	35,700.00	35,700.00
2	TORRETA DE BOMPER MARCA AKRON BRASS, CON NÚMERO DE PARTE 1252-7006-0. (PARA CAMIÓN CISTERNA MARCA OSHKOSH, MODELO STRIKER 3000 GALONES, SERIE: 10TDKA139S105443, AÑO 2008.)	3	15,000.00	45,000.00	10,390.00	31,170.00
TOTAL				51,000.00		66,870.00

Luego del análisis económico y basados en lo indicado en el numeral 1.2 de la Sección III, de las Bases de Contratación Directa, en donde se establece que: “La CEPA adjudicará el servicio en forma Total”, se concluye que la oferta económica total presentada por la sociedad Metzger Industrial Supplies, S.A. de C.V., es mayor a la asignación presupuestaria en US \$15,870.00, equivalente al 31.12%, por lo que de acuerdo a lo establecido en el numeral 4 de la Sección II, “Recomendación de la Evaluación de Ofertas” de las Bases de Contratación, el solicitante del suministro recomienda declarar desierto el proceso, ya que no es posible disminuir cantidades de suministro ofertado.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículo 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), numerales 3 y 4 de la Sección II y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Contratación Directa.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Solicitante del Suministro y la UACI, recomiendan a Junta Directiva declarar desierta la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-13/2016, “Suministro de Torretas para camiones contra incendios y de salvamento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, por ser el monto de la oferta económica presentada por la sociedad Metzger Industrial Supplies, S.A. de C.V., 31.12% mayor a la asignación presupuestaria de CEPA.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Declarar desierta la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-13/2016, “Suministro de Torretas para camiones contra incendios y de salvamento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, por ser el monto de la oferta económica presentada por la sociedad Metzger Industrial Supplies, S.A. de C.V., 31.12% mayor a la asignación presupuestaria de CEPA.
- 2° Autorizar a la UACI promover por segunda vez, el Suministro de Torretas para camiones contra incendios y de salvamento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para declarar desierta la Licitación Pública CEPA LP-11/2017, “Servicio para la disposición final de desechos sólidos comunes del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en un relleno sanitario autorizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN)”, por ausencia de participantes.

=====

DECIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Tercero del Acta número 2821, de fecha 29 de noviembre de 2016, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-11/2017, “Servicio para la disposición final de desechos sólidos comunes del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en un relleno sanitario autorizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN)”, y aprobó las respectivas Bases de Licitación.

La publicación para participar, fue realizada en los periódicos La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy, el día 1 de diciembre de 2016, así como también en el sitio Web de COMPRASAL, el período para la inscripción y retiro de bases fueron los días 2 y 5 de diciembre del año en curso, no habiéndose inscrito persona alguna en las oficinas de la UACI, ni en la página Web de COMPRASAL. La recepción de las ofertas estaba programada para el día 20 de diciembre de 2016.

II. OBJETIVO

Declarar desierta la Licitación Pública CEPA LP-11/2017, “Servicio para la disposición final de desechos sólidos comunes del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en un relleno sanitario autorizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN)”, por ausencia de participantes.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Los miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), conocedores de los deberes impuestos por la ley, verificaron que no hubo ninguna inscripción para ofertar dentro del plazo establecido en las publicaciones y en COMPRASAL, y que el numeral 2.1, de la Sección I, de las Bases de Licitación establece: “*Únicamente podrán participar en este proceso de Licitación aquellas personas que se hayan inscrito para presentar ofertas en www.comprasal.gob.sv o en las Oficinas de la UACI de CEPA, durante el período indicado en el Aviso de Licitación*”, concluyeron que para la fecha establecida para la recepción y apertura de ofertas no concurrirá ofertante alguno.

En ese sentido, la CEO, con base en lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), que literalmente dice “*En el caso que a la convocatoria de la licitación o de concurso público no concurriere Ofertante alguno, la Comisión de Evaluación de Ofertas levantará el acta correspondiente e informará al titular para que la*

declare desierta, a fin de que promueva una segunda licitación o un segundo concurso público”, recomienda se declare desierta la Licitación Pública CEPA LP-11/2017, “Servicio para la disposición final de desechos sólidos comunes del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en un relleno sanitario autorizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN)”, en vista que no es posible que concurra ofertante alguno a la convocatoria de la licitación realizada a través de COMPRASAL.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 64 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y numeral 2.1, de la Sección I, de las Bases de Licitación.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas, en vista de la ausencia de participantes en el plazo establecido para inscribirse recomienda a Junta Directiva declarar desierta la Licitación Pública CEPA LP-11/2017, “Servicio para la disposición final de desechos sólidos comunes del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en un relleno sanitario autorizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN)”.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Declarar desierta la Licitación Pública CEPA LP-11/2017, “Servicio para la disposición final de desechos sólidos comunes del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en un relleno sanitario autorizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN)”, por ausencia de participantes.
- 2° Autorizar que se promueva un nuevo proceso de licitación, de conformidad a la LACAP.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LA - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar la Adenda N° 1 a las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-25/2016, “Sistema de Despliegue de Información de Vuelos (FIDS), para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de ampliar las fechas de consultas, aclaraciones, Recepción y Apertura de Ofertas; e incrementar 15 pantallas a las requeridas en las Bases de Licitación.

=====
DECIMOPRIMERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Tercero del Acta número 2820, de fecha 22 de noviembre de 2016, Junta Directiva autorizó la promoción de la Licitación Abierta CEPA LA-25/2016, “Sistema de Despliegue de Información de Vuelos (FIDS), para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobó las respectivas Bases de Licitación.

La publicación para participar en la referida Licitación fue realizada el día 24 de noviembre de 2016, mediante dos periódicos de circulación nacional (La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy), así como también, mediante el sitio web de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda (www.comprasal.gob.sv), las fechas establecidas para la inscripción y retiro de bases fueron del 25 al 29 de noviembre de 2016, y la fecha para la recepción y apertura de ofertas para el 6 de enero de 2017.

II. OBJETIVO

Autorizar la Adenda N° 1 a las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-25/2016, “Sistema de Despliegue de Información de Vuelos (FIDS), para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de ampliar las fechas de consultas, aclaraciones, Recepción y Apertura de Ofertas; e incrementar 15 pantallas a las requeridas en las Bases de Licitación.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante Memorando MOPS-211/2016, de fecha 16 de diciembre de 2016, el solicitante del suministro, solicitó a la UACI, gestionar Adenda a las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-25/2016, “Sistema de Despliegue de Información de Vuelos (FIDS), para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, de acuerdo a lo siguiente:

Se efectuó la visita técnica obligatoria por los interesados en la referida licitación, realizando diferentes consultas y solicitudes de prórroga para la presentación de las ofertas, argumentando que un proyecto de esta naturaleza conlleva múltiples actividades e investigaciones de parte de los proveedores interesados, y que por coincidir en el período de las festividades de fin de año alrededor del mundo, les afecta sus procesos de aprobaciones internas antes de participar y presentar ofertas en procesos licitatorios .

Considerando la importancia para CEPA de contar con el FIDS y tomando en cuenta los tiempos que llevan los posibles participantes en elaborar y presentar la documentación requerida en las Bases de Licitación, el Solicitante del Suministro, considera válida la petición de prorrogar las fechas de acuerdo a lo siguiente:

- a) Última fecha que los proveedores efectúen consultas: 30 de diciembre de 2016
- b) Última fecha para que CEPA brinde respuesta a consultas: 13 de enero de 2017
- c) Fecha de presentación y apertura de ofertas: 23 de enero de 2017

Asimismo, en las bases de licitación aprobadas, se requirieron 75 pantallas, por lo que se solicita adendar la cantidad de 15 pantallas adicionales, considerando que se está ejecutando el proyecto de construcción de cuatro nuevas salas de espera en la Terminal Aeroportuaria, lo que se estima que finalice en el mes de junio 2017, fecha que coincidirá con el proceso de instalación del nuevo Sistema FIDS; por lo que es importante instalar las pantallas necesarias en las cuatro nuevas salas; asimismo, instalar pantallas para ambientes de intemperie en el área de la pasarela entre la plaza de bienvenida y el parqueo.

En ese sentido, el solicitante del suministro, solicita aumentar 15 pantallas, haciéndose un total de 90 pantallas requeridas para esta Licitación, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Se requieren TRES (3) pantallas de 75 pulgadas mínimo, las cuales deberán cumplir con: a) A9 igual o superior a 2000 NIT; b) Glare; c) 24/7 Zero Down Time; y d) Detallar el índice de protección IP ofrecida.
2. Se requieren SESENTA Y SEIS (66) pantallas de 45-55 pulgadas mínimo, las cuales deberán cumplir con: a) NIT 700; b) Non.Glare; c) 24/7 Zero Down Time y d) Detallar el índice de protección IP ofrecida.
3. Se requieren DIECIOCHO (18) pantallas de 42-45 pulgadas mínimo, las cuales deberán cumplir con: a) NIT 700; b) Non.Glare; c) 24/7 Zero Down Time y d) Detallar el índice de protección IP ofrecida.
4. Se requieren TRES (3) pantallas de 65 pulgadas mínimo, las cuales deberán cumplir con: a) NIT 700; b) Non.Glare; c) 24/7 Zero Down Time y d) Detallar el índice de protección IP ofrecida y su fabricación debe ser para funcionar en ambiente intemperie y salino.
5. DOCE (12) pantallas de las dieciocho (18) detalladas en el numeral 3) anterior, deberán ser instaladas en dos (2) "Video Wall" de seis pantallas cada uno.

Cuadro resumen de las pantallas requeridas en la Licitación Abierta CEPA LA-25/2016, "Sistema de Despliegue de Información de Vuelos (FIDS), para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez":

Tamaño de Pantalla	Solicitud Original	Adenda	Cantidad modificada solicitada
75 pulgadas mínimo	3	0	3
45-55 pulgadas mínimo	60	6	66
42-45 pulgadas mínimo	12	6	18
65 pulgadas mínimo	0	3	3
TOTAL	75	15	90

De lo requerido, el solicitante del suministro, indica que el cambio en la cantidad de pantallas no requerirá modificación al presupuesto asignado, debido a que en la pre-investigación efectuada previo a la publicación de la licitación, los proveedores podrían incluir en sus costos lo solicitado.

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo al artículo 50 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP): “Las instituciones podrán hacer por escrito, adendas o enmiendas a las Bases de Licitación o de Concurso, antes de que venza el plazo para la presentación de las ofertas. Todos los interesados que hayan obtenido las Bases de Licitación o de Concurso, serán notificados de igual manera de las modificaciones o aclaraciones correspondientes”.

Numeral 4 de la Sección I, de las Bases Licitación Abierta CEPA LA-25/2016, “Sistema de Despliegue de Información de Vuelos (FIDS), para el Aeropuerto Internacional El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, que establece “*La CEPA, podrá emitir Aclaraciones, Adendas o Enmiendas a las presentes Bases hasta SEIS (6) DÍAS HÁBILES antes de la fecha de Recepción y Apertura de Ofertas, las cuales serán notificadas por escrito a cada Participante que haya registrado sus datos en las oficinas de la UACI de CEPA y vía COMPRASAL al que se haya inscrito por ese medio y formarán parte de éstas Bases de Licitación.*”

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Solicitante del Suministro y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la Adenda N° 1 a las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-25/2016, “Sistema de Despliegue de Información de Vuelos (FIDS), para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de ampliar las fechas de consultas, aclaraciones, Recepción y Apertura de Ofertas; e incrementar 15 pantallas a las requeridas en las Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Adenda N° 1 a las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-25/2016, “Sistema de Despliegue de Información de Vuelos (FIDS), para el Aeropuerto Internacional El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de ampliar las fechas de consultas, aclaraciones, Recepción y Apertura de Ofertas; e incrementar 15 pantallas a las requeridas en las Bases de Licitación, consistente en:

PLAZOS DE CONSULTAS, ACLARACIONES, PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS:

- a. Última fecha que los proveedores efectúen consultas: 30 de diciembre de 2016
- b. Última fecha para que CEPA brinde respuesta a consultas: 13 de enero de 2017
- c. Fecha de presentación y apertura de ofertas: 23 de enero de 2017

PANTALLAS ADICIONALES REQUERIDAS

- a. Se requieren TRES (3) pantallas de 75 pulgadas mínimo, las cuales deberán cumplir con: A9 igual o superior a 2000 NIT; b) Glare; c) 24/7 Zero Down Time; y d) Detallar el índice de protección IP ofrecida.
 - b. Se requieren SESENTA Y SEIS (66) pantallas de 45-55 pulgadas mínimo, las cuales deberán cumplir con: a) NIT 700; b) Non.Glare; c) 24/7 Zero Down Time y d) Detallar el índice de protección IP ofrecida.
 - c. Se requieren DIECIOCHO (18) pantallas de 42-45 pulgadas mínimo, las cuales deberán cumplir con: a) NIT 700; b) Non.Glare; c) 24/7 Zero Down Time y d) Detallar el índice de protección IP ofrecida.
 - d. Se requieren TRES (3) pantallas de 65 pulgadas mínimo, las cuales deberán cumplir con: a) NIT 700; b) Non.Glare; c) 24/7 Zero Down Time y d) Detallar el índice de protección IP ofrecida y su fabricación debe ser para funcionar en ambiente intemperie y salino.
 - e. DOCE (12) pantallas de las dieciocho (18) detalladas en el literal c) anterior, deberán ser instaladas en dos (2) “Video Wall” de seis pantallas cada uno.
- 2° Autorizar al Jefe UACI, para notificar la respectiva adenda del proceso.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA PUERTO DE LA UNIÓN

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para modificar el “Acuerdo de Ejecución entre CEPA y CORSAIN, para la contratación de los servicios de remolcador para las maniobras de atraque y desatraque de buques mercantes, suministrados por el Puerto CORSAIN al Puerto de La Unión”, en el sentido de prorrogar su vigencia por el plazo de un (1) año, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

=====

DECIMOSEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

La Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN), suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional en la Prestación de Servicios, el 26 de diciembre de 2011, el cual está vigente hasta el 26 de diciembre de 2018, de conformidad a la Modificación No. 1 del referido Convenio, suscrita el 15 de octubre de 2015.

En el marco de dicho Convenio de Cooperación, el 14 de febrero de 2012, ambas instituciones suscribieron el “Acuerdo de Ejecución para la contratación de los servicios de remolcador para las maniobras de atraque y desatraque de buques mercantes, suministrados por el Puerto CORSAIN al Puerto de La Unión”, el cual se ha ido renovando anualmente y su vigencia actual vence el próximo 31 de diciembre de 2016.

Mediante nota Ref.: PRE EXT-156/2016, de fecha 15 de noviembre de 2016, la Presidencia de CEPA solicitó a CORSAIN, prorrogar el referido Acuerdo de Ejecución, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Al respecto, en nota Ref.: P/174/2016, de fecha 6 de diciembre de 2016, suscrita por la licenciada Violeta Saca, Presidenta de CORSAIN, manifestó que conforme al Acuerdo 1-1471-2016, correspondiente a la sesión 1471, celebrada el 25 de noviembre de 2016; y, de conformidad a la cláusula Novena “Plazos y Disposiciones Finales” numeral 1 del Acuerdo de Ejecución antes mencionado; el Consejo Directivo aprobó la prórroga solicitada para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

II. OBJETIVO

Autorizar prorrogar el “Acuerdo de Ejecución entre CEPA y CORSAIN, para la contratación de los servicios de remolcador para las maniobras de atraque y desatraque de buques mercantes, suministrados por el Puerto CORSAIN al Puerto de La Unión”, por el plazo de un (1) año, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Acuerdo de Ejecución entre CEPA y CORSAIN, para la contratación de los servicios de remolcador para las maniobras de atraque y desatraque de buques mercantes, suministrado por el Puerto CORSAIN al Puerto de La Unión, tiene por objeto establecer los requerimientos mínimos en la presentación de servicios de arrendamiento de remolcador, para las maniobras de atraque y desatraque de buques mercantes en el Puerto de La Unión. De acuerdo a la modificación No. 1 del Acuerdo en mención, los servicios a prestar serán recíprocos entre ambas partes, es decir, Puerto CORSAIN también podrá solicitar el servicio de remolcador al Puerto de Acajutla.

A CEPA le corresponde pagar dichos servicios, según la tarifa vigente en el momento de la prestación del servicio y de conformidad al Pliego Tarifario autorizado por la Autoridad Marítima Portuaria (AMP) a CORSAIN; y por su parte, cuando se proporcione el servicio de remolcaje a CORSAIN, en el caso que el remolcador no se encuentre localizado en el Puerto de La Unión, dicha entidad deberá correr con los costos de travesía, medidos en términos de tiempo de navegación, que represente el desplazamiento del remolcador asignado, desde el Puerto de Acajutla al Puerto de La Unión, que será la base temporal de resguardo del mismo y viceversa, así como el costo de arrendamiento del remolcador por el tiempo que dure cada una de las maniobras que requiera CORSAIN, en ambos casos conforme a lo dispuesto en las regulaciones tarifarias del Puerto de Acajutla, relacionadas con la tarifa AR-01 alquiler de remolcador mayor o igual a 1,500 HP. Si el remolcador está en el Puerto de La Unión, no se cobrará los costos de travesía, únicamente el costo de arrendamiento conforme lo antes mencionado.

En virtud de la importancia y utilidad que representa el Acuerdo de Ejecución para la prestación de servicios de remolcador, tanto para CEPA como para CORSAIN, la Administración del Puerto de La Unión, con el consenso del Puerto de Acajutla, consideran que es conveniente modificar el referido Acuerdo, en el sentido de prorrogar su vigencia por el plazo de un (1) año, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 3 Literal d) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

Cláusula Novena Plazos y Disposiciones Finales del “Acuerdo de Ejecución entre CEPA y CORSAIN, para la contratación de los servicios de remolcador para las maniobras de atraque y desatraque de buques mercantes, suministrados por el Puerto CORSAIN al Puerto de La Unión”, en la cual se establece que dicho Acuerdo podrá ser prorrogable por períodos de un año.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Administración del Puerto de La Unión, con el consenso del Puerto de Acajutla, tomando en cuenta la importancia y utilidad que representa el Acuerdo de Ejecución para CEPA y CORSAIN, y que el Convenio de Cooperación Interinstitucional en la Prestación de Servicios suscrito entre ambas instituciones se encuentra vigente hasta el 26 de diciembre de 2018, recomiendan a Junta Directiva autorizar la prórroga del Acuerdo de Ejecución, en el sentido de prorrogar su vigencia por el plazo de un (1) año, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la prórroga del “Acuerdo de Ejecución entre CEPA y CORSAIN, para la contratación de los servicios de remolcador para las maniobras de atraque y desatraque de buques mercantes, suministrados por el Puerto CORSAIN al Puerto de La Unión”, por el plazo de un (1) año, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la modificación del acuerdo correspondiente.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Informe de la Comisión Especial de Alto Nivel, nombrada por la Junta Directiva de CEPA, mediante el Punto Decimoprimer del Acta número dos mil ochocientos veintidós, de sesión de fecha seis de diciembre de dos mil dieciséis, con el objeto de analizar el Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, S.A. de C.V. o CAESS, S.A. de C.V., por medio de su Apoderado General Administrativo con Cláusula Especial señor Abraham Abdala Bichara Handal, en contra del acto administrativo emitido por la Junta Directiva de CEPA, mediante el Punto Décimo del Acta número dos mil ochocientos veinte, en sesión de fecha veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, por medio del cual se adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-70/2016, “Modernización del sistema de iluminación de muelles, patios, bodegas y vías de circulación internas y externas del Puerto de Acajutla”, a la sociedad MP Service, S.A. de C.V.

=====

DECIMOTERCERO:

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis. Reunidos en la Sala de Sesiones de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), ubicada en el sótano del Edificio “Torre Roble”, sobre el Boulevard de Los Héroes, Centro Comercial “Metrocentro”, ingeniero Roberto de Jesús Mendoza Recinos, Gerente del Puerto de Acajutla; licenciado William Eliseo Zúñiga Henríquez, Gerente Legal; licenciada Gabriela Emilia Méndez Torres, Subjefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) y licenciada Ada Esmeralda Cerón de Robles, Auditora Administrativa Financiera, todos miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel, nombrada por la Junta Directiva de CEPA, mediante el Punto Decimoprimer del Acta número dos mil ochocientos veintidós, de sesión de fecha seis de diciembre de dos mil dieciséis, con el objeto de analizar el Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, S.A. de C.V. o CAESS, S.A. de C.V., por medio de su Apoderado General Administrativo con Cláusula Especial señor Abraham Abdala Bichara Handal, en contra del acto administrativo emitido por la Junta Directiva de CEPA, mediante el Punto Décimo del Acta número dos mil ochocientos veinte, en Sesión de fecha veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, por medio del cual se adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-70/2016, “Modernización del sistema de iluminación de muelles, patios, bodegas y vías de circulación internas y externas del Puerto de Acajutla”, a la sociedad MP Service, S.A. de C.V., por un monto de US \$ 449,814.00 más IVA, para un plazo contractual de doscientos diez días calendario, a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

De este modo procedemos a emitir la recomendación a que se refiere el artículo 77 inciso 2º de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); con vista del expediente de la Licitación antes mencionada, y del recurso de mérito; y, **CONSIDERANDO:**

- I. Que, según consta en el acta de recepción y apertura de ofertas, de fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciséis, agregada al expediente de la Licitación Pública CEPA LP-70/2016, “Modernización del sistema de iluminación de muelles, patios, bodegas y vías de circulación internas y externas del Puerto de Acajutla”, concurren el día y la hora señalados en las Bases de Licitación respectivas, a presentar sus ofertas para el suministro requerido por la CEPA, las siguientes personas jurídicas: a) MP Service, S.A. de C.V. y CAESS, S.A. de C.V.
- II. Que, como consecuencia de la recomendación emitida por la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), la Junta Directiva de la CEPA, mediante el Punto Décimo del Acta dos mil ochocientos veinte de Sesión de fecha veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, acordó adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-70/2016, “Modernización del sistema de iluminación de muelles, patios, bodegas y vías de circulación internas y externas del Puerto de Acajutla” a la sociedad MP Service, S.A. de C.V., por un monto de US \$ 449,814.00 más IVA y para un plazo contractual de doscientos diez días calendario, a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.
- III. Que, con base en lo acordado por la Junta Directiva de CEPA, se efectuó la notificación del resultado de la Licitación Abierta en referencia por la Jefatura de la UACI de la CEPA, a ambos ofertantes, el día veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis, dándose la oportunidad para que se hicieran uso del derecho de recurrir en revisión, según correspondiera, de acuerdo a lo establecido en los artículos 76 y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), con relación a los artículos 71 y siguientes del Reglamento de la misma Ley (RELACAP).
- IV. Que, el día uno de diciembre de dos mil dieciséis, la sociedad Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, S.A. de C.V. o CAESS, S.A. de C.V., por medio de su Apoderado General Administrativo con Cláusula Especial ingeniero Abraham Abdala Bichara Handal, interpuso Recurso de Revisión en contra del acto administrativo emitido por la Junta Directiva de CEPA, mediante el Punto Décimo del Acta número dos mil ochocientos veinte, en sesión de fecha veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, en el cual se adjudicó el referido proceso licitatorio a la sociedad MP Service, S.A. de C.V.

La sociedad recurrente básicamente expresó lo siguiente:

“...En cuanto a la evaluación legal....

...Que en la resolución de adjudicación en el romano III. Contenido del Punto, num. 1 EVALUACION LEGAL, párrafo segundo dice: “Con relación a la Evaluación de la Documentación Legal de la oferta de la sociedad CAESS, S.A. de C.V., se verifico que los siguientes documentos: Declaración Jurada, Testimonio de Escritura Pública de Constitución y copia certificada de DUI y NIT de su representante legal no cumplían con lo requerido en las Bases de Licitación” y que en vista del numeral 1.4, de la Sección II, de las Bases de Licitación, la CEO, por economía procesal, determino que no procedía solicitar la subsanación de la documentación legal pues no cumpliría CAESS, S.A. de C.V. con los ratios financieros como establece las Bases y por tanto no podría ser elegible para adjudicarle el proceso.

De lo anterior, cabe señalar que si se presentó toda la documentación que se dice no cumplir de nuestra parte, en tiempo y forma, tal como consta en el expediente de la licitación LP 70/2016, y que la copia certificada por notario del Poder General Administrativo con cláusulas especiales con el cual legitimo la calidad en que actúo y cumple con los requisitos legales, por lo cual estoy facultado para representar a la sociedad CAESS, S.A. de C.V., ya que el mandato mercantil que me fue otorgado es amplio y suficiente para realizar todas las actividades del giro de las operaciones de la sociedad y para representar a la misma ante cualquier institución pública o privada, y que algunas de las facultades han sido expresadas en el poder pero no son taxativas para ejercerlas, en ese sentido solicito considere la validez del poder presentado....

En cuanto a la Evaluación Financiera

En las bases de licitación, específicamente en el numeral 2.1 EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA” se menciona que el Endeudamiento General no puede exceder el 70%. ¿Sobre qué base técnica financiera o norma financiero se establece en la que el ratio debe ser menor o igual a 0.7 en el nivel de endeudamiento.

Debido al giro y al tipo de servicio prestado por CAESS, S.A. de C.V. el valor de endeudamiento es mayor a lo solicitado en las bases, pero a pesar de lo anterior CAESS, S.A. de C.V. posee el capital suficiente para poder llevar a cabo todo lo requerido en las bases de licitación para este proyecto. Se entiende que el espíritu de la base es reflejar la solidez financiera de la compañía contratista que respalde los compromisos adquiridos al ser adjudicados, las empresas deben reflejar no solo en sus hojas de balance y de activos esta solidez, sino también deben presentar otros indicadores de evaluación de proyectos de inversión, que muestren claramente una relación activos y sus beneficios contables que muestre la sostenibilidad de la empresa en el tiempo y respaldo a la inversión propuesta.

En cuanto a la evaluación Económica-Técnica

Bajo los lineamientos GOES en la situación actual fiscal de austeridad y eficiencia en el uso de los recursos públicos, la oferta adjudicada presentó oferta no sólo arriba del límite máximo del presupuesto según comunicado de CEPA (\$450,000), sino que se les solicitó una reducción y READCUACIÓN de la misma para que encajara en este monto máximo provisto.

La oferta ganadora ofertó \$450,502.00, representando \$119,301.39 arriba de la oferta presentada por CAESS, con menos certificaciones técnicas y pruebas de laboratorio, así como casos de éxito comprobables. Esta explicación se amplía en las Consideraciones Técnicas abajo descritas.

Las Luminarias tipo Reflector de la marca LUG, de acuerdo a la descripción de la carta poseen 151W de consumo real, cumplen L70B50, que es una nomenclatura que indica que el flujo lumínico llegara al 70% a las 50,000. Hrs.

Según base de licitación en el literal #5 “CUADROS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS” para estas luminarias lo solicitado es “Nota: para soportar el cumplimiento debe presentar copia del “Reporte de la Prueba” bajo los métodos LM-80 y/o

TM-21, a 55°C, @ 6,000 horas; emitido por el Korea Laboratory Accreditation Program (NVLAP), u otro laboratorio acreditado, en concordancia con el IESNA (Sociedad de Ingeniería de Iluminación de Norteamérica)”.

Se comprueba en el expediente presentado por la empresa adjudicado que la prueba de laboratorios presentada es LM-79 que es probada para 50,000 hrs, a 50Hz, frecuencia que no funciona al rendimiento según lo solicitado y según especificado.

En la base de licitación específicamente en el literal #5 “CUADROS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS” para las luminarias lo solicitado es: que las luminarias deben cumplir con las certificaciones UL y/o CE. De igual manera en el literal #7 “ESPECIFICACIONES GENERALES DE MATERIALES, DISPOSITIVOS Y PROCEDIMIENTOS DE INSTALACIÓN” lo solicitado es: Todo el material eléctrico a utilizar deberá traer grabado el sello de UL (Underwriters Laboratories), que garantice la normativa de construcción bajo normas estadounidenses, el Supervisor estará facultado para rechazar cualquier material, componente y proceso con estándar inferior al correspondiente estadounidense o equivalente, a lo cual el Contratista estará obligado a corregir a sus propias expensas”

Se comprueba en el expediente presentado por la empresa adjudicada que las luminarias presentadas no cumplen con certificación UL.

Se pudo comprobar con los test report presentados por la empresa adjudicad son realizados a condiciones eléctricas diferentes a nuestra región, en los cuales detalla que el consumo real de la pruebas fueron realizadas a 50Hz, 230V, y temperatura de color de la luminaria a la realizado el Test Report de 4000K, y no de 5700K como fue presentado....”.

- V.** Que, mediante el Punto Décimo, del Acta número dos mil ochocientos veintidós, de fecha seis de diciembre de dos mil dieciséis, la Junta Directiva de la CEPA admitió el recurso de revisión interpuesto por la sociedad Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, S.A. de C.V. o CAESS, S.A. de C.V., por medio de su Apoderado General Administrativo con Cláusula Especial señor Abraham Abdala Bichara Handal; y en el mismo acto se mandó a oír dentro del plazo de tres días contados a partir del día siguiente de la notificación, a la sociedad MP Service, S.A. de C.V., en su calidad de tercero perjudicado.
- VI.** Que, mediante el Punto Decimoprimer, del Acta número dos mil ochocientos veintidós, de fecha seis de diciembre de dos mil dieciséis, la Junta Directiva de la CEPA nombró a los suscritos como miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN), conforme a lo establecido en el Artículo 73 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, a efecto que se emita la recomendación correspondiente.
- VII.** Que, el día ocho de diciembre de dos mil dieciséis, fue notificada la admisión del recurso de revisión a la sociedad MP Service, S.A. de C.V.; en ese sentido, el día trece de diciembre de dos mil dieciséis, dicha sociedad presentó escrito con sus argumentos correspondientes; sin

embargo, el mismo no puede ser admitido por haber sido presentado de forma extemporánea, según el plazo estipulado en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP).

ANÁLISIS DE LA CEAN:

A efectos de emitir la recomendación que corresponda es procedente analizar el Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, S.A. de C.V. o CAESS, S.A. de C.V., así como el expediente administrativo de mérito, según lo que expresan las Bases de Licitación y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento.

a. LACAP:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de la LACAP, previo a toda licitación o todo concurso, deberán elaborarse las bases correspondientes, las que sin perjuicio de las leyes o Reglamentos aplicables, constituyen el instrumento particular que regulará a la contratación específica. Las bases deberán redactarse en forma clara y precisa a fin de que los interesados conozcan en detalle el objeto de las obligaciones contractuales, los requerimientos y las especificaciones de las mismas para que las ofertas comprendan todos los aspectos y armonicen con ellas y sean presentadas en igualdad de condiciones.

Asimismo, en su artículo 44 se recoge el contenido mínimo de las bases, expresando en el literal c) que las bases contendrán los requerimientos que deberán cumplir los ofertantes para participar, indicando los documentos probatorios que deberán acompañar con la oferta; y, en el literal r) el sistema de evaluación de las ofertas, con porcentajes asignados a cada factor sujeto a evaluación. El sistema de evaluación indicará la calificación mínima que debe obtener la oferta técnica y la capacidad financiera del proponente, como condición previa para la consideración de la propuesta económica.

Por último, el artículo 45 del mencionado cuerpo legal expresa que las bases de licitación o de concurso deberán contener además, las exigencias sobre las especificaciones técnicas, condiciones económicas, legales, administrativas y el modelo general del contrato.

b. RELACAP:

Una vez se ha tomado en consideración el contenido mínimo de las Bases de Licitación, es importante verificar la forma de evaluación; al respecto, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), expresa en su artículo 46, entre otras cosas, que la definición y selección de los factores de evaluación deberá ser adecuada y proporcional a las formas de contratación de que se trate, la naturaleza y el valor de la misma.

La Comisión de Evaluación de Ofertas en su caso, deberá verificar que las ofertas incluyan la información, documentos legales, financieros, técnicos y demás requisitos establecidos en los instrumentos de contratación que corresponda.

Para efectuar el análisis de las ofertas, la Comisión de Evaluación de Ofertas deberá tomar en cuenta únicamente los factores y criterios indicados en los instrumentos de contratación que correspondan. A cada factor, deberá establecerse los criterios de evaluación y su ponderación en forma clara, los que deberán ser objetivos, mensurables o cuantificables y no arbitrarios. En todo caso, deberán prevalecer los principios de equidad, libre competencia, transparencia y los demás estipulados en el Reglamento.

En el sistema de evaluación se asignará la puntuación que deben cumplir los oferentes para garantizar su capacidad técnica y financiera, según corresponda, así como cualquier otro factor relevante para la capacidad de ejecución de la obra, bien o servicio de que se trate.

De lo antes relacionado, resulta procedente analizar la forma de evaluación legal, financiera, técnica y económica definida en las Bases de Licitación:

c. Bases de Licitación:

- Con relación a la evaluación legal realizada por la CEO a la sociedad CAESS, S.A. de C.V., las Bases de Licitación, en el numeral 10.1.1 de la Sección I detallan la documentación legal y la forma en la que deberá ser presentada la misma, dentro de la cual se encuentra la presentación de una Declaración Jurada según el anexo 3 A para la sociedad en referencia por tratarse de una persona jurídica nacional.

Sobre la referida evaluación, mediante el acto administrativo en el cual se adjudicó el proceso de licitación pública que nos ocupa, se expresó que con relación a la evaluación de la documentación legal de la oferta de la sociedad CAESS, S.A. de C.V., se verificó que los siguientes documentos: Declaración Jurada, Testimonio de Escritura Pública de Constitución y copia certificada de DUI y NIT de su representante legal, no cumplían con lo requerido en las Bases de Licitación; sin embargo, el detalle del incumplimiento no fue motivado en el referido acto de adjudicación.

Sobre lo anterior, esta CEAN después de valorar lo requerido en las Bases de Licitación y la documentación presentada por la sociedad CAESS, S.A. de C.V., ha verificado lo siguiente:

El acta de evaluación suscrita por la Comisión de Evaluación de Ofertas no expresa la motivación por la cual se descalificó a la sociedad CAESS, S.A. de C.V., sino que de la revisión de la evaluación legal contenida en el expediente administrativo se desprende que el Poder General Administrativo con Cláusulas Especiales presentado en la oferta no determina la facultad del apoderado para comparecer a la presentación y suscripción de ofertas en procesos licitatorios promovidos en instituciones públicas; y que adicional a lo anterior la referida sociedad también debía presentar copia del testimonio de escritura de constitución debidamente inscrito en el Registro de Comercio y certificada notarialmente; así como copias del DUI y NIT del representante legal certificadas por notario.

Acto seguido esta CEAN procedió a analizar los documentos legales presentados en la oferta de la sociedad CAESS, S.A. de C.V., constatando que el Poder antes referido sí faculta al compareciente para representar a la sociedad ofertante en procesos ventilados en instituciones

públicas; sin embargo, las Bases de Licitación literalmente requieren además de la presentación de la fotocopia certificada por notario del DUI y NIT del apoderado, la presentación de la fotocopia del DUI y NIT del representante legal, las cuales fueron omitidas en la oferta de la sociedad CAESS, S.A. de C.V.; por lo tanto, esta CEAN es del criterio de confirmar la evaluación legal realizada por la Comisión de Evaluación de Ofertas, en el sentido que la referida sociedad no cumple con lo requerido en las Bases de Licitación.

- Con relación a la evaluación financiera, el numeral 2.1 de la Sección II, de las Bases de Licitación contiene la evaluación de la capacidad financiera del licitante, expresando que solo serán elegibles para la evaluación de la oferta técnica aquellos participantes que en la evaluación financiera hayan cumplido con lo establecido en el referido numeral.

Las Bases requieren que el ofertante demuestre un endeudamiento general menor o igual que 70% y la sociedad CAESS, S.A. de C.V. alcanzó en dicho índice un 75.4%, según la evaluación realizada por la Comisión de Evaluación de Ofertas, la cual ha sido verificada y confirmada por esta CEAN coincidiendo en que dicha sociedad no cumple con lo requerido en las Bases de Licitación y que por lo tanto, no puede ser considerada para la evaluación técnica.

Sobre lo anterior, la recurrente confirma no haber cumplido con lo requerido en las Bases de Licitación, dedicando el contenido de su recurso a cuestionar el índice requerido por CEPA en las referidas bases argumentando que debido al giro y tipo de servicio prestado por CAESS, S.A. DE C.V., el valor de endeudamiento es mayor a lo solicitado pero que a pesar de lo anterior posee el capital suficiente para poder llevar a cabo todo lo requerido en las bases de licitación, y se entiende que el espíritu de las bases es reflejar la solidez financiera de la compañía contratista que respalde los compromisos adquiridos al ser adjudicados.

Al respecto, cabe recordar a la recurrente que, las bases de licitación son el marco legal a cumplir previo a una posible adjudicación, así como para la ejecución del contrato en referencia; en ese sentido y según lo establecido en las mismas, específicamente en los numerales 3 y 4 de la Sección I de las mismas, se estableció el período correspondiente para realizar consultas y autorizar adendas a las Bases de Licitación, período que no fue utilizado por la recurrente para aclarar sus dudas sobre la evaluación financiera.

Al contrario, presentó su oferta a sabiendas del incumplimiento en el índice financiero antes relacionado, aceptando así el contenido de las Bases, según lo establecido en el artículo 45 inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y como consecuencia su inminente descalificación en el proceso de evaluación.

Por lo tanto, esta CEAN confirma en este punto que la evaluación realizada por la Comisión de Evaluación de Ofertas ha sido apegada a derecho.

- Sobre la evaluación simultánea, las Bases de Licitación expresan en su numeral 1.4 de la Sección II la posibilidad de realizar la evaluación de los documentos legales, financieros, capacidad financiera y la oferta técnica y económica en orden o de forma simultánea con el objeto de agilizar el proceso; en ese sentido, la Comisión de Evaluación de Ofertas, correctamente realizó la evaluación de forma simultánea determinando que el incumplimiento

en el índice financiero antes referido por no ser subsanable trae como consecuencia la descalificación de la oferta presentada por la sociedad CAESS, S.A. DE C.V., siendo en este caso improcedente como ya se indicó anteriormente evaluarla técnica y económicamente.

Por lo tanto, esta CEAN confirma que la evaluación realizada por la Comisión de Evaluación de Ofertas a la oferta presentada por la sociedad CAESS, S.A. DE C.V., ha sido apegada a derecho y es procedente que sea descalificada.

- Sobre la evaluación técnica de la sociedad MP Service, S.A. de C.V., la recurrente ha argumentado el incumplimiento por parte de la referida sociedad manifestando que no puede resultar adjudicada, por situaciones que se ha comprobado fueron subsanadas en el proceso de evaluación; por lo tanto, sus argumentos resultan improcedentes en vista que esta CEAN ha verificado el cumplimiento por parte de la sociedad MP Service, S.A. de C.V., de los documentos técnicos requeridos en el numeral 10.1.3 de la Sección I, de las Bases de Licitación.
- Sobre la evaluación económica, la recurrente cuestiona la disminución de cantidades realizada por la Comisión de Evaluación de Ofertas, expresando que ésta encajó el monto ofertado por la sociedad MP Service, S.A. de C.V., al monto de la asignación presupuestada para el proceso, situación que es incorrecta, ya que, se le recuerda a la sociedad CAESS, S.A. de C.V., que el numeral 4 de la Sección II, de las Bases de Licitación otorga a la CEO, la facultad de recomendar disminuir las cantidades de obra requerida de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, siempre y cuando los precios ofertados se encuentren dentro de los precios de mercado y las cantidades a adjudicar permitan la disminución.

En ese sentido, la Comisión de Evaluación de Ofertas, dentro del marco legal, procedió a disminuir una unidad del ítem C.1 Luminarias LED para iluminación de calles, no menor de 6000 lúmenes, con un precio unitario de US \$688.00, con lo cual la oferta total presentada por la sociedad MP Service, S.A. de C.V., resultó dentro del monto de la asignación presupuestaria, ya que previo a la disminución excedía en US \$502.00 la misma.

CONCLUSIÓN DE LA CEAN:

En consideración a las valoraciones anteriormente expuestas, la CEAN concluye que la Comisión de Evaluación de Ofertas emitió su recomendación de adjudicación, de acuerdo al marco legal correspondiente; siendo procedente declarar no ha lugar el recurso de revisión interpuesto por la sociedad CAESS, S.A. de C.V., y confirmar adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-70/2016, “Modernización del sistema de iluminación de muelles, patios, bodegas y vías de circulación internas y externas del Puerto de Acajutla” a la sociedad MP Service, S.A. de C.V., por un monto de US \$449,814.00 más IVA y para un plazo contractual de doscientos diez días calendario, a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

En consecuencia de lo anterior, la CEAN recomienda:

1. Declarar NO HA LUGAR el recurso de revisión interpuesto por la sociedad Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, S.A. de C.V. o CAESS, S.A.

de C.V., por medio de su Apoderado General Administrativo con Cláusula Especial, señor Abraham Abdala Bichara Hándal, en contra del acto administrativo emitido por la Junta Directiva de CEPA mediante el Punto Décimo del Acta número dos mil ochocientos veinte, de sesión de fecha veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se acordó adjudicar la Licitación Pública número CEPA LP-70/2016, “Modernización del sistema de iluminación de muelles, patios, bodegas y vías de circulación internas y externas del Puerto de Acajutla”, a la sociedad MP Service, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse MP Service, S.A. de C.V.

2. Confirmar el acto de adjudicación emitido por la Junta Directiva de CEPA, mediante el Punto Décimo del Acta dos mil ochocientos veinte, de Sesión de fecha veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se acordó adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-70/2016, “Modernización del sistema de iluminación de muelles, patios, bodegas y vías de circulación internas y externas del Puerto de Acajutla”, a la sociedad MP Service, S.A. de C.V., por un monto de US \$449,814.00 más IVA y para un plazo contractual de doscientos diez días calendario, a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.
3. Comisionar a la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, o a quien ésta designe, para que se realicen las notificaciones correspondientes.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes y razones citadas, ACUERDA:

- 1° Confirmar el acto de adjudicación emitido por la Junta Directiva de CEPA, mediante el Punto Décimo del Acta número dos mil ochocientos veinte, de sesión de fecha veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se acordó adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-70/2016, “Modernización del sistema de iluminación de muelles, patios, bodegas y vías de circulación internas y externas del Puerto de Acajutla”, a la sociedad MP Service, S.A. de C.V., por un monto de US \$449,814.00 más IVA y para un plazo contractual de doscientos diez días calendario, a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.
- 2° Comisionar a la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, o a quien ésta designe, para que se realicen las notificaciones correspondientes.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA ACAJUTLA

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para suscribir contratos de arrendamiento de terrenos con las sociedades e instituciones siguientes: ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (OIRSA) EN EL SALVADOR, MEDITERRANEAN SHIPPING COMPANY EL SALVADOR, S.A. DE C.V., IMPORTADORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V., HOLCIM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., C T E, S.A. DE C.V., ALMACENADORA CENTROAMERICANA, S.A. DE C.V., SUMMA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., para el plazo de un año, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, excepto para TERMINALES QUÍMICOS DE ACAJUTLA, S.A. DE C.V. (TEQUIMSA), que será de 5 años, a partir del 1 de enero del 2017, al 31 de diciembre de 2021.

=====

DECIMOCUARTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante los Puntos: Noveno del Acta número 2047, de fecha 14 de marzo de 2006, Decimonoveno del Acta número 2090, de fecha 12 de diciembre de 2006, Segundo del Acta número 2751, de fecha 15 de octubre de 2015 y Tercero del Acta número 2758, de fecha 17 de noviembre de 2015, respectivamente, Junta Directiva autorizó suscribir contratos de arrendamiento de terrenos ubicados en el Puerto de Acajutla, cuyos plazos finalizan el 31 de diciembre de 2016, con las siguientes sociedades e instituciones:

ARRENDATARIO	ÁREA M ²	DESCRIPCIÓN - OBJETO	VALOR CANON MENSUAL US \$ SIN IVA	VALOR CANON ANUAL US \$ SIN IVA
ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (OIRSA) EN EL SALVADOR.	14.70	Para colocar un contenedor-bodega, dentro del área asignada para la fumigación de contenedores, en las instalaciones que tiene en el recinto del Puerto de Acajutla, el cual utilizarán para el almacenamiento de productos químicos y materiales necesarios, para la ejecución de sus operaciones diarias.		9.46
MEDITERRANEAN SHIPPING COMPANY EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	6.25	Para la construcción de una caseta en el Patio No. 5, en el recinto del Puerto de Acajutla, que utilizarán, para llevar el control de marchamos de Aduana y condiciones de equipos de importación.	12.00	
IMPORTADORA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V	8,379.36	Para almacenamiento y manejo de melaza, sebo y aceite vegetal.		12.00
HOLCIM EL SALVADOR, S.A. DE .CV.	161.40	Para almacenamiento de 4 tolvas metálicas, que utilizan para agilizar la descarga de pet-cocke a granel		12.00
C.T.E, S.A. DE C.V.	24.82	Para instalar estructuras, equipos y antenas de telefonía celular.		12.00
ALMACENADORA CENTROAMERICANA, S.A. DE C.V.	2,656.52	Para el tránsito interno en sus instalaciones, estacionamiento de equipos móviles y utilería propiedad de la referida empresa.		12.00

ARRENDATARIO	ÁREA M ²	DESCRIPCIÓN – OBJETO	VALOR CANON MENSUAL US \$ SIN IVA	VALOR CANON ANUAL US \$ SIN IVA
SUMMA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	2,183.39	Para la instalación de tanque de almacenamiento de diversos productos.		12.00
PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	3,475.82	Para la construcción de un tanque metálico cilíndrico y vertical con capacidad de 50,000 barriles, equivalente 2,100,000 galones, a utilizarse en el manejo y almacenamiento de combustible de importación.		12.00
PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	1,622.30	Para la reubicación de tubería de agua potable y un ducto eléctrico.		12.00
TERMINALES QUÍMICOS DE ACAJUTLA, S.A. DE C.V.	784.84	Construcción de tanques, para el almacenamiento de alcano, aceite o sebo y soda cáustica líquida.		12.00

CEPA suscribió contratos con la sociedad IMPORTADORA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. (IMINSA DE C.V.), por el arrendamiento de dos porciones de terreno en el recinto del Puerto de Acajutla, con áreas de 5,528.70 y 3,882.11 metros cuadrados, respectivamente, con vencimiento al 14 de abril del año 2005. Posteriormente en el Punto Decimoprimer, del Acta número 1915, de fecha 23 de septiembre de 2003 y atendiendo solicitud de dicha sociedad, consistente en la reducción de una porción de terreno de 5,528.70 a 4,497.25 metros cuadrados, Junta Directiva autorizó la modificación del contrato de arrendamiento suscrito con la mencionada sociedad, a partir de noviembre de 2003, quedando un total de 8,379.36 metros cuadrados de terreno arrendado a IMPORTADORA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. (primera porción 4,497.25 M², segunda porción 3,882.11 M²).

El 31 de agosto de 2016, se recibió nota del ingeniero M. Jonatan Anaya Salazar, Jefe de Planta de IMINSA DE C.V., mediante la cual informó que por motivo del retiro de operaciones de la planta 2 del recinto portuario, se quedarán solamente con el arrendamiento de un área de 3,882.11 metros cuadrados de terreno en este Puerto.

Con fecha 9 de noviembre de 2016, el ingeniero Emérito Velásquez, Gerente General, envió carta a las sociedades e instituciones siguientes: ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (OIRSA) EN EL SALVADOR, MEDITERRANEAN SHIPPPING COMPANY EL SALVADOR, S.A. DE C.V., IMPORTADORA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., HOLCIM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., C.T.E, S.A. DE C.V., ALMACENADORA CENTROAMERICANA, S.A. DE C.V., SUMMA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y TERMINALES QUÍMICOS DE ACAJUTLA, S.A. DE C.V. (TEQUIMSA), notificándoles que los respectivos contratos por arrendamientos de terrenos en el Puerto de Acajutla, vencen el 31 de diciembre de 2016; así también que en vista de haberse revisado los cánones, se consideró la procedencia de mantenerles asignado el del año 2016, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, en US \$9.46 y US \$12.00, respectivamente, para algunas sociedades.

Asimismo, a fin de unificar el canon con los demás arrendatarios de terrenos, se les notifico a las sociedades PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por los terrenos de 3,475.82 metros cuadrados y TERMINALES QUÍMICOS DE ACAJUTLA, S.A. DE C.V., por 784.84 metros cuadrados que el nuevo canon para el año 2017, será incrementado a US \$12.00 el metro cuadrado anual, más IVA, habiendo contestado todas las sociedades su conformidad con dichas notificaciones, excepto TERMINALES QUÍMICOS DE ACAJUTLA, S.A. DE C.V. (TEQUIMSA), quien confirmó su interés de continuar con el arrendamiento de terreno por un período como mínimo de 5 años; asimismo, solicita reconsiderar el aumento de la tarifa actual, ya que consideran un incremento del 39%, la cual manifiestan que es demasiado y los pone en desventaja competitiva contra los Puertos de Santo Tomás de Castilla y Zolic.

Por lo anterior, la Gerencia General manifestó a TEQUIMSA, que lamentaba no poder acceder a su petición, en lo relativo al aumento del canon de arrendamiento de un terreno de 784.84 metros cuadrados en el Puerto de Acajutla, debido a que solamente esta empresa tiene un canon inferior al asignado a todas las otras empresas, que arrendan terrenos en dicho puerto, ya que todas pagan un canon de US \$12.00 el metro cuadrado anual, y solamente ellos mantienen un canon de US \$8.70 el metro cuadrado anual; sin embargo, en lo referente al período de arrendamiento, se considera que debido a que la representada ha sido oportunamente comprometida en el cumplimiento de sus responsabilidades con esta Comisión, es factible gestionar el período solicitado, es decir, a partir del 1 de enero 2017 al 31 de diciembre de 2021, también se establece que dicho canon será ajustable anualmente de acuerdo al índice de inflación acumulado al mes de octubre publicado por el Banco Central de Reserva de El Salvador.

II. OBJETIVO

Suscribir contratos con las sociedades e instituciones siguientes: ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (OIRSA) EN EL SALVADOR, MEDITERRANEAN SHIPPPING COMPANY EL SALVADOR, S.A. DE C.V., IMPORTADORA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., HOLCIM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., C.T.E, S.A. DE C.V., ALMACENADORA CENTROAMERICANA, S.A. DE C.V., SUMMA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y TERMINALES QUÍMICOS DE ACAJUTLA, S.A. DE C.V. (TEQUIMSA), por el arrendamiento de los terrenos de 14.70, 6.25, 3,882.11, 161.40, 24.82, 2,656.52, 2,183.39, 3,475.82, 1,622.30 y 784.84 metros cuadrados, respectivamente, ubicados en el Puerto de Acajutla, y así obtener ingresos portuarios adicionales a la movilización de la carga.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Tomando en cuenta que las sociedades e instituciones siguientes: ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (OIRSA) EN EL SALVADOR, MEDITERRANEAN SHIPPPING COMPANY EL SALVADOR, S.A. DE C.V., IMPORTADORA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., HOLCIM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., C.T.E., S.A. DE C.V., ALMACENADORA CENTROAMERICANA, S.A. DE C.V., SUMMA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y TERMINALES QUÍMICOS DE ACAJUTLA, S.A. DE C.V. (TEQUIMSA), han sido responsables con todas las obligaciones contraídas con CEPA, la Gerencia del Puerto de Acajutla, estima conveniente dar en

arrendamiento a dichas empresas los terrenos de 14.70, 6.25, 3,882.11, 161.40, 24.82, 2,656.52, 2,183.39, 3,475.82, 1,622.30 y 784.84 metros cuadrados, respectivamente, ubicados en el Puerto de Acajutla, por el plazo de un año, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 a las sociedades mencionadas, a excepción de TEQUIMSA, por el plazo de 5 años, del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2021.

Dentro de los contratos que se suscriban, deberán incluirse las siguientes condiciones:

1. El canon a pagar será de US \$9.46, el metro cuadro anual, más IVA, para el ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (OIRSA) EN EL SALVADOR
2. El canon a pagar será de US \$12.00, el metro cuadrado mensual, más IVA, para la sociedad MEDITERRANEAN SHIPPING COMPANY EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
3. El canon a pagar será de US \$12.00 el metro cuadro anual, más el IVA, para las sociedades, IMPORTADORA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., HOLCIM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., C T E, S.A. DE C.V., ALMACENADORA CENTROAMERICANA, S.A. DE C.V., SUMMA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y TERMINALES QUÍMICOS DE ACAJUTLA, S.A. DE C.V. (TEQUIMSA). El canon de esta última sociedad será ajustable anualmente de acuerdo al índice de inflación acumulado, publicado por el Banco Central de Reserva de El Salvador, al mes de octubre u otro organismo o institución competente, cuyo plazo será de 5 años a partir del 1 de enero de 2017.
4. El plazo para las sociedades e instituciones antes mencionadas, será a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, excepto para TERMINALES QUÍMICOS DE ACAJUTLA, S.A. DE C.V. (TEQUIMSA), que será de 5 años, a partir del 1 de enero del 2017 al 31 de diciembre de 2021.
5. Las sociedades siguientes: IMPORTADORA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., SUMMA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y TERMINALES QUÍMICOS DE ACAJUTLA, S.A. DE C.V. (TEQUIMSA), deberán presentar a la firma del contrato de terreno y a satisfacción de CEPA, Póliza de Responsabilidad Civil, emitida a su nombre, por montos de US \$250,000.00, US \$250,000.00, US \$4,600,000.00 y US \$250,000.00, respectivamente, con límite único y combinado por evento para daños a terceros, en sus bienes y personas, incluyendo los daños a bienes propiedad de la Comisión y lesiones y/o muerte a empleados de CEPA o que se encuentren a su servicio. Asimismo, deberán incorporarse las Cláusulas de Responsabilidad Civil Cruzada y de Contaminación, dicha Póliza deberá estar vigente por el plazo contractual.
6. Las sociedades e instituciones siguientes: ALMACENADORA CENTROAMERICANA, S.A. DE C.V., ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (OIRSA) EN EL SALVADOR, MEDITERRANEAN SHIPPING COMPANY EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., deberán presentar a la firma del contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un valor de US \$9,005.60, US \$39.29,

US \$300.00 y US \$47,132.12, con vigencia durante el plazo contractual, más noventa días adicionales, a fin de responder por el exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato.

7. Las sociedades e instituciones siguientes: ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (OIRSA) EN EL SALVADOR, MEDITERRANEAN SHIPPPING COMPANY EL SALVADOR, S.A. DE C.V., IMPORTADORA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., HOLCIM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., C T E, S.A. DE C.V., ALMACENADORA CENTROAMERICANA, S.A. DE C.V., SUMMA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y TERMINALES QUÍMICOS DE ACAJUTLA, S.A. DE C.V. (TEQUIMSA), deberán dar cumplimiento a todas las medidas de seguridad necesarias que establecen las leyes, reglamentos y normas de seguridad, reconocidas nacional e internacionalmente, incluyendo las medidas de seguridad que indique CEPA.
8. Deberá establecerse que si la operatividad de las sociedades e instituciones siguientes: ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (OIRSA) EN EL SALVADOR, MEDITERRANEAN SHIPPPING COMPANY EL SALVADOR, S.A. DE C.V., IMPORTADORA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., HOLCIM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., C T E, S.A. DE C.V., ALMACENADORA CENTROAMERICANA, S.A. DE C.V., SUMMA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y TERMINALES QUÍMICOS DE ACAJUTLA, S.A. DE C.V. (TEQUIMSA), provocase un incremento en los costos del seguro comprendido dentro de la Póliza Paquete de CEPA, el correspondiente diferencial correrá por cuenta de la sociedad e institución arrendataria, el cual será previamente consultado por CEPA, a la compañía de seguros.
9. Si durante la vigencia del contrato, las sociedades e instituciones siguientes: ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (OIRSA) EN EL SALVADOR, MEDITERRANEAN SHIPPPING COMPANY EL SALVADOR, S.A. DE C.V., IMPORTADORA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., HOLCIM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., CTE, S.A. DE C.V., ALMACENADORA CENTROAMERICANA, S.A. DE C.V., SUMMA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y TERMINALES QUÍMICOS DE ACAJUTLA, S.A. DE C.V. (TEQUIMSA), decidieran no continuar con el mismo, deberán cancelar el valor que corresponda a tres meses de arrendamiento, a partir de la fecha de no utilización del terreno, no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor, se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo, y si requiriesen reducir el área arrendada, deberán cancelar el diferencial que corresponda a la reducción, por lo que restaren hasta el vencimiento del plazo del contrato.
10. Si en el futuro las obras de ampliación del Puerto de Acajutla, o el desarrollo de procesos de privatización pudieran requerir la entrega de los terrenos descritos, CEPA comunicará a las sociedades e instituciones siguientes: ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (OIRSA) EN EL SALVADOR, MEDITERRANEAN SHIPPPING COMPANY EL SALVADOR, S.A. DE C.V., IMPORTADORA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., HOLCIM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., CTE, S.A. DE C.V., ALMACENADORA CENTROAMERICANA, S.A. DE C.V., SUMMA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y TERMINALES QUÍMICOS DE

11.

Continuación Punto XIV

14e

ACAJUTLA, S.A. DE C.V. (TEQUIMSA), por lo menos con 4 meses de anticipación, dependiendo del tipo de obra para la no continuación de dicho arrendamiento, para lo cual CEPA podrá invocar las razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor.

12. Si durante la vigencia de los contratos, las sociedades e instituciones siguientes: ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (OIRSA) EN EL SALVADOR, MEDITERRANEAN SHIPPING COMPANY EL SALVADOR, S.A. DE C.V., IMPORTADORA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., HOLCIM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., C.T.E., S.A. DE C.V., ALMACENADORA CENTROAMERICANA, S.A. DE C.V., SUMMA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y TERMINALES QUÍMICOS DE ACAJUTLA, S.A. DE C.V. (TEQUIMSA), no lo utilizan o lo hacen de manera exigua, CEPA podrá dar por terminado el contrato y exigir el retiro inmediato por cuenta y riesgo de la sociedad e institución arrendante.

13. Independientemente del terreno, los arrendatarios serán responsables de pagar los servicios de energía eléctrica, agua potable y teléfono que soliciten cada uno, de conformidad con lo estipulado al respecto en las Tarifas por los Servicios Portuarios del Puerto de Acajutla y sus Regulaciones, así como cualquier otro servicio adicional que sea requerido por los arrendatarios.

14. CEPA se reserva el derecho de exigir a los arrendatarios, cualquier tipo de documentación, referente a su personal o a la actividad económica que desarrollan, a fin de preservar la seguridad física de las personas y de las instalaciones.

Las sociedades e instituciones siguientes: IMPORTADORA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., HOLCIM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., CTE, S.A. DE C.V., SUMMA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. y TERMINALES QUÍMICOS DE ACAJUTLA, S.A. DE C.V. (TEQUIMSA), no presentan Garantía de Fiel Cumplimiento, en consideración a lo autorizado por Junta Directiva, en el ordinal 3º del Punto Séptimo del Acta número 1317, de fecha 30 de abril de 1991, el cual dice: "Autorizar que no se exija garantía de fiel cumplimiento en los nuevos contratos que se celebren con las empresas de la Comisión, incluyendo FENADESAL y Puerto de Cutuco, los cuales impliquen la obligación de efectuar inversiones en infraestructura en los inmuebles arrendados, que sobrepasen el monto de la garantía exigida y que con dichas edificaciones garanticen el resarcimiento a la Comisión, en caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales."

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en el Artículo 3, literales d) y g) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, la cual establece que son atribuciones de la Junta Directiva: d) Autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones, g) Enajenar, retener, conservar, explotar, dar en arrendamiento los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Comisión, de acuerdo con el presente artículo, según convenga a los intereses de la Institución.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior y considerando las buenas relaciones existentes entre CEPA y las sociedades e instituciones siguientes: ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (OIRSA) EN EL SALVADOR, MEDITERRANEAN SHIPPPING COMPANY EL SALVADOR, S.A. DE C.V., IMPORTADORA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., HOLCIM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., C T E, S.A. DE C.V., ALMACENADORA CENTROAMERICANA, S.A. DE C.V., SUMMA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y TERMINALES QUÍMICOS DE ACAJUTLA, S.A. DE C.V. (TEQUIMSA), así como los beneficios económicos que se obtendrían por el arrendamiento de los terrenos de 14.70, 6.25, 3,882.11, 161.40, 24.82, 2,656.52, 2,183.39, 3,475.82, 1,622.30, y 784.84 metros cuadrados, respectivamente, ubicados en las instalaciones del Puerto de Acajutla, a las sociedades e instituciones mencionadas, la Gerencia Portuaria, recomienda la suscripción de un nuevo contrato bajo las condiciones antes referidas.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato con las sociedades e instituciones siguientes: ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (OIRSA) EN EL SALVADOR, MEDITERRANEAN SHIPPPING COMPANY EL SALVADOR, S.A. DE C.V., IMPORTADORA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., HOLCIM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., C T E, S.A. DE C.V., ALMACENADORA CENTROAMERICANA, S.A. DE C.V., SUMMA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y TERMINALES QUÍMICOS DE ACAJUTLA, S.A. DE C.V. (TEQUIMSA), por el arrendamiento de terrenos ubicado en el Puerto de Acajutla, por el plazo de un año, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, excepto para TERMINALES QUÍMICOS DE ACAJUTLA, S.A. DE C.V. (TEQUIMSA), que será de 5 años, a partir del 1 de enero del 2017 al 31 de diciembre de 2021 y bajo las condiciones antes descritas, que formarán parte del contrato, según detalle:

ARRENDATARIO	ÁREA M ²	DESCRIPCIÓN – OBJETO	VALOR CANON MENSUAL US\$ SIN IVA	VALOR CANON ANUAL US\$ SIN IVA
ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (OIRSA) EN EL SALVADOR.	14.70	Para colocar un contenedor-bodega dentro del área asignada, para la fumigación de contenedores en las instalaciones que tiene en el recinto del Puerto de Acajutla, el cual utilizarán para el almacenamiento de productos químicos y materiales necesarios para la ejecución de sus operaciones diarias.		9.46
MEDITERRANEAN SHIPPING COMPANY EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	6.25	Para la construcción de una caseta en el Patio No. 5, en el recinto del Puerto de Acajutla, que utilizarán para llevar el control de marchamos de Aduana y condiciones de equipos de importación.	12.00	

ARRENDATARIO	ÁREA M ²	DESCRIPCIÓN – OBJETO	VALOR CANON MENSUAL US\$ SIN IVA	VALOR CANON ANUAL US\$ SIN IVA
IMPORTADORA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V	3,882.11	Para almacenamiento y manejo de melaza, sebo y aceite vegetal.		12.00
HOLCIM EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	161.40	Para almacenamiento de 4 tolvas metálicas, que utilizan para agilizar la descarga de pet-cocke a granel		12.00
C.T.E, S.A. DE C.V.	24.82	Para instalar estructuras, equipos y antenas de telefonía celular.		12.00
ALMACENADORA CENTROAMERICANA, S.A. DE C.V.	2,656.52	Para el tránsito interno en sus instalaciones, estacionamiento de equipos móviles y utilería propiedad de la referida empresa.		12.00
SUMMA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	2,183.39	Para la instalación de tanque de almacenamiento de diversos productos.		12.00
PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	3,475.82	Para la construcción de un tanque metálico cilíndrico y vertical con capacidad de 50,000 barriles, equivalente 2,100,000 galones, a utilizarse en el manejo y almacenamiento de combustible de importación.		12.00
PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	1,622.30	Para la reubicación de tubería de agua potable y un ducto eléctrico.		12.00
TERMINALES QUÍMICOS DE ACAJUTLA, S.A. DE C.V.	784.84	Construcción de tanques, para el almacenamiento de alcano, aceite o sebo y soda cáustica líquida.		12.00

- 2° Si dentro del plazo máximo de 60 días, posteriores a la fecha de la notificación del acuerdo respectivo, las empresas e instituciones siguientes: ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (OIRSA) EN EL SALVADOR, MEDITERRANEAN SHIPPPING COMPANY EL SALVADOR, S.A. DE C.V., IMPORTADORA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., HOLCIM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., C T E, S.A. DE C.V., ALMACENADORA CENTROAMERICANA, S.A. DE C.V., SUMMA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., y TERMINALES QUÍMICOS DE ACAJUTLA, S.A. DE C.V., no han formalizado el contrato respectivo, este quedará sin efecto automáticamente.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar los contratos correspondientes.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

CP - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para adjudicar el Concurso Público CEPA CP-02/2016, “Supervisión de la Rehabilitación de los Pavimentos de Concreto Hidráulico Alrededor de las Bodegas del Puerto de Acajutla, Fase I/Colindancia entre Patio de Contenedores y Bodegas 3 y 4”, a la sociedad CONSULTA, S.A. DE C.V., por un monto de US \$105,000.00 sin IVA, para un plazo contractual de CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la Orden de Inicio.

=====

DECIMOQUINTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 2808, de fecha 20 de septiembre de 2016, Junta Directiva autorizó promover el Concurso Público CEPA CP-02/2016, “Supervisión de la Rehabilitación de los Pavimentos de Concreto Hidráulico Alrededor de las Bodegas del Puerto de Acajutla, Fase I/Colindancia entre Patio de Contenedores y Bodegas 3 Y 4”, y aprobó las correspondientes Bases de Concurso Público.

La publicación para participar en el referido Concurso, fue realizada el día 28 de septiembre de 2016, mediante dos periódicos de circulación nacional, La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy, y mediante el sitio web de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda y de CEPA; las fechas establecidas para la inscripción y retiro de bases fueron los días 29 y 30 de septiembre de 2016.

Se inscribieron vía electrónica en COMPRASAL, las siguientes sociedades:

1. CONSTRUCCIONES AVALON, S.A. DE C.V.
2. SEPROBIA, S.A. DE C.V.
3. INGENIERÍA SERVICIOS E INVERSIONES, S.A. DE C.V.
4. ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES, S.A. DE C.V.
5. INYPSA INFORMES Y PROYECTOS, S.A.
6. O.S. CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.
7. SUELOS Y MATERIALES, S.A. DE C.V.
8. CONSULTA, S.A. DE C.V.
9. ACCIONA INGENIERIA, S.A., SURCURSAL EL SALVADOR
10. ICIA, S.A. DE C.V.
11. SOIL TESTER DEALER, S.A. DE C.V.
12. LABTOP, S.A. DE C.V.
13. PROYECTOS MODULARES, S.A. DE C.V.
14. INVERSIONES 2030, S.A. DE C.V.
15. GVA INGENIERÍA ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.
16. CONSTRUCTORA ENGELHARD EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
17. JOCS INGENIEROS Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.
18. PLANEAMIENTO ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.
19. RIVAS FRANCO CONSULTORES, S.A. DE C.V.
20. ARQUITECTOS INGENIEROS, S.A. DE C.V.
21. ALPHA INGENIEROS, S.A. DE C.V.

22. DISEÑO TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.
23. RAV, INVERSIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.
24. OBRAS CIVILES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.
25. CAÑAS TORRES, INVERSIONES DIVERSAS, S.A. DE C.V.
26. MOLINA ZAVALA CONSULTORES, S.A. DE C.V.
27. COMPAÑÍA ASESORA DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR
28. EUROESTUDIOS, SUCURSAL EL SALVADOR

La asignación presupuestaria, para este proceso es de US \$140,000.00, sin incluir IVA.

La Recepción y Apertura de Ofertas, se programó para el día martes 17 de octubre de 2016, presentando ofertas las siguientes sociedades:

Participante	Monto Oferta Económica US \$sin IVA
CONSULTA, S.A. DE C.V.	105,000.00
INSERIN, S.A. DE C.V.	82,285.40
ICIA, S.A. DE C.V.	89,804.49
SOIL TESTER DEALER, S.A. DE C.V.	107,982.80
LABTOP, S.A. DE C.V.	66,300.00
SUELOS Y MATERIALES, S.A. DE C.V.	85,000.00

II. OBJETIVO

Adjudicar el Concurso Público CEPA CP-02/2016, “Supervisión de la Rehabilitación de los Pavimentos de Concreto Hidráulico Alrededor de las Bodegas del Puerto de Acajutla, Fase I/Colindancia entre Patio de Contenedores y Bodegas 3 y 4”, a la sociedad CONSULTA, S.A. DE C.V, por un monto de US \$105,000.00 sin IVA, para un plazo contractual de CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la Orden de Inicio.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La CEO, mediante acta de fecha 17 de octubre de 2016, verificó las Garantías de Mantenimiento de Ofertas presentadas por las sociedades ofertantes, las cuales cumplen con el monto y plazo requerido en el numeral 9, de la Sección I, de las Bases de Concurso Público.

De acuerdo a lo estipulado en el Numeral 1, de la Sección II, de las Bases de Concurso Público, la CEO, inició la evaluación de la oferta presentada, de acuerdo a lo siguiente:

ANÁLISIS LEGAL

La CEO, verificó la documentación legal requerida en el numeral 10.1.1, de la Sección I, de las Bases de Concurso Público y el cumplimiento de los aspectos legales de la documentación financiera requerida en el numeral 10.1.2, de la misma Sección, resultando que la sociedad SOIL TESTER DEALER, S.A. DE C.V., no cumple con lo establecido en dichas Bases, al no presentar la documentación requerida en el primer y segundo requerimiento de subsanación, por lo que no continuó siendo evaluada.

En cuanto a las sociedades: CONSULTA, S.A. DE C.V., INSERIN, S.A. DE C.V., ICIA, S.A. DE C.V., LABTOP, S.A. DE C.V. y SUELOS Y MATERIALES, S.A. DE C.V., cumplen con los requerimientos legales, por lo que procede continúen siendo evaluadas.

EVALUACIÓN FINANCIERA

De acuerdo al numeral 2.1, de la Sección II, de las Bases de Concurso Público, se verificó que dichas sociedades presentaron la documentación financiera, de acuerdo a lo requerido en el numeral 10.1.2, de la Sección I, de dichas Bases, cumpliendo con los requerimientos, por lo que se continuó con la evaluación de su capacidad financiera de acuerdo al numeral 2.1.2, de la Sección II, de las Bases de Concurso Público, debiendo cumplir con los ratios financieros siguientes:

ÍNDICE	FORMULA	REQUERIMIENTO MÍNIMO
ÍNDICE DE SOLVENCIA	$IS = AC / PC$	≥ 0.90
CAPITAL DE TRABAJO	$CT = AC - PC$	$\geq 5\%$ DEL MONTO OFERTADO
ENDEUDAMIENTO GENERAL	$D = PT/AT$	$\leq 80\%$
EVALUACIÓN		CUMPLE

IS = INDICE DE SOLVENCIA

AC = ACTIVO CIRCULANTE O CORRIENTE

PC = PASIVO CIRCULANTE O CORRIENTE

D = ENDEUDAMIENTO GENERAL

CT= CAPITAL DE TRABAJO

PT = PASIVO TOTAL

AT = ACTIVO TOTAL

De lo anterior, se obtuvieron los siguientes resultados:

ÍNDICE	FORMULA	INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	SUELOS Y MATERIALES, S.A. DE C.V.	LABORATORIO Y TIPOGRAFÍA, S.A. DE C.V.	INGENIERÍA SERVICIOS E INVERSIONES, S.A. DE C.V.	CONSULTA, S.A. DE C.V.
ÍNDICE DE SOLVENCIA	ACTIVO CIRCULANTE	398,604.34	740,378.25	149,373.81	607,636.63	1,778,159.69
	PASIVO CIRCULANTE	207,935.04	200,946.30	38,160.97	495,711.99	924,690.64
	RESULTADO	1.92	3.68	3.91	1.23	1.92
	PUNTAJE MÍNIMO PERMITIDO	0.90	0.90	0.90	0.90	0.90
	EVALUACIÓN	PASA	PASA	PASA	PASA	PASA
CAPITAL DE TRABAJO	ACTIVO CIRCULANTE	398,604.34	740,378.25	149,373.81	607,636.63	1,778,159.69
	PASIVO CIRCULANTE	207,935.04	200,946.30	38,160.97	495,711.99	924,690.64
	RESULTADO	190,669.30	539,431.95	111,212.84	81,833.70	853,469.05
	OFERTA ECONÓMICA	89,804.49	85,000.00	66,300.00	82,285.40	105,000.00
	% DE CT/OFERTA E	212.32%	634.63%	167.74%	99.45%	812.83%
	% MÍNIMO PERMITIDO PARA PASAR	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%
EVALUACIÓN	PASA	PASA	PASA	PASA	PASA	
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO GENERAL	PASIVOS TOTALES	232,832.96	557,849.59	119,197.67	505,676.62	1,010,450.75
	ACTIVOS TOTALES	1,142,154.85	1,506,485.27	430,595.75	1,272,861.68	1,975,229.47
	RESULTADO	20.39%	37.03%	27.68%	39.73%	51.16%
	% MÁXIMO PERMITIDO PARA PASAR	80.00%	80.00%	80.00%	80.00%	80.00%
	EVALUACIÓN	PASA	PASA	PASA	PASA	PASA
EVALUACIÓN GENERAL		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Por consiguiente, las sociedades CONSULTA, S.A. DE C.V., INSERIN, S.A. DE C.V., ICIA, S.A. DE C.V., LABTOP, S.A. DE C.V. y SUELOS Y MATERIALES, S.A. DE C.V., cumplen con los requerimientos financieros, por lo que procede continúen siendo evaluadas técnicamente.

EVALUACIÓN TÉCNICA

Según numeral 2.2, de la Sección II, de las Bases de Concurso Público, se procedió a la evaluación técnica, resultando lo siguiente:

Se verificó el cumplimiento de lo requerido en el numeral 2.2.1.1, de la Sección II, de las Bases de Concurso Público, resultando lo siguiente:

REQUERIMIENTO	LABORATORIO Y TOPOGRAFIA, S.A. DE C.V.	INSERIN, S.A. DE C.V.	ICIA, S.A. DE C.V.	SUELOS Y MATERIALES, S.A. DE C.V.	CONSULTA, S.A. DE C.V.
a. Experiencia del Ofertante	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b. Experiencia del personal de dirección asignado al proyecto	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
c. Documentos del personal propuesto	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
d. Carta compromiso	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
e. Estructura Organizativa Mínima para el Proyecto	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

De acuerdo al cuadro anterior, las sociedades CONSULTA, S.A. DE C.V., INSERIN, S.A. DE C.V., ICIA, S.A. DE C.V., LABTOP, S.A. DE C.V. y SUELOS Y MATERIALES, S.A. DE C.V., cumplen con la presentación de la documentación obligatoria, por lo que se procedió a la evaluación por puntaje.

La evaluación se realizó conforme a lo establecido en el numeral 2.2.1.2, de la Sección II, de las Bases de Concurso Público:

No.	CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
1.0	EXPERIENCIA DEL OFERTANTE.	30 PUNTOS
	Experiencia en trabajos similares, de acuerdo a las Definiciones y abreviaturas de las Bases de Concurso Público en los últimos años, según lo evaluado en los documentos de referencia (Monto mínimo por proyecto: US \$100,000.00)	
1.1	Serán evaluados únicamente 1 o 2 proyectos que presenten los mayores montos, asignando los siguientes puntajes, según aplique:	
	No presenta proyectos similares	0.00
	1 Proyecto válido similar mayor o igual que US \$100,000.00 y menor que el 80% del monto Ofertado.	10.00
	1 Proyecto válido similar mayor que el 80% del monto Ofertado.	15.00
	2 Proyectos válidos similares mayor o igual que US \$100,000.00 y menor que el 80% del monto Ofertado.	20.00
	2 Proyectos válidos similares: uno mayor o igual que US \$100,000.00 y menor que el 80% del monto ofertado y el otro mayor que el 80% del monto Ofertado.	25.00
2 Proyectos válidos similares mayores o iguales que el 80% del monto Ofertado	30.00	
2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL ASIGNADO AL PROYECTO.	30 PUNTOS
	Experiencia en trabajos similares en el cargo propuesto, de acuerdo a las Definiciones y abreviaturas de las Bases de Concurso Público en los últimos años, según lo evaluado en los documentos presentados en el Anexo 6	
2.1	Gerente de Supervisión	
	10 años o más -----	15.00
	Mayor o igual a 7 años y menor que 10 años-----	10.00
	Mayor o igual a 5 años y menor que 7 años -----	5.00
	Menor a 5 años	0.00
	Ingeniero Residente de Supervisión	
	7 años o más-----	15.00
	Mayor o igual a 5 años y menor que 7 años -----	10.00
	Mayor o igual a 3 años y menor que 5 años -----	5.00
	Menor a 3 años	0.00
TOTAL		60 PUNTOS

Resultando lo siguiente:

No	CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO	LABORATORIO Y TOPOGRAFIA, S.A. DE C.V.	INSERIN, S.A. DE C.V.	ICIA, S.A. DE C.V.	SUELOS Y MATERIALES, S.A. DE C.V.	CONSULTA, S.A. DE C.V.
1.0	Experiencia del Ofertante						
	Experiencia en trabajos similares, de acuerdo a las Definiciones y abreviaturas de las Bases de Concurso Público en los últimos años, según lo evaluado en los documentos de referencia (Monto mínimo por proyecto: US \$100,000.00)	30.00					
1.1	Serán evaluados únicamente 1 ó 2 proyectos que presenten los mayores montos, asignando los siguientes puntajes, según aplique:						
	No presenta proyectos similares	0.00					
	1 proyecto válido similar mayor o igual que US \$100,000.00 y menor que el 80% del monto Ofertado.	10.00					
	1 proyecto válido similar mayor que el 80% del monto Ofertado.	15.00					
	2 proyectos válidos similares mayor o igual que US \$100,000.00 y menor que el 80% del monto Ofertado.	20.00					
	2 proyectos válidos similares: uno mayor o igual que US \$100,000.00 y menor que el 80% del monto ofertado y el otro mayor que el 80% del monto Ofertado.	25.00					
	2 proyectos válidos similares mayores o iguales que el 80% del monto Ofertado	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00
2.0	Experiencia del personal asignado al proyecto						
	Experiencia en trabajos similares en el cargo propuesto, de acuerdo a las Definiciones y abreviaturas de las Bases de Concurso Público en los últimos años, según lo evaluado en los documentos presentados en el Anexo 6	30.00					
2.1	Gerente de Supervisión						
	10 años o más	15.00					
	Mayor o igual a 7 años y menor que 10 años	10.00					10.00
	Mayor o igual a 5 años y menor que 7 años	5.00		5.00	5.00	5.00	
	Menor a 5 años	0.00	0.00				
	Ingeniero Residente de Supervisión						
	7 años o más	15.00					15.00
	Mayor o igual a 5 años y menor que 7 años	10.00				10.00	
Mayor o igual a 3 años y menor que 5 años	5.00	5.00					
Menor a 3 años	0.00		0.00	0.00			
TOTAL	60.00	35.00	35.00	35.00	45.00	55.00	

Conforme a lo requerido en las Bases de Concurso Público, para ser evaluados económicamente, es requisito previo que en la Evaluación Técnica, las sociedades ofertantes obtengan un puntaje igual o superior a 45 puntos de los 60 puntos asignados.

Con base en lo anterior, las sociedades: LABORATORIO Y TOPOGRAFÍA, S.A. DE C.V.; INSERIN, S.A. DE C.V. e ICIA, S.A. DE C.V., obtuvieron cada una 35 puntos, por lo que no procede que sean evaluadas económicamente.

Por su parte, las sociedades: SUELOS Y MATERIALES, S.A. DE C.V. y CONSULTA, S.A., obtuvieron 45 y 55 puntos, respectivamente, por lo que se procedió a la evaluación económica de sus ofertas.

EVALUACIÓN ECONÓMICA CON ASIGNACION DE PUNTAJE

De acuerdo al numeral 2.2.1.3, de la Sección II, de las Bases de Concurso Público, la evaluación económica se ponderará con 40 puntos como máximo, utilizando la siguiente fórmula:

$$O.E. = \left(\frac{\text{Precio de Oferta más bajo}}{\text{Precio de la Oferta Evaluada}} \right) \times 40$$

Obteniendo el resultado siguiente:

SUELOS Y MATERIALES, S.A. DE C.V.	
Precio de oferta más bajo	85,000.00
Precio de la oferta evaluada	85,000.00
Oe =	40.00

CONSULTA, S.A. DE C.V.	
Precio de oferta más bajo	85,000.00
Precio de la oferta evaluada	105,000.00
Oe =	32.38

De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2.1.4

PUNTAJE TOTAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, de la Sección II, de las Bases de Concurso Público, se deben sumar los puntajes obtenidos de las evaluaciones técnica y económica, siendo el ofertante ganador el que obtenga de esta operación el mayor puntaje.

De lo anterior se obtuvo el resultado siguiente:

DETALLE	SUELOS Y MATERIALES, S.A. DE C.V.	CONSULTA, S.A. DE C.V.
PUNTAJE EVALUACION TÉCNICA	45.00	55.00
PUNTAJE EVALUACION ECONÓMICA	40.00	32.38
PUNTAJE TOTAL	85.00	87.38

En conclusión, la sociedad CONSULTA, S.A. DE C.V., acumuló el mayor puntaje de la suma de la evaluación Técnica y Económica. Así mismo, de acuerdo al numeral 2.3, de la Sección II, de las Bases de Concurso Público, el monto indicado en la Carta Oferta Económica, es concordante con el monto contenido en el Plan de Oferta, no conteniendo éste errores aritméticos que alteren el monto ofertado.

El monto ofertado por CONSULTA, S.A. DE C.V., se encuentra dentro de la asignación presupuestaria, de acuerdo a lo siguiente:

OFERTANTE	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA US \$ SIN IVA	MONTO OFERTADO US\$ SIN IVA	RESULTADO
CONSULTA, S.A. DE C.V.	140,000.00	105,000.00	El monto ofertado es menor a la asignación presupuestaria en US \$35,000.00, lo que equivale a -25%

Por lo anterior, la CEO, recomienda a Junta Directiva adjudicar el Concurso Público CEPA CP-02/2016, "Supervisión de la Rehabilitación de los Pavimentos de Concreto Hidráulico Alrededor de las Bodegas del Puerto de Acajutla, Fase I/Colindancia entre Patio de Contenedores y Bodegas 3 Y 4", a la sociedad CONSULTA, S.A. DE C.V, por un monto de US \$105,000.00 sin IVA, para un plazo contractual de CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la Orden de Inicio.

Asimismo, en cumplimiento al numeral 4, de la Sección II, de las Bases de Concurso Público, y al artículo 56 de la LACAP, la CEO recomienda que la oferta presentada por la sociedad SUELOS Y MATERIALES, S.A. DE C.V., puede ser tomada en cuenta como segunda opción de adjudicación en caso no pueda contratarse con la sociedad CONSULTA, S.A. DE C.V., en vista que también cumplió con todo lo requerido.

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo a lo establecido en los Artículos 17, 18, 56 de la LACAP, 56 del RELACAP, numeral 4 de la Sección II, y numeral 1, de la Sección III, de las Bases de Concurso Público.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la CEO recomienda a Junta Directiva adjudicar el Concurso Público CEPA CP-02/2016, “Supervisión de la Rehabilitación de los Pavimentos de Concreto Hidráulico Alrededor de las Bodegas del Puerto de Acajutla, Fase I/Colindancia entre Patio de Contenedores y Bodegas 3 Y 4”, a la sociedad CONSULTA, S.A. DE C.V, por un monto de US \$105,000.00 sin incluir IVA, para un plazo contractual de CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar el Concurso Público CEPA CP-02/2016, “Supervisión de la Rehabilitación de los Pavimentos de Concreto Hidráulico Alrededor de las Bodegas del Puerto de Acajutla, Fase I/Colindancia entre Patio de Contenedores y Bodegas 3 y 4”, a la sociedad CONSULTA, S.A. DE C.V, por un monto de US \$105,000.00 sin incluir IVA, para un plazo contractual de CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la Orden de Inicio.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al ingeniero David Ángel Polanco Ramos, Jefe Departamento de Mantenimiento del Puerto de Acajutla.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar el contrato correspondiente.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

CD - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase aprobar Resolución Razonada y la Contratación Directa con Proveedor Único y Calificativo de Urgencia CEPA CD-15/2016, “Servicios de Reparación del Motor Principal de Babor, Marca Caterpillar, Modelo 3512, Instalado en el Remolcador Cuscatlán del Puerto de Acajutla”, con la Compañía General de Equipos, S.A. de C.V., representante exclusivo de la marca Caterpillar en el Salvador, por un monto de US \$83,226.99 más IVA, para un plazo contractual de 45 días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

=====

DECIMOSEXTO:

I. ANTECEDENTES

Los motores marca Caterpillar que poseen los Remolcadores del Puerto de Acajutla, son sometidos anualmente al mantenimiento preventivo, trabajos que son realizados por la empresa Compañía General de Equipos, S.A. de C.V., que posee exclusividad de dichos motores, habiéndose contratado para el presente año este servicio, mediante el proceso de Contratación Directa CEPA CD-2016, “Servicios de Mantenimiento preventivo a los motores Caterpillar, modelo 3512, instalados en los remolcadores Acajutla, Izalco y Cuscatlán, ubicados en el Puerto de Acajutla”, el cual fue aprobado por Junta Directiva mediante el Punto Sexto del Acta número 2790, de fecha 14 de junio de 2016.

El día 29 de noviembre de 2016, durante la maniobra de amarre del buque FAUSKANGER en las Boyas de la Terminal Marítima de la RASA, el motor de babor del remolcador Cuscatlán sufrió un desperfecto, que generó que el mismo se recalentara, apagándose en forma repentina; por lo que inmediatamente, se procedió a realizar la revisión respectiva por parte del personal técnico del Puerto, encontrando que para determinar con exactitud la causa del desperfecto, se requería del soporte técnico de la empresa Compañía General de Equipos, S.A. de C.V., quienes después de haber realizado una revisión exhaustiva de todas las partes del motor, concluyeron que la pérdida repentina de aceite que sufrió dicho motor, provocó que se dañara uno de los turbo cargadores del mismo, generando contaminación de residuos en diferentes partes del motor y el paso de aceite a los mismos.

Como consecuencia de este desperfecto, el referido equipo, se encuentra fuera de servicio desde esa fecha, generando que las maniobras de los buques se realicen con un solo Remolcador, debido a que el remolcador Izalco se encuentra recibiendo trabajos de mantenimiento en el varadero de CORSAIN en La Unión, situación que reduce el grado de seguridad de estas maniobras, siendo urgente realizar la reparación respectiva y poner en operación el Remolcador Cuscatlán.

II. OBJETIVO

Solicítase aprobar la Contratación Directa con Proveedor Único y Calificativo de Urgencia CEPA CD-15/2016, “Servicios de Reparación del Motor Principal de Babor, Marca Caterpillar, Modelo 3512, Instalado en el Remolcador Cuscatlán del Puerto de Acajutla”, con la Compañía General de

Equipos, S.A. de C.V., representante exclusivo de la marca Caterpillar en El Salvador, por un monto de US \$83,226.99 más IVA, para un plazo contractual de 45 días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

III. CONTENIDO DEL PUNTO (RESOLUCIÓN RAZONADA)

Considerando que:

- La falta de operatividad del Remolcador Cuscatlán, como consecuencia de la falla que se le presentó en el motor de babor, pone en riesgo la operatividad del Puerto de Acajutla, ya que las maniobras de atraque y desatraque en muelles y amarre y desamarre en boyas, se están realizando utilizando un solo remolcador, que es la dotación mínima que se puede asignar a este tipo de maniobras, volviendo las mismas, con un menor grado de seguridad, lo que puede propiciar algún accidente operativo, y/o la cancelación de las operaciones de aquellos buques de gran porte que se rehúsen a que dichas maniobras se ejecuten de esa manera, entorpeciendo esto el flujo normal de las exportaciones e importaciones del país..
- Para garantizar la operatividad del Puerto de Acajutla, es prioritario realizar de carácter urgente la reparación del motor de Babor del Remolcador Cuscatlán, con la Compañía General de Equipos, S.A. de C.V., quien posee la exclusividad para el mantenimiento y reparación de los motores Caterpillar, realizando el diagnóstico del desperfecto, proporcionando la oferta económica para la reparación, conforme a nuestro pliego de condiciones técnicas.
- Lo expresado en los párrafos precedentes, establece la necesidad de tomar medidas de acción inmediatas, que permitan al Puerto de Acajutla contar con el funcionamiento del Remolcador Cuscatlán, a efectos de proporcionar los servicios de remolque de forma segura, que son esenciales y de vital importancia para la operatividad del Puerto, con repercusión en el interés general, y dada la necesidad de efectuar urgentemente la reparación del motor de Babor, es necesario que se acuerde emitir el presente Acuerdo Razonado con Calificativo de Urgencia, para la contratación de los servicios antes referidos, ya que postergar o diferir tal contratación provocaría riesgo al interés general por las importancia de las operaciones que realiza el Puerto de Acajutla, en cuanto a la atención de los buques y sus mercaderías de exportaciones e importación.
- Mediante oferta presentada por la Compañía General de Equipos, S.A. de C.V., se establece que la reparación del Motor Principal de Babor, Marca Caterpillar, Modelo 3512, será por un monto de US \$83,226.99 más IVA, para un plazo máximo de 45 días calendario. Dicha oferta fue revisada y avalada por el Jefe de Operaciones y por el Gerente del Puerto de Acajutla, manifestando mediante nota escrita que los repuestos a suministrar son originales y los precios ofertados están acorde a los precios de mercado, y que los mismos no pueden ser adquiridos de forma original en El Salvador.
- El Art. 71 de la LACAP, establece: *“Para efectos de esta Ley, se entenderá por Contratación Directa la forma que una institución contrata con una o más personas naturales o jurídicas, manteniendo los criterios de competencia cuando aplique, salvo en los casos que no fuere*

•
posible debido a la causal que motiva la contratación, tomando en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas previamente definidas. Esta decisión debe consignarse mediante resolución razonada emitida por el titular de la institución, junta directiva, consejo directivo o concejo municipal, según sea el caso, debiendo además publicarla en el Sistema Electrónico de Compras Públicas, invocando la causal correspondiente que la sustenta”.

- El Art. 72 de la LACAP, establece que la Contratación Directa sólo podrá acordarse al concurrir alguna de las situaciones siguientes: literal c) “Cuando se trate de *proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistema, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuenta la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o de un determinado proveedor, por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública*”.
- El Art. 41 del RELACAP, establece lo siguiente: “...si se tratase de estados de emergencia o calificativos de urgencia y cuando las condiciones de la adquisición así lo exijan, la autorización de la solicitud y la justificación de optar por esta forma de contratación, *podrán consignarse en la misma resolución que adjudica la contratación de la obra, bien o servicio*”.
- El Art. 67 del RELACAP, establece lo siguiente: “Sin perjuicio de lo anterior, acorde a la naturaleza de la causal y cuando las condiciones de la adquisición o contratación así lo exijan, la justificación de optar por esta forma de contratación, podrá consignarse en la misma resolución que adjudica la contratación de la obra, bien o servicio, en la cual, además, se justificará por qué el Oferente cumple las condiciones para ser adjudicado y su oferta se enmarque en las condiciones de mercado. Esta resolución se publicará en el Sistema Electrónico de Compras Públicas.”.
- El inciso segundo e inciso tercero del numeral 6.6.1.2 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, establece lo siguiente:

“Una vez identificada la causal de contratación directa, si no se ha emitido la resolución razonada correspondiente para acceder a esta modalidad de contratación, la UACI solicita a la Autoridad Competente de la institución, la resolución o acuerdo razonado (Anexo B24), haciendo relación de las situaciones fácticas y las razones legales o técnicas que la sustentan,; pudiendo consignarse en la misma resolución que autoriza el inicio de procedimiento, la adjudicación de la contratación de la obra, bien o servicio. (Generalmente aplica por las causales de proveedor único, marca específica o estado de emergencia). Recibido el Acuerdo o Resolución firmada, la UACI procederá a la apertura del expediente.

Dependiendo de la causal identificada preliminarmente por la UACI, se podrá consignar en la misma resolución que autoriza el inicio de procedimiento, la adjudicación de la contratación de la obra, bien o servicio”.

El presente proceso, por las razones expuestas en párrafos anteriores deberá realizarse por medio de una Contratación Directa con proveedor único, y se respalda en el hecho que, la postergación o diferimiento en la contratación de los servicios de reparación, originada por causas no imputables a la Institución, generaría un riesgo al interés general, y siendo la Compañía General de Equipos, S.A. de C.V., el representante exclusivo en El Salvador, según documentación en la que acredita su representación, cumpliendo con lo establecido en la LACAP, para una Contratación Directa con Proveedor Único.

En ese sentido, el Gerente Puerto de Acajutla, mediante memorando GAES-561/2016, y Requisición de Compra N°577/2016, solicitó a la UACI, promover la Contratación Directa con Proveedor Único.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal c), 71, 72 literal c) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), 41 y 67 de su Reglamento y 6.6.1.2 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia del Puerto de Acajutla y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la Contratación Directa con Proveedor Único y con Calificativo de Urgencia CEPA CD-15/2016, “Servicios de Reparación del Motor Principal de Babor, Marca Caterpillar, Modelo 3512, Instalado en el Remolcador Cuscatlán del Puerto de Acajutla”, con la Compañía General de Equipos, S.A. de C.V., representante exclusivo de la marca Caterpillar en El Salvador, por un monto de US \$83,226.99 más IVA, para un plazo contractual de 45 días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Emitir Resolución Razonada para la Contratación Directa con Proveedor Único y con Calificativo de Urgencia CEPA CD-15/2016, “Servicios de Reparación del Motor Principal de Babor, Marca Caterpillar, Modelo 3512, Instalado en el Remolcador Cuscatlán del Puerto de Acajutla”, por las razones antes expuestas.
- 2° Autorizar adjudicar la Contratación Directa con Proveedor Único y con Calificativo de Urgencia CEPA CD-15/2016, “Servicios de Reparación del Motor Principal de Babor, Marca Caterpillar, Modelo 3512, Instalado en el Remolcador Cuscatlán del Puerto de Acajutla”, con la Compañía General de Equipos, S.A. de C.V., representante exclusivo de la marca Caterpillar en El Salvador, por un monto de US \$83,226.99 más IVA, para un plazo contractual de 45 días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

- 3° Nombrar como Administrador de Contrato, al ingeniero Salvador Ernesto Maya, Jefe del Departamento de Operaciones del Puerto de Acajutla.
- 4° Autorizar al Presidente o Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 5° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la prórroga del contrato derivado de la Libre Gestión CEPA LG-02/2016, “Servicios de Consulta Médica Externa para los hijos de los empleados de CEPA y FENADESAL, para el año 2016”, de la siguiente manera: Zona de San Salvador, a los Doctores Ismael Alfredo Calderón Henríquez, con un costo por consulta de US \$20.00 IVA incluido; Gladis Márquez Campos, con un costo por consulta de US \$20.00 IVA incluido y Susy Marlene Gámez de Colindres, con un costo de consulta de US \$17.70 más IVA; Zona del Puerto de Acajutla, a los Doctores Jaime Antonio Jerez González, con un costo por consulta de US \$15.00 más IVA; y Luis Mario Moreno González, con un costo por consulta de US \$8.70 más IVA, para un plazo contractual a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente

=====

DECIMOSEPTIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Séptimo del Acta número 2768, de fecha 19 de enero de 2016, Junta Directiva adjudicó parcialmente la Libre Gestión CEPA LG-02/2016, “Servicios de Consulta Médica Externa para los hijos de los empleados de CEPA y FENADESAL, para el año 2016”, de la siguiente manera: Zona de San Salvador, a los Doctores Ismael Alfredo Calderón Henríquez, con un costo por consulta de US \$20.00 IVA incluido; Gladis Márquez Campos, con un costo por consulta de US \$20.00 IVA incluido y Susy Marlene Gámez de Colindres, con un costo de consulta de US \$17.70 más IVA; Zona del Puerto de Acajutla, a los Doctores Jaime Antonio Jerez González, con un costo por consulta de US \$15.00 más IVA; y Luis Mario Moreno González, con un costo por consulta de US \$8.70 más IVA, para un plazo contractual contado a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2016, y declaró desiertas las consultas externas de servicios médicos con clínicas en las zonas de Olocuilta, San Luis Talpa y/o Zacatecoluca y La Unión, por no haberse recibido oferta alguna.

Para el año 2017, se mantendrá el servicio de Consulta Médica Externa para los hijos de los empleados de CEPA y FENADESAL y en vista que el plazo contractual finaliza el 31 de diciembre de 2016, las empresas de CEPA y FENADESAL, lo incluyeron dentro de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) 2017, por lo que cuenta con la asignación presupuestaria correspondiente.

II. OBJETIVO

Autorizar la prórroga del contrato derivado de la Libre Gestión CEPA LG-02/2016, “Servicios de Consulta Médica Externa para los hijos de los empleados de CEPA y FENADESAL, para el año 2016”, de la siguiente manera: Zona de San Salvador, a los Doctores Ismael Alfredo Calderón Henríquez, con un costo por consulta de US \$20.00 IVA incluido; Gladis Márquez Campos, con un costo por consulta de US \$20.00 IVA incluido y Susy Marlene Gámez de Colindres, con un costo de consulta de US \$17.70 más IVA; Zona del Puerto de Acajutla, a los Doctores Jaime Antonio Jerez González, con un costo por consulta de US \$15.00 más IVA; y Luis Mario Moreno González,

con un costo por consulta de US \$8.70 más IVA, para un plazo contractual a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.

III. CONTENIDO DEL PUNTO (RESOLUCIÓN RAZONADA)

Considerando que:

- Los contratos por los Servicios de Consulta Médica Externa para los hijos de los empleados de CEPA y FENADESAL, concluyen el 31 de diciembre de 2016.
- El Art. 42 del Reglamento Interno de Oficina Central, que literalmente dice: “*CEPA proporcionará servicios médicos para los hijos de los empleados que no sean mayores de 21 años, que sean solteros y que se encuentren debidamente registrados en la Hoja de Beneficiarios y Dependientes*”, el cual es extensivo a FENADESAL y Puerto de La Unión.
- La Cláusula 55 del Contrato Colectivo de Trabajo del Puerto de Acajutla, establece “*La empresa facilitará atención médica para los hijos e hijas de los trabajadores o trabajadoras debidamente registrados en la Hoja de Beneficiarios y Dependientes, menores de dieciocho años y que estén solteros, para ello la Empresa contratará los servicios de un Médico General de preferencia con especialidad en Pediatría en la ciudad de Acajutla y un Médico Pediatra en la ciudad de Sonsonate*”.
- De acuerdo a los Administradores de Contrato, los servicios profesionales prestados por los contratistas, han cumplido los parámetros establecidos en las cláusulas contractuales, por lo que recomiendan su prórroga.
- La Administradora de Contrato para el área de San Salvador, a través de notas referencia GADRH-125/2016, GADRH-126/2016, de fecha 4 de noviembre del presente año, realizó estudio de mercado con los Doctores Luis Edmundo Vásquez, José Horacio Iglesias Iraheta y Jacqueline Irene Aguilar de Gutiérrez, del cual no se obtuvo respuesta alguna, por lo que se efectuó sondeo telefónico con las asistentes de los consultorios, a fin de comparar el valor por consulta médica, obteniendo como resultado que estos oscilan por los cincuenta dólares, mayor en treinta dólares al valor actual.
- Mediante notas GADRH-114/2016, GADRH-115/2016, de fecha 4 de noviembre de 2016 y GADRH-118/2016, del 18 de noviembre de 2016, dirigidas a los doctores Gladis Márquez Campos, Ismael Alfredo Calderón Henríquez y Susy Marlene Gámez de Colindres, respectivamente, quienes dan el servicio de consulta médica externa en la zona de San Salvador, la Administradora del Contrato, solicitó expresaran su interés en prorrogar los contratos, manteniendo los términos y condiciones pactadas inicialmente, logrando de todos los consultados la aceptación plena a la prórroga propuesta.

- Siendo necesario prestar el servicio médico a los hijos de los empleados de CEPA de la zona del Puerto de Acajutla, el Administrador de Contrato, mediante correos electrónicos de fecha 10 de octubre de 2016, realizó estudio de mercado con los doctores Ilia Yanira González, David Ernesto Chamagua Estrada, Griselda Torres y José Leonardo Funes Soriano, recibiendo respuestas de los médicos Griselda Torres y José Leonardo Funes Soriano, con un costo por consulta de US \$20.00 y US \$10.00 respectivamente, lo cual no beneficia a la comisión en costo y tiempo para iniciar un nuevo proceso.
- Según notas de referencia RHCM-92/2016 y RHCM-93/2016, de fecha 7 de noviembre de 2016, se solicitó a los Doctores Luis Mario Moreno González y Jaime Antonio Jerez González, de la zona del Puerto de Acajutla, expresaran su interés en prorrogar los contratos manteniendo los términos y condiciones pactadas inicialmente, manifestando ambos mediante notas de fecha 7 de noviembre de 2016, la aceptación de la prórroga propuesta.
- El artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece lo siguiente: *“Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga.”*
- En el presente caso, la prórroga de los servicios se considera como la mejor opción, dado que las condiciones se mantendrán favorables para la CEPA, ya que de llevarse a cabo una nueva contratación los costos para la institución podrían elevarse y se correría el riesgo de que el servicio de consulta médica externa pierda su calidad
- Por lo que concurren todas las circunstancias enunciadas para la prórroga, lo cual es conveniente a los intereses de la Institución.

Con base en todo lo anterior, la Coordinadora del Departamento de Administración de Personal, mediante Memorando GADRH-572/2016, de fecha 21 de noviembre de 2016, requisición número 28/2017, de Oficina Central; 62/2017 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez; 31/2017 de FENADESAL y la Gerencia del Puerto de Acajutla, mediante Memorando GOC-511/2016, de fecha 10 de noviembre del presente año, requisición número 39/2017, solicitaron a la UACI gestionar ante Junta Directiva promover la prórroga de los Servicios de Consulta Médica Externa para los hijos de los empleados de CEPA y FENADESAL, a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, manteniendo los términos y condiciones pactadas inicialmente.

La verificación presupuestaria fue autorizada por la Gerencia Financiera, mediante Memorando GF-263/2016, de fecha 5 de diciembre de 2016, de conformidad con el artículo 11 de la LACAP.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Coordinadora del Departamento de Administración de Personal, la Gerencia del Puerto de Acajutla y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la prórroga al contrato derivado de la Libre Gestión CEPA LG-02/2016, “Servicios de Consulta Médica Externa para los hijos de los empleados de CEPA y FENADESAL, para el año 2016”, de la siguiente manera: Zona de San Salvador, a los Doctores Ismael Alfredo Calderón Henríquez, con un costo por consulta de US \$20.00 IVA incluido; Gladis Márquez Campos, con un costo por consulta de US \$20.00 IVA incluido y Susy Marlene Gámez de Colindres, con un costo de consulta de US \$17.70 más IVA; Zona del Puerto de Acajutla, a los Doctores Jaime Antonio Jerez González, con un costo por consulta de US \$15.00 más IVA; y Luis Mario Moreno González, con un costo por consulta de US \$8.70 más IVA, para un plazo contractual a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, manteniendo los términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la prórroga del contrato derivado de la Libre Gestión CEPA LG-02/2016, “Servicios de Consulta Médica Externa para los hijos de los empleados de CEPA y FENADESAL, para el año 2016”, de la siguiente manera: Zona de San Salvador, a los Doctores Ismael Alfredo Calderón Henríquez, con un costo por consulta de US \$20.00 IVA incluido; Gladis Márquez Campos, con un costo por consulta de US \$20.00 IVA incluido y Susy Marlene Gámez de Colindres, con un costo de consulta de US \$17.70 más IVA; Zona del Puerto de Acajutla, a los Doctores Jaime Antonio Jerez González, con un costo por consulta de US \$15.00 más IVA; y Luis Mario Moreno González, con un costo por consulta de US \$8.70 más IVA, para un plazo contractual a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, manteniendo los términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente, considerando todos los razonamientos expuestos en la Resolución Razonada.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar la prórroga de los contratos correspondientes.
- 3° Autorizar al Jefe de la UACI, para que requiera a los Doctores Ismael Alfredo Calderón Henríquez, Gladis Márquez Campos, Susy Marlene Gámez de Colindres, Jaime Antonio Jerez González y Luis Mario Moreno González, la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LA - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la prórroga del contrato suscrito entre CEPA y O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., de las Erogaciones (que incluyen la Comisión) y prestaciones establecidas en los numerales 7 y 8 de la Sección IV, de las Bases, para el contrato derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-01/2016, “Contrato de servicios de administración de recurso humano mediante la modalidad de Outsourcing administrativo, para CEPA Oficina Central y sus empresas, para el año 2016”, para un plazo de un mes, comprendido del 1 al 31 de enero de 2017, hasta por un monto de US \$152,916.67 más IVA, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.

=====

DECIMOCTAVO:**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Séptimo del Acta número 2764, del 16 de diciembre de 2015, Junta Directiva autorizó lo siguiente:

“1° Adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-01/2016, “Servicios de Administración de Recurso Humano, Mediante la Modalidad de Outsourcing Administrativo, para CEPA Oficina Central y sus Empresas, para el año 2016”, a la sociedad O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., en concepto de comisión anual por un monto total de US\$65,370.11 más IVA, de acuerdo al siguiente detalle:

NO. Lote	Nombre del Lote	Comisión Anual US \$ sin IVA
1	Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez	44,765.73
2	Puerto de La Unión	14,470.73
3	FENADESAL	2,390.48
4	Oficina Central	3,743.17

2° Autorizar las Erogaciones (que incluyen la Comisión) y prestaciones establecidas en los numerales 7 y 8 de la Sección IV, de las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-01/2016, “Servicios de Administración de Recurso Humano, Mediante la Modalidad de Outsourcing Administrativo, para CEPA Oficina Central y sus Empresas, para el año 2016” a la sociedad O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., hasta por un monto total de US \$2,546,949.76, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, según el siguiente detalle:

No. Lote	Nombre del Lote	Comisión Anual US \$ sin IVA
1	Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez	1,741,949.72
2	Puerto de La Unión	554,000.04
3	FENADESAL	78,000.00
4	Oficina Central	173,000.00

Tomando en consideración que el contrato vigente finaliza el 31 de diciembre del presente año, mediante el Punto Decimocuarto del Acta número 2814, de fecha 25 de octubre de 2016, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Abierta CEPA LA-02/2017, “Servicios de Administración de Recurso Humano, Mediante la Modalidad de Outsourcing Administrativo, para las empresas de CEPA, para el año 2017”, y aprobó las respectivas Bases de Licitación.

En vista que dicho proceso actualmente se encuentra en evaluación de ofertas por parte de la CEO, y que por el tipo de licitación (Licitación Abierta), para que la oferta de la sociedad que resulte adjudicada quede en firme, se requieren 10 días después de la notificación de adjudicación; que es posible que exista un recurso de revisión de la sociedad no ganadora, y que además no ha sido aprobado el Presupuesto General de la Nación, es necesario prorrogar por un mes el contrato vigente, pues dicho servicio no se tendría contratado a partir del 1 de enero del año 2017.

II. OBJETIVO

Autorizar la prórroga del contrato suscrito entre CEPA y O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., de las Erogaciones (que incluyen la Comisión) y prestaciones establecidas en los numerales 7 y 8 de la Sección IV de las Bases, para el contrato derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-01/2016, “Contrato de servicios de administración de recurso humano mediante la modalidad de Outsourcing administrativo, para CEPA Oficina Central y sus empresas, para el año 2016”, para un plazo de un mes, comprendido del 1 al 31 de enero de 2017, hasta por un monto de US \$152,916.67 más IVA, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.

III. CONTENIDO DEL PUNTO (RESOLUCIÓN RAZONADA):

Considerando que:

- El Servicio de Administración de Recurso Humano, es indispensable para el buen desarrollo de las operaciones de las empresas de CEPA, los cuales se desarrollan ininterrumpidamente durante los 365 días del año; y por tanto, no pueden ser suspendidos.
- El Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) establece que “Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga.”
- El Artículo 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) establece que “Los contratos de suministro de bienes y servicios que por su naturaleza de tracto sucesivo o de entregas sucesivas sean susceptibles de prórroga, se sujetarán para tales efectos a los parámetros establecidos en la Ley.

- El administrador de contratos gestionará ante la UACI la prórroga pertinente. La prórroga deberá ser acordada por el titular mediante, resolución razonada, previo al vencimiento del plazo pactado. Acordada la prórroga contractual mediante la resolución respectiva, el contratista deberá presentar, dentro de los ocho días hábiles siguientes, la prórroga de las garantías correspondientes.”
- Mediante nota de fecha 16 de diciembre de 2016, la Administradora de Contrato de Oficina Central, consultó a la Contratista O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., su disposición para prorrogar el contrato vigente bajo las mismas condiciones contractuales (únicamente disminuyendo cantidades de personal para el Lote 1).
- La Contratista O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., mediante nota de fecha 16 de diciembre de 2016, manifestó su disposición de aceptar la prórroga con las condiciones requeridas por CEPA.
- En el presente caso, concurren todas las circunstancias enunciadas para la prórroga, lo cual es conveniente a los intereses de la Institución.

En ese sentido, previendo que no sería posible contratar dichos servicios a partir del 1 de enero del año 2017, la Coordinadora del Departamento de Administración de Personal, de la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano, considera de vital importancia prorrogar los servicios con la contratista O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., por el plazo de un mes, comprendido del 1 al 31 de enero de 2017, hasta por un monto de US \$172,910.13, más IVA, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente, de acuerdo al siguiente detalle:

NO. Lote	Nombre del Lote	Área	No. Personal	Monto Mensual	TOTAL POR LOTE
1	Aeropuerto Internacional de El Salvador, monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez	Departamento de Seguridad	165	\$ 88,027.94	\$ 91,000.00
		Aeropuerto Internacional de Ilopango	7	\$ 2,972.06	
2	Puerto de La Unión	Departamento de Seguridad	41	\$ 20,000.00	\$ 46,166.67
		Departamento de Operaciones	18	\$ 13,000.00	
		Departamento Administrativo	11	\$ 8,500.00	
3	FENADESAL	Departamento Administrativo	14	\$ 6,000.00	\$ 6,650.15
4	Oficina Central	Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano	18	\$ 14,416.67	\$ 14,416.67
TOTALES				\$ 152,916.67	\$ 152,916.67

La asignación presupuestaria para esta prórroga, fue verificada por la Gerencia Financiera, mediante Memorando GF-285/2016, de fecha 20 de diciembre del presente año, de conformidad con el artículo 11 de la LACAP.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y el artículo 75 de su Reglamento.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Coordinadora del Departamento de Administración de Personal de la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano y la Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, recomiendan a Junta Directiva autorizar la prórroga del contrato suscrito entre CEPA y O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., de las Erogaciones (que incluyen la Comisión) y prestaciones establecidas en los numerales 7 y 8 de la Sección IV de las Bases, para el contrato derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-01/2016, “Contrato de servicios de administración de recurso humano mediante la modalidad de Outsourcing administrativo, para CEPA Oficina Central y sus empresas, para el año 2016”, por el plazo de un mes, comprendido del 1 al 31 de enero de 2017, hasta por un monto de US \$152,916.67 más IVA, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente,

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1º Autorizar la prórroga del contrato suscrito entre CEPA y O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., de las Erogaciones (que incluyen la Comisión) y prestaciones establecidas en los numerales 7 y 8 de la Sección IV, de las Bases, para el contrato derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-01/2016, “Contrato de servicios de administración de recurso humano mediante la modalidad de Outsourcing administrativo, para CEPA Oficina Central y sus empresas, para el año 2016”, por el plazo de un mes, comprendido del 1 al 31 de enero de 2017, hasta por un monto de US \$152,916.67 más IVA, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente, considerando los razonamientos expuestos en la Resolución Razonada, de acuerdo al siguiente detalle:

NO. Lote	Nombre del Lote	Área	No. Personal	Monto Mensual	TOTAL POR LOTE
1	Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez	Departamento de Seguridad	165	\$ 88,027.94	\$ 91,000.00
		Aeropuerto Internacional de Ilopango	7	\$ 2,972.06	
2	Puerto de La Unión	Departamento de Seguridad	41	\$ 20,000.00	\$ 41,500.00
		Departamento de Operaciones	18	\$ 13,000.00	
		Departamento Administrativo	11	\$ 8,500.00	
3	FENADESAL	Departamento Administrativo	14	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00
4	Oficina Central	Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano	18	\$ 14,416.67	\$ 14,416.67
TOTALES				\$ 152,916.67	\$ 152,916.67

- 2º Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su Calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la prórroga del contrato correspondiente.
- 3º Autorizar al Jefe de la UACI, para que requiera a la sociedad O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.
- 4º Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LA - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Licitación Abierta CEPA LA-28/2016, “Servicios de Consultoría para la Elaboración de los Diseños de Ingeniería para la Modernización de la Infraestructura de Recepción y Despacho de Carga en la Zona del Acceso No.1 y Bulevar Oscar Osorio, del Puerto de Acajutla”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====
DECIMONOVENO:

I. ANTECEDENTES

El Puerto de Acajutla cuenta con tres accesos hacia el interior del Recinto Portuario, dos se ubican en el costado Norte, siendo estos el Acceso N° 1 y Acceso N° 5 (área administrativa), y uno al costado Sur – Este, Acceso N° 2; asimismo, dentro del Recinto Fiscal posee un edificio administrativo que alberga a todas las agencias navieras, oficinas de transporte, tramitadoras aduanales y oficinas gubernamentales, relacionadas con las operaciones portuarias (Administración de Aduana Marítima, OIRSA M.A.G., Ministerio de Salud, Policía Nacional Civil).

El acceso No. 1, es el que presenta mayor circulación de carga contenerizada, presentando serios problemas de congestión principalmente en las horas pico (momentos de máxima operación del Puerto), ya que el número de unidades de transporte terrestre necesarias para el manejo de carga desde los buques a patios y de buques hacia su destino final, se ha incrementado considerablemente en los últimos años, haciendo que los accesos se conviertan en puntos conflictivos que generan congestión en la operatividad del puerto.

Actualmente, las unidades de transporte de carga son estacionadas en las afueras de los accesos al Puerto de Acajutla, mientras el usuario realiza las gestiones administrativas para el ingreso/retiro de carga, lo que ocasiona un alto flujo de entrada y salida del recinto portuario ocasionando un fuerte congestión, debido a que toda la carga mayormente contenerizada utiliza el acceso No.1, tanto para la entrada como para la salida.

Así mismo, el Acceso N° 1 cuenta con dos carriles para circulación de vehículos, pero en uno de ellos se encuentra instalada la báscula de pesado; lo que ocasiona que al momento del pesado de los camiones, dicho acceso se convierte en un solo carril, quedando éste habilitado para el flujo de circulación (entradas y salidas), y que por el tamaño de las unidades de transporte de carga no permite que el tráfico se mueva con la celeridad deseada.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Licitación Abierta CEPA LA-28/2016, “Servicios de Consultoría para la Elaboración de los Diseños de Ingeniería para la Modernización de la Infraestructura de Recepción y Despacho de Carga en la Zona del Acceso No.1 y Bulevar Oscar Osorio, del Puerto de Acajutla”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En vista del congestionamiento que se produce en el Acceso N° 1 del Puerto de Acajutla y los problemas que tienen los usuarios para realizar las gestiones administrativas para el ingreso/retiro de carga, por la forma de cómo está distribuida su infraestructura, la Administración del Puerto de Acajutla considera necesario modernizar la recepción y despacho de carga en la zona del acceso No. 1, construir nuevas instalaciones y equiparlas con lo necesario para la atención de este proceso operativo.

Lo anterior, busca resolver el problema de accesibilidad a las gestiones administrativas para el ingreso/retiro de carga, ya que actualmente el usuario debe realizar todas estas gestiones en las oficinas que se ubican dentro del Recinto Portuario en el edificio administrativo, esto incluye las gestiones con instituciones públicas (Administración de Aduana Marítima, OIRSA MAG, Alcaldía Municipal de Acajutla) y privadas (Navieras, tramitadores, transportistas).

Ante dicha problemática, se tiene la necesidad de modificar las facilidades actuales de ingreso al Recinto del Puerto de Acajutla, con el objetivo de conseguir facilidades adaptadas a las necesidades actuales, por lo cual se considera necesario desarrollar las siguientes mejoras:

- Ampliación de acceso N° 1, con lo que se pretende construir casetas que garanticen un flujo continuo de ingreso y salida al recinto, sin la necesidad que el conductor baje de su unidad, así mismo estas casetas deberán ser dotadas por lo menos de sistemas de reconocimiento óptico de caracteres (OCR), por sus siglas en inglés.
- Construcción del Nuevo Edificio Administrativo del Puerto de Acajutla, el cual deberá estar ubicado fuera del Recinto Portuario, deberá albergar todas aquellas oficinas navieras, tramitadoras y de transporte que estén relacionadas con la carga; asimismo, se deberá incluir todas aquellas oficinas gubernamentales que también estén relacionadas, logrando de este modo solventar el problema de accesibilidad.
- Patio de ordenamiento de medios de transporte, se deberá construir un espacio para el ordenamiento de estas unidades, para que las mismas dejen de ser un obstáculo en las vías de acceso al Recinto del Puerto de Acajutla.
- Reordenamiento de los flujos de acceso y circulación para el complejo, actualmente solo se cuenta con dos vías para llegar hasta la ubicación del acceso N° 1, siendo estos el bulevar Oscar Osorio y la Calle 24 de octubre, teniendo la limitante que el bulevar Oscar Osorio recibe el flujo que viene de la Ciudad y está tiene una restricción en cuanto a la circulación de medios de transporte de carga, por lo cual es necesario buscar el flujo que conduzca a las unidades de carga, vehículos particulares, peatones y ciclistas de manera segura, fluida y con los respectivos controles de seguridad, hacia y desde el Recinto Portuario, esto se logrará a través del análisis de la situación actual y propuesta de alternativas formuladas por especialistas en la rama.

El desarrollo de estas mejoras se llevará a cabo en terrenos propiedad de CEPA, los cuales tiene como colindantes, empresas que rentan terreno a la comisión y por su naturaleza, poseen tuberías subterráneas que atraviesan las zonas donde se desarrollarán las nuevas facilidades, por lo cual será necesario el diseño de obras de protección para dichas tuberías.

La Gerencia del Puerto de Acajutla y la Gerencia de Ingeniería, mediante memorando GI-223/2016, de fecha 8 de diciembre de 2016, y Requisición de Compra No. 574/2016, recibida en fecha 14 de diciembre de 2016, solicitaron a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la contratación de los servicios de consultoría para la Elaboración de los Diseños de Ingeniería para la Infraestructura de Recepción y Despacho de Carga en la Zona del Acceso No.1 y Bulevar Oscar Osorio, del Puerto de Acajutla.

El referido proceso, por el monto total de la asignación presupuestaria, debe realizarse por medio de un proceso de Licitación Abierta, de acuerdo al artículo 9.1 y a la Sección C, Anexo 9.1.2, del capítulo 9 del Tratado de Libre Comercio DR-CAFTA y al Artículo 211 del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17 y 18, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Artículo 9.1 y la Sección C, anexo 9.1.2 del capítulo 9 del Tratado de Libre Comercio DR-CAFTA y el Artículo 211 del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, las Gerencias de Ingeniería y del Puerto de Acajutla, y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Licitación Abierta CEPA LA-28/2016, “Servicios de Consultoría para la Elaboración de los Diseños de Ingeniería para la Modernización de la Infraestructura de Recepción y Despacho de Carga en la Zona del Acceso No.1 y Bulevar Oscar Osorio, del Puerto de Acajutla”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Abierta CEPA LA-28/2016, “Servicios de Consultoría para la Elaboración de los Diseños de Ingeniería para la Modernización de la Infraestructura de Recepción y Despacho de Carga en la Zona del Acceso No.1 y Bulevar Oscar Osorio, del Puerto de Acajutla”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

VIGÉSIMO:

Se ha retirado este punto por tener información RESERVADA sobre: medidas estratégicas para la institución.

GERENCIA GENERAL
DEPTO. ADMINISTRATIVO

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la Société Internationale de Télécommunications Aéronautiques, por un área de 191.90 metros cuadrados, ubicado en la cuarta planta del Edificio Torre Roble, Metrocentro, San Salvador, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, con un canon mensual de US \$13.958 más IVA por metro cuadrado, correspondiente a US \$2,678.5402 más IVA mensual y un total anual de US \$32,142.48 más IVA; así como la cuota relacionada con los gastos comunes por mantenimiento, iluminación, limpiezas y vigilancia del inmueble, correspondiente al monto de US \$1.62 por metro cuadrado, es decir, US \$310.878 mensuales más IVA.

=====

VIGESIMOPRIMERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimoprimeros del Acta número 1830, de fecha 4 de diciembre de 2001, Junta Directiva autorizó, entre otros, el arrendamiento de la cuarta planta del Edificio Torre Roble, con un área total de 507.23 metros cuadrados, ubicado en el Edificio en Metrocentro, Boulevard Los Héroes, San Salvador, a la Société Internationale de Télécommunications Aéronautiques (SITA), para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2002, con un canon de arrendamiento de US \$4,869.41 mensuales, a razón de US \$9.60 por metro cuadrado al mes, revisable anualmente, más IVA; lo que facultó suscribir el contrato de arrendamiento el 8 de febrero de 2002.

Mediante el Punto Decimonoveno del Acta número 2765, de fecha 21 de diciembre de 2015, Junta Directiva autorizó prorrogar el contrato de arrendamiento con la Société Internationale de Télécommunications Aéronautiques (SITA), de un área de 332.34 metros cuadrados, ubicada en la cuarta planta del Edificio Torre Roble, con un canon de arrendamiento mensual por metro cuadrado, de US \$13.958, lo cual hace un total mensual de US \$4,638.685 y un total anual de US \$55,664.225, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, revisable anualmente; y mantener la cuota de gastos comunes a razón de US \$1.62 por metro cuadrado, por un monto total de US \$538.39 mensuales más IVA; no obstante, esta valor estará sujeto a cambio por acuerdo del Condominio; y mantener invariables las demás condiciones contractuales.

Así mismo, a través del Punto Decimoquinto del Acta número 2795, de fecha 19 de julio de 2016, Junta Directiva autorizó la modificación del Contrato de Arrendamiento a la Société Internationale de Télécommunications Aéronautiques (SITA), de un área de 191.90 metros cuadrados, ubicada en la cuarta planta del Edificio Torre Roble, para el período del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2016; con un canon mensual de US \$13.958 más IVA por metro cuadrado, correspondiente a US \$2,678.5402 más IVA mensual y un total anual de US \$13,392.70 más IVA, así como la cuota relacionada con los gastos comunes por mantenimiento, iluminación, limpiezas y vigilancia del inmueble, correspondiente al monto de US \$1.62 por metro cuadrado; es decir, US \$310.878 mensuales más IVA, durante el período del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2016; manteniendo invariables el resto de condiciones contractuales Estas últimas consideradas en el contrato de arrendamiento suscrito en fecha 8 de febrero de 2002.

II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la Société Internationale de Télécommunications Aéronautiques, correspondiente a un área de 191.90 metros cuadrados, con un canon de US \$13.958 más IVA por metro cuadrado canon mensual, correspondiente a US \$2,678.5402 más IVA mensual y un total anual de US \$32,142.48 más IVA, así como la cuota relacionada con los gastos comunes por mantenimiento, iluminación, limpiezas y vigilancia del inmueble, correspondiente al monto de US \$1.62 por metro cuadrado; es decir, US \$310.878 mensuales más IVA, por un período de un año, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Considerando que Junta Directiva a través del Punto Decimoquinto del Acta número 2795, de fecha 19 de julio de 2016, autorizó disminuir el área arrendada a la Société Internationale de Télécommunications Aéronautiques (SITA), de 332.34 metros cuadrados a 191.90 metros cuadrados, ubicada en la cuarta planta del Edificio Torre Roble, para el período del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2016; con un canon mensual de US \$13.958 más IVA por metro cuadrado, correspondiente a US \$2,678.5402 más IVA mensual y un total anual de US \$13,392.70 más IVA, así como la cuota relacionada con los gastos comunes por mantenimiento, iluminación, limpiezas y vigilancia del inmueble, correspondiente al monto de US \$1.62 por metro cuadrado; es decir, US \$310.878 mensuales más IVA, manteniendo invariables el resto de condiciones contractuales suscritas en fecha 8 de febrero de 2002; y tomando en cuenta el interés de las partes para el arrendamiento del área de 191.90 metros cuadrados, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, se solicita suscribir un nuevo contrato que responda por todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, que establece dentro de las atribuciones de Junta Directiva la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos, que fueren necesarios para el ejercicio de las funciones.

V. RECOMENDACION

Por lo anterior, la Administración Superior recomienda a Junta Directiva, suscribir contrato de arrendamiento con la Société Internationale de Télécommunications Aéronautiques, de un área de 191.90 metros cuadrados, ubicada en la cuarta Planta del Edificio Torre Roble, que incluya la cuota relacionada con los gastos comunes por mantenimiento, iluminación, limpiezas y vigilancia del inmueble, y las demás condiciones contractuales, por el plazo de un año, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la Soci t  Internationale de T l communications A ronautiques, correspondiente a un  rea de 191.90 metros cuadrados, ubicada en la cuarta planta del Edificio Torre Roble, Metrocentro, San Salvador, con un canon mensual de US \$13.958 m s IVA por metro cuadrado, correspondiente a US \$2,678.5402 m s IVA mensual y un total anual de US \$32,142.48 m s IVA, revisable anualmente; as  como la cuota relacionada con los gastos comunes por mantenimiento, iluminaci n, limpiezas y vigilancia del inmueble, correspondiente al monto de US \$1.62 por metro cuadrado; es decir, US \$310.878 mensuales m s IVA, por el plazo de un a o, durante el per odo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.
- 2° SITA deber  presentar a entera satisfacci n de CEPA, una garant a de fiel cumplimiento por valor de US \$40,981.6650, que incluye IVA, que para legalizar el arrendamiento suscrito con la Comisi n, deber  tener vigencia de un a o, que es el plazo contractual, m s noventa d as adicionales a dicho plazo, con el fin de responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del instrumento legal.
- 3° Autorizar al Presidente o Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la documentaci n correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicaci n inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA ADMÓN. Y DESARROLLO
DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la participación del Teniente Miguel Ángel Pérez Argueta, Jefe de la Sección Buques y Muelles del Puerto de La Unión, en el curso “Strategic Port Administration and Management, a realizarse en Japón, del 15 de enero al 25 de febrero de 2017, y en Tailandia, del 26 de febrero al 2 de marzo de 2017; así como la asignación de US \$260.00, correspondiente a los gastos de viaje de ida y regreso.

=====

VIGÉSIMOSEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Con fecha 10 de octubre de 2016, la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA), mediante nota JICAEL (CU01)-179-2016, y a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, ofreció a CEPA la participación en el Curso de Capacitación “Strategic Port Administration and Management”, que tendrá lugar en Japón del 15 de enero al 25 de febrero de 2017 y luego se realizará una visita a Tailandia, del 26 de febrero al 2 de marzo de 2017.

Asimismo, con fecha 18 de noviembre de 2016, la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), mediante nota PRE-GOB-223/2016, propuso al Ministerio de Relaciones Exteriores, la participación de un candidato que llenara el perfil requerido y con los conocimientos técnicos y experiencia necesaria para desempeñarse en un evento como tal, siendo el Teniente Miguel Ángel Pérez Argueta, quien se desempeña como Jefe de la Sección de Buques y Muelles y Encargado del Departamento de Operaciones del Puerto de La Unión, la propuesta presentada.

Al respecto, con fecha 9 de diciembre de 2016, la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA), mediante nota JICAEL (CU02)-226-2016, y a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, notificó que el candidato Miguel Ángel Pérez Argueta ha sido aceptado como becario del Gobierno de Japón, para participar en la capacitación descrita anteriormente.

El objetivo de este curso es mejorar las capacidades de desarrollo de Puertos Estratégicos y Gestión Portuaria para una buena operación, mediante la formulación de un Plan de Acción.

II. OBJETIVO

Autorizar la participación del Teniente Miguel Ángel Pérez Argueta, Jefe de la Sección Buques y Muelles del Puerto de La Unión, en el curso “Strategic Port Administration and Management (For Port Manager)”, a realizarse en Japón, del 15 de enero al 25 de febrero de 2017 y en Tailandia, del 26 de febrero al 2 de marzo de 2017.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA), considera importante la realización de este curso, el cual brindará al participante los conocimientos para realizar el estudio de viabilidad en elaboración del Plan de Desarrollo y la Planificación de un Puerto Estratégico, así como las

tendencias del transporte marítimo y el desarrollo portuario del mundo, desarrollo de parques costeros industriales a través del aprendizaje de actividades comerciales, tanto de las empresas japonesas como en Tailandia, lugar donde se llevará a cabo la visita técnica en la última semana del curso.

La Administración Superior, consciente del rubro de la institución en el área portuaria y en especial el personal del Puerto de La Unión, considera necesaria la participación del Teniente Miguel Ángel Pérez Argueta, Jefe de la Sección Buques y Muelles en dicha actividad, ya que la misma representa beneficios para CEPA por los conocimientos que el participante adquirirá en dicho evento.

La Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA), cubrirá los costos de boleto aéreo, alimentación, alojamiento y otros gastos necesarios para la estadía del profesional en el curso “Strategic Port Administration and Management (For Port Manager)”, por lo que CEPA únicamente incurrirá en el costo de los gastos de ida y regreso, para el mencionado participante.

Sobre lo anterior, de conformidad con el numeral 4, literal e) del Instructivo N° 5.060 del Ministerio de Hacienda, Tabla de Viáticos, y el Reglamento de Viáticos del Gobierno Central para Misiones Oficiales al Exterior, aprobado en el Decreto Ejecutivo N° 53, Artículo 14 cuota de viático; y con base al Reglamento de Viáticos de CEPA, Art. 13 Gastos de Ida y Regreso, literal b), el costo por parte de CEPA se detalla a continuación:

US \$260.00 En concepto de Gastos de viaje, 50% del monto de US \$520.00 que es el valor de viáticos por los días de viaje. Corresponde a 4 cuotas de viáticos de US \$130.00 c/u, dos días por la ida y dos por el regreso (saliendo el 13 de enero de 2017 y regresando el 3 de marzo de 2017).

US \$260.00 **Total asignación por el participante.**

IV. MARCO NORMATIVO

- Decreto Ejecutivo No. 53, Capítulo III “Misiones al Exterior del País”
- Instructivo del Ministerio de Hacienda No. 5.060 “Asignación cuota de viáticos por Misiones Oficiales al Exterior de Funcionarios y Empleados Públicos”.
- Reglamento General de Viáticos del Gobierno Central, Capítulo III “Misiones al Exterior del País”.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Departamento Administrativo Financiero del Puerto de La Unión y la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano, recomiendan a Junta Directiva la participación del Teniente Miguel Ángel Pérez Argueta, Jefe de la Sección Buques y Muelles del Puerto de La Unión, en el curso “Strategic Port Administration and Management (For Port Manager)”, a realizarse en Japón, del 15 de enero al 25 de febrero de 2017 y en Tailandia del 26 de febrero al 2 de marzo de 2017.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la participación del Teniente Miguel Ángel Pérez Argueta, Jefe de la Sección Buques y Muelles del Puerto de La Unión, en el curso “Strategic Port Administration and Management (For Port Manager)”, a realizarse en Japón, del 15 de enero al 25 de febrero de 2015 y en Tailandia del 26 de febrero al 2 de marzo de 2017.
- 2° Autorizar la asignación de US \$260.00, para el participante, que corresponde a gastos de viaje de ida y regreso.
- 3° Encomendar para que dentro de los cinco días posteriores a su regreso, el participante presente a la Gerencia General y a la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano, un informe del desarrollo del evento, incluyendo conclusiones y recomendaciones de los resultados de la participación.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para suscribir Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Centro Nacional de Registros, la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, el Ministerio de Economía, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Dirección General de Migración y Extranjería, cuyo objeto es establecer mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional con la finalidad de implementar eficientemente el “Proyecto para la agilización y simplificación de los trámites migratorios de las personas inversionistas, de negocio o representantes comerciales”.

=====

VIGESIMOTERCERO:

I. CONSIDERANDO

1. Al Estado salvadoreño le corresponde promover el desarrollo económico y social, mediante el incremento de la producción y de la productividad, conforme lo establece el artículo 101, de la Constitución de la República.
2. Por tanto, el Gobierno de El Salvador considera primordial establecer medidas administrativas que faciliten los trámites y fomenten la inversión extranjera en el país, en ese sentido, se considera necesario determinar el procedimiento a seguir para permitir el ingreso, de manera especial, de personas inversionistas, de negocio y/o representantes comerciales a su territorio.
3. El artículo 74 de la Ley de Migración, establece: la administración tiene la potestad discrecional para autorizar el ingreso de las personas no contempladas de forma expresa en la ley, haciendo permisible el establecer un procedimiento especial para facilitar el ingreso de las personas inversionistas, de negocio y/o representante comercial.
4. Para implementar tal procedimiento y las mencionadas facilidades, es necesario establecer un marco de cooperación entre el Centro Nacional de Registros, la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, el Ministerio de Economía, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Dirección General de Migración y Extranjería, atendiendo el principio de absoluto respeto a sus respectivas competencias, normativas institucionales y legislación nacional aplicable, todo de conformidad al artículo 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, el cual dispone que las diversas Secretarías de Estado y las Instituciones Oficiales Autónomas, se coordinarán y colaborarán en el estudio y ejecución de los programas y proyectos sectoriales, que por la naturaleza de sus atribuciones les corresponda conjuntamente desarrollar, para cuyo efecto unirán esfuerzos y recursos físicos y financieros.

II. OBJETIVO

Autorizar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Centro Nacional de Registros, la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, el Ministerio de Economía, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Dirección General de Migración y Extranjería, para establecer mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional entre las partes, con la finalidad de implementar el “Proyecto para la agilización y simplificación de los trámites migratorios de las personas inversionistas, de negocio o representantes comerciales”.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), desempeña una función importante para el cumplimiento del “Proyecto para la agilización y simplificación de los trámites migratorios de las personas inversionistas, de negocio o representantes comerciales”, debido a que la mayoría de personas inversionistas que visitan El Salvador, ingresan por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez; y por otro lado, la visión de la institución se encuentra en armonía con los esfuerzos del gobierno central, para crear condiciones que promuevan el desarrollo económico y social del país.

En el instrumento de cooperación, los compromisos principales de CEPA, serían los siguientes: a) facilitar espacios físicos en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el establecimiento de cuatro kioscos y una ventanilla de atención a personas inversionistas, de negocios, representantes comerciales y viajeros frecuentes; b) facilitar dos espacios físicos en el área de entrada y otros dos en el área de salida de pasajeros, para la instalación de cuatro kioscos de servicio, con las conexiones de red y electricidad necesarias para su funcionamiento; y c) asumir los gastos generados por servicios prestados en los espacios físicos donde funcionen los kioscos, tales como energía eléctrica, agua, telefonía e internet.

Tomando en cuenta que las actividades de las instituciones son de carácter permanente, el convenio tendría vigencia por plazo indefinido, permitiendo que cualquiera de las partes den por terminado el convenio de manera unilateral, por razones debidamente justificadas, debiendo notificar la decisión por lo menos con treinta días de anticipación.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 86 de la Constitución de la República,

Artículo 9 de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma

Artículo 74 de la Ley de Migración

Artículo 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar al Presidente de CEPA, para suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Centro Nacional de Registros, la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, el Ministerio de Economía, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Dirección General de Migración y Extranjería, cuyo objeto es establecer mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional entre las partes, con la finalidad de implementar el “Proyecto para la agilización y simplificación de los trámites migratorios de las personas inversionistas, de negocio o representantes comerciales”.

- 2° Nombrar al Gerente del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para que sea la persona de enlace y dé seguimiento a la ejecución y cumplimiento del convenio.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA ADMÓN. Y DESARROLLO
DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Informe a Junta Directiva sobre el estado del personal por Contrato Individual de Trabajo de las empresas de CEPA, al finalizar el presente año fiscal.

=====

VIGESIMOCUARTO:

Mediante los Puntos Segundo, Quinto, Sexto, Séptimo y Decimoprimeros del Acta número 2695, del 15 de diciembre de 2014, Junta Directiva de CEPA autorizó las contrataciones del personal profesional, técnico, operativo y administrativo del Aeropuerto Internacional de El Salvador Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, de FENADESAL, del Puerto de La Unión, del Puerto de Acajutla y de Oficina Central, respectivamente; empleados permanentes bajo la modalidad de Contrato Individual de Trabajo, y que dichas contrataciones fueran efectivas a partir del 1 de enero de 2015, sin fecha de vencimiento, computándose su tiempo de servicio a partir de la fecha en que ingresaron a laborar para la Institución.

Asimismo, en los referidos Puntos de Acta, Junta Directiva de CEPA acordó delegar a la Administración informar a Junta Directiva, al finalizar cada año fiscal, el estado del personal por Contrato Individual de Trabajo.

En este sentido, a continuación se informa el estado del Personal por Contrato Individual de Trabajo, al finalizar el año fiscal 2016, por cada una de las empresas de CEPA, según el siguiente detalle:

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ

No.	PERSONAL AIES/MOARG ÁREA/NOMBRE DEL EMPLEADO	CARGO	SALARIO MENSUAL (US\$)
	GERENCIA		
1		GERENTE AEROPORTUARIO	
2		SECRETARIA DE GERENCIA	
3		JEFE DE UNIDAD SMS	
4		AUDITOR DE AERÓDROMO	
5		TECNICO DE SOPORTE INFORMATICO Y MANEJO DE DOCUMENTOS	
	DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD		
6		JEFE INTERINO DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD	
7		SUBJEFE INTERINO DE SEGURIDAD	
8		MOTORISTA (FUNCIONES DE ORDENANZA)	
9		SUPERVISOR DE SEGURIDAD	

No.	PERSONAL AIES/MOARG ÁREA/NOMBRE DEL EMPLEADO	CARGO	SALARIO MENSUAL (US\$)
10		SUPERVISOR DE SEGURIDAD	
11		SUPERVISOR DE SEGURIDAD	
12		SUPERVISOR DE SEGURIDAD	
13		AGENTE DE SEGURIDAD II	
14		AGENTE DE SEGURIDAD II	
15		AGENTE DE SEGURIDAD II	
16		AGENTE DE SEGURIDAD II	
17		AGENTE DE SEGURIDAD II	
18		AGENTE DE SEGURIDAD II	
19		AGENTE DE SEGURIDAD II	
20		AGENTE DE SEGURIDAD II	
21		AGENTE DE SEGURIDAD II	
22		AGENTE DE SEGURIDAD II	
23		EDECAN	
24		EDECAN	
25		EDECAN	
	DEPTO. DE RECURSOS HUMANOS		
26		JEFE DE SECCION DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL	
27		ENCARGADA DE CAPACITACIONES	
28		OBRERO I (ENCARGADO CENTRO RECREATIVO)	
29		MOTORISTA (FUNCIONES DE ORDENANZA)	
30		MEDICO COORDINADOR Y REGENTE DE CLINICA EMPRESARIAL	
31		MEDICO	
32		MEDICO	
	SECCION CONTROL DE PERSONAL		
33		JEFE DE SECCION CONTROL DE PERSONAL	
	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO		
34		JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	
35		ENCARGADO DE ARCHIVO PERIFERICO	
	SECCION CONTABILIDAD		
36		JEFE DE SECCION CONTABILIDAD	
37		ENCARGADA DE ACTIVOS FIJOS	
38		AUXILIAR DE SUMINISTROS	

No.	PERSONAL AIES/MOARG ÁREA/NOMBRE DEL EMPLEADO	CARGO	SALARIO MENSUAL (US\$)
	SECCION FACTURACION , RECAUDACION Y PAGOS		
39		CAJERO II	
40		CAJERO II	
41		CAJERO II	
42		CAJERO II	
	UNIDAD DE INFORMÁTICA		
43		JEFE DE SECCION DE INFORMATICA	
	DEPARTAMENTO DE COMERCIALIZACION		
44		JEFE DE DEPARTAMENTO DE COMERCIALIZACION	
	DEPARTAMENTO DE OPERACIONES		
45		JEFE DEPARTAMENTO DE OPERACIONES	
46		SECRETARIA II	
47		ORDENANZA I	
	SALVAMENTO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS		
48		JEFE DE SALVAMENTO.Y EXT.INCENDIOS	
49		SUPERV.SALVAMENT.Y EXT.INCENDIOS	
50		SUPERV.SALVAMENT.Y EXT.INCENDIOS	
51		SUPERV.SALVAMENT.Y EXT.INCENDIOS	
52		SUPERV.SALVAMENT.Y EXT.INCENDIOS	
53		BOMBERO II	
54		BOMBERO II	
55		BOMBERO II	
56		BOMBERO II	
57		BOMBERO II	
58		BOMBERO II	
59		BOMBERO II	
60		BOMBERO II	
61		BOMBERO II	
62		BOMBERO II	
63		BOMBERO II	
64		BOMBERO II	
65		BOMBERO II	
66		BOMBERO II	
67		BOMBERO II	
68		BOMBERO II	
69		BOMBERO II	
70		BOMBERO II	
71		BOMBERO II	

No.	PERSONAL AIES/MOARG ÁREA/NOMBRE DEL EMPLEADO	CARGO	SALARIO MENSUAL (US\$)
72		BOMBERO II	
73		BOMBERO II	
74		BOMBERO II	
75		BOMBERO II	
76		BOMBERO II	
77		BOMBERO II	
78		BOMBERO II	
79		BOMBERO II	
80		BOMBERO II	
81		BOMBERO II	
82		BOMBERO II	
83		BOMBERO II	
84		BOMBERO II	
85		BOMBERO II	
86		BOMBERO II	
87		BOMBERO II	
88		BOMBERO II	
89		BOMBERO II	
90		BOMBERO II	
91		BOMBERO II	
92		BOMBERO II	
93		BOMBERO II	
94		BOMBERO II	
95		BOMBERO II	
96		BOMBERO II	
97		BOMBERO II	
98		BOMBERO II	
99		BOMBERO II	
100		BOMBERO II	
	TORRE DE CONTROL		
101		JEFE SECCION CONTROL DE TRANSITO AEREO	
102		ORDENANZA I	
103		SUPERVISOR DE AERODROMO	
104		SUPERVISOR DE AERODROMO	
105		SUPERVISOR DE AERODROMO	
106		CONTROLADOR DE AERODROMO	
107		CONTROLADOR DE AERODROMO	
108		CONTROLADOR DE AERODROMO	
109		CONTROLADOR DE AERODROMO	
110		CONTROLADOR DE AERODROMO	

No.	PERSONAL AIES/MOARG ÁREA/NOMBRE DEL EMPLEADO	CARGO	SALARIO MENSUAL (US\$)
111		CONTROLADOR DE AERODROMO	
112		CONTROLADOR DE AERODROMO	
113		CONTROLADOR DE AERODROMO	
114		CONTROLADOR DE AERODROMO	
115		CONTROLADOR DE AERODROMO	
116		CONTROLADOR DE AERODROMO	
117		CONTROLADOR DE AERODROMO	
118		CONTROLADOR DE AERODROMO	
	RADAR		
119		SUPERVISOR RADAR	
120		SUPERVISOR RADAR	
121		SUPERVISOR RADAR	
122		SUPERVISOR RADAR	
123		CONTROLADOR RADAR	
124		CONTROLADOR RADAR	
125		CONTROLADOR RADAR	
126		CONTROLADOR RADAR	
127		CONTROLADOR RADAR	
128		CONTROLADOR RADAR	
129		CONTROLADOR RADAR	
130		CONTROLADOR RADAR	
131		CONTROLADOR RADAR	
132		CONTROLADOR RADAR	
133		CONTROLADOR RADAR	
134		CONTROLADOR RADAR	
135		CONTROLADOR RADAR	
136		CONTROLADOR RADAR	
	AIS		
137		JEFE DE SECCION AIS Y RAMPA	
138		OFICIAL DE INFORMACION AERONAUTICA	
	MOVIMIENTO TERRESTRE		
139		JEFE SECCION MOVIMIENTO TERRESTRE	
140		OFICIAL DE RAMPA I	
141		OFICIAL DE RAMPA I	
142		OFICIAL DE RAMPA I	
143		OFICIAL DE RAMPA I	
144		BOMBERO II	

No.	PERSONAL AIES/MOARG ÁREA/NOMBRE DEL EMPLEADO	CARGO	SALARIO MENSUAL (US\$)
	OPERACIONES (AEROPUERTO DE ILOPANGO)		
145		JEFE DEL AERÓDROMO ILO	
146		INSPECTOR DE AERODROMOS I	
147		SUPERVISOR DE SEGURIDAD	
148		ORDENANZA I	
149		ELECTICISTA	
150		SUPERVISOR DE AERODROMO	
151		SUPERVISOR DE AERODROMO	
152		SUPERVISOR DE AERODROMO	
153		SUPERVISOR DE AERODROMO	
154		CONTROLADOR DE APROXIMACION POR PROCEDIMIENTOS AERODROMO	
155		CONTROLADOR DE APROXIMACION POR PROCEDIMIENTOS AERODROMO	
156		CONTROLADOR DE APROXIMACION POR PROCEDIMIENTOS AERODROMO	
157		CONTROLADOR DE APROXIMACION POR PROCEDIMIENTOS AERODROMO	
158		CONTROLADOR DE APROXIMACION POR PROCEDIMIENTOS AERODROMO	
159		CONTROLADOR DE AERODROMO	
160		CONTROLADOR DE AERODROMO	
161		CONTROLADOR DE AERODROMO	
162		CONTROLADOR DE AERODROMO	
163		JEFE DE SECCION METEOROLOGIA	
164		BOMBERO II	
	TERMINAL DE PASAJEROS		
165		SUPERVISOR INTERINO DE ETP	
166		OPERADORA CENTRAL DE ANUNCIOS Y CONMUTADOR	
167		OPERADORA CENTRAL DE ANUNCIOS Y CONMUTADOR	
	UNIDAD MEDICA AEROPORTUARIA		
168		MEDICO COORDINADOR Y REGENTE	
169		MEDICO	
170		MEDICO	
171		MEDICO	
172		ENFERMERA II	

No.	PERSONAL AIES/MOARG ÁREA/NOMBRE DEL EMPLEADO	CARGO	SALARIO MENSUAL (US\$)
173		ENFERMERA II	
	TERMINAL DE CARGA		
174		JEFE DE TERMINAL DE CARGA	
175		SUPERVISORA GENERAL DE ETC	
176		SECRETARIA II	
177		ORDENANZA I	
178		GUARDALMACEN	
	DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO		
179		JEFE DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO	
180		ARQUITECTO	
181		TECNICO I (DIBUJANTE)	
	SECCIÓN ELECTRÓNICA Y COMUNICACIONES		
182		JEFE SECC. ELECTRONICA Y COMUNICACIONES	
183		SUPERVISOR DE ELECTRONICA	
184		SUPERVISOR DE ELECTRONICA	
185		SUPERVISOR DE ELECTRONICA	
186		SUPERVISOR DE ELECTRONICA	
187		SUPERVISOR DE ELECTRONICA	
188		SUPERVISOR DE ELECTRONICA	
189		SUPERVISOR DE ELECTRONICA	
190		AYUDANTE DE TECNICO	
191		AYUDANTE DE TECNICO	
192		OBRAERO I	
193		JEFE SECCION ELECTROMECHANICA	
194		SUPERVISOR ELECTRICO	
195		SUPERVISOR MECANICO	
196		SUPERVISOR MECANICO	
197		TECNICO III(SISTEMA,POTENCIA Y SUBESTACION)	
198		ELECTRICISTA DE SUBESTACION	
199		ELECTRICISTA DE SUBESTACION	
200		ELECTRICISTA DE SUBESTACION	
201		ELECTRICISTA DE SUBESTACION	
202		ELECTRICISTA DE SUBESTACION	

No.	PERSONAL AIES/MOARG ÁREA/NOMBRE DEL EMPLEADO	CARGO	SALARIO MENSUAL (US\$)
203		TÉCNICO I (OPERADOR DE SUBESTACIÓN)	
204		TÉCNICO I (OPERADOR DE SUBESTACIÓN)	
205		TÉCNICO I (OPERADOR DE SUBESTACIÓN)	
206		OBRERO I	
207		OBRERO I	
208		TÉCNICO I (OPERADOR DE SUBESTACIÓN)	
209		TÉCNICO I (ELECTRICISTA)	
210		AYUDANTE ELECTRICISTA DE SUBESTACION	
211		MECANICO AUTOMOTRIZ	
212		AYUDANTE DE MECANICO AUTOMOTRIZ	
213		AYUDANTE DE MECANICO AUTOMOTRIZ	
214		AYUDANTE DE MECANICO AUTOMOTRIZ	
215		AYUDANTE DE MECANICO AUTOMOTRIZ	
216		AYUDANTE DE MECANICO AUTOMOTRIZ	
217		AUXILIAR DE MECANICO AUTOMOTRIZ	
218		TECNICO I (ENDEREZADO Y PINTURA)	
219		ELECTRICISTA AUTOMOTRIZ	
220		TECNICO III AIRE ACOND.Y REFRIGERACION.	
221		TECNICO II AIRE ACOND.Y REFRIGERACION.(COORDINADOR)	
222		TECNICO II AIRE ACOND.Y REFRIGERACION.(COORDINADOR)	
223		TECNICO II AIRE ACOND.Y REFRIGERACION.(COORDINADOR)	
224		TECNICO II (AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACION)	
225		AYUDANTE DE TECNICO (AIRE ACON. Y REFRIGERACION)	
226		TECNICO I (AIRE ACOND.Y REFRIGERACION.)	
227		TÉCNICO I (SERVICIO DE TERMINAL)	
228		TECNICO II(SERVICIO DE TERMINAL)	
229		TECNICO II(SERVICIO DE TERMINAL)	
230		TECNICO I (PINTURA)	

No.	PERSONAL AIES/MOARG ÁREA/NOMBRE DEL EMPLEADO	CARGO	SALARIO MENSUAL (US\$)
231		OBRERO I	
232		TECNICO III (PLANTA AGUA POTABLE Y PLANTA DE AGUAS NEGRAS)	
233		TECNICO II (PLANTA AGUA POTABLE)	
234		TECNICO II (PLANTA AGUA POTABLE)	
235		TECNICO I (PLANTA AGUAS NEGRAS)	
236		TECNICO I (PLANTA AGUAS NEGRAS)	
237		OBRERO I	
238		TÉCNICO I (PLANTA DE AGUA POTABLE)	
239		TÉCNICO I (PLANTA DE AGUA POTABLE)	
	SECCIÓN OBRAS CIVILES		
240		JEFE SECCION OBRAS CIVILES	
241		SUPERVISOR DE OBRAS CIVILES	
242		SUPERVISOR DE OBRAS CIVILES	
243		OBRERO II (CARPINTERO)	
244		OBRERO I (AYUDANTE DE CARPINTERO)	
245		CARPINTERO	
246		CARPINTERO	
247		OBRERO I	
248		OBRERO I	
249		OBRERO I	
250		OBRERO I	
251		OBRERO I	
252		OBRERO I	
253		OBRERO I	
254		OBRERO I	
255		OBRERO I	
256		OBRERO I	
257		OBRERO I	
258		OBRERO I	
259		OBRERO I	
260		OBRERO I	
261		OBRERO I	
262		OBRERO I	

No.	PERSONAL AIES/MOARG ÁREA/NOMBRE DEL EMPLEADO	CARGO	SALARIO MENSUAL (US\$)
263		TECNICO I	
264		OBRERO I	
265		OBRERO II	
266		OBRERO II	
267		OBRERO II(PINTURA)	
268		OBRERO II(PINTURA)	
269		OBRERO II(PINTURA)	
270		OBRERO II(PINTURA)	
271		OBRERO I	
272		OBRERO I	
273		OBRERO I	
274		OBRERO I	
275		OBRERO I	
276		OBRERO I	
277		OBRERO I	
278		OBRERO I	
279		OBRERO I	
280		OBRERO I	
281		OBRERO II (BODEGUERO)	
282		OBRERO II	
283		OBRERO II	
284		OBRERO II	
285		MOTORISTA I	
286		MOTORISTA I	
287		COORDINADOR DE LIMPIEZA	
288		SUPERVISOR DE LIMPIEZA	
289		SUPERVISOR DE LIMPIEZA	
290		SUPERVISOR DE LIMPIEZA	
291		SUPERVISOR DE LIMPIEZA	
292		SUPERVISOR DE LIMPIEZA	
293		OBRERO I	
294		OBRERO I	
295		OBRERO I	
296		TECNICO I (FONTANERO)	
297		OBRERO I	
298		TÉCNICO I (FONTANERO)	
299		OBRERO I	
300		OBRERO II (CAPORAL DE PAVIMENTOS)	
301		OBRERO I	
302		TECNICO I	
303		OBRERO I	

No.	PERSONAL AIES/MOARG ÁREA/NOMBRE DEL EMPLEADO	CARGO	SALARIO MENSUAL (US\$)
304		OBRERO I	
305		OBRERO I	
306		OBRERO I	
	AREAS VERDES Y CONTROL DE FAUNA		
307		JEFE DE SECCION AREAS VERDES Y CONTROL DE FAUNA	
308		SUPERVISOR DE AREAS VERDES	
309		COORDINADOR DE AREAS VERDES	
310		MOTORISTA I	
311		MOTORISTA I	
312		OBRERO II	
313		OBRERO II	
314		JARDINERO	
315		JARDINERO	
316		JARDINERO	
317		OBRERO I	
318		OBRERO I	
319		OBRERO I	
320		OBRERO I	
321		OBRERO I	
322		OBRERO I	
323		OBRERO I	
324		OBRERO I	
325		OBRERO I	
326		OBRERO I	
327		OBRERO I	
328		OBRERO I	
329		OBRERO I	
330		OBRERO I	
331		OBRERO I	
332		OBRERO I	
333		OBRERO I	
334		OBRERO I	
335		OBRERO I	
336		OBRERO I	
337		OBRERO I	
338		OBRERO I	
339		OBRERO I	
340		OBRERO I	
341		OBRERO I	
342		OBRERO I	
343		OBRERO I	

No.	PERSONAL AIES/MOARG ÁREA/NOMBRE DEL EMPLEADO	CARGO	SALARIO MENSUAL (US\$)
344		OBRERO I	
345		OBRERO I	
346		OBRERO I	
347		OBRERO I	
348		OBRERO I	
349		OBRERO I	
350		OBRERO I	
351		OBRERO I	
352		OBRERO I	
353		OBRERO I	
354		OBRERO I	
355		OBRERO I	
356		OBRERO I	
357		OBRERO I	
358		OBRERO I	
359		OBRERO I	
360		OBRERO I	
361		OBRERO I	
362		OBRERO I	
363		OBRERO I	
364		OBRERO I	
365		OBRERO I	
366		OBRERO I	
367		OBRERO I	
368		OBRERO I	
369		OBRERO I	
370		OBRERO I	
371		OBRERO I	
372		OBRERO I	
373		OBRERO I	

PUERTO DE ACAJUTLA

No.	PERSONAL PUERTO DE ACAJUTLA ÁREA/NOMBRE DEL EMPLEADO	CARGO	SALARIO MENSUAL (US\$)
	GERENCIA PORTUARIA		
1		SECRETARIA ASTCEPA	
2		SECRETARIA BILINGÜE	
3		GERENTE DEL PUERTO DE ACAJUTLA	
4		ABOGADA	

No.	PERSONAL PUERTO DE ACAJUTLA ÁREA/NOMBRE DEL EMPLEADO	CARGO	SALARIO MENSUAL (US\$)
	SECCIÓN SEGURIDAD PORTUARIA		
5		JEFE DE SECCIÓN SEGURIDAD PORTUARIA	
6		SUPERVISOR DE SEGURIDAD	
7		SUPERVISOR DE SEGURIDAD	
8		SUPERVISOR DE SEGURIDAD	
9		SUPERVISOR DE SEGURIDAD	
10		AGENTE DE SEGURIDAD	
11		AGENTE DE SEGURIDAD	
12		AGENTE DE SEGURIDAD	
13		AGENTE DE SEGURIDAD	
14		AGENTE DE SEGURIDAD	
15		AGENTE DE SEGURIDAD	
16		AGENTE DE SEGURIDAD	
17		AGENTE DE SEGURIDAD	
18		AGENTE DE SEGURIDAD	
19		AGENTE DE SEGURIDAD	
20		AGENTE DE SEGURIDAD	
21		AGENTE DE SEGURIDAD	
22		AGENTE DE SEGURIDAD	
23		AGENTE DE SEGURIDAD	
24		AGENTE DE SEGURIDAD	
25		AGENTE DE SEGURIDAD	
26		AGENTE DE SEGURIDAD	
27		AGENTE DE SEGURIDAD	
28		AGENTE DE SEGURIDAD	
29		AGENTE DE SEGURIDAD	
30		AGENTE DE SEGURIDAD	
31		AGENTE DE SEGURIDAD	
32		AGENTE DE SEGURIDAD	
33		AGENTE DE SEGURIDAD	
34		AGENTE DE SEGURIDAD	
35		AGENTE DE SEGURIDAD	
36		AGENTE DE SEGURIDAD	

No.	PERSONAL PUERTO DE ACAJUTLA ÁREA/NOMBRE DEL EMPLEADO	CARGO	SALARIO MENSUAL (US\$)
37		AGENTE DE SEGURIDAD	
38		AGENTE DE SEGURIDAD	
39		AGENTE DE SEGURIDAD	
40		AGENTE DE SEGURIDAD	
41		AGENTE DE SEGURIDAD	
42		AGENTE DE SEGURIDAD	
43		AGENTE DE SEGURIDAD	
44		AGENTE DE SEGURIDAD	
45		JEFE DE SECCIÓN ANÁLISIS DE GESTIÓN	
46		ANALISTA DE GESTIÓN	
47		ANALISTA DE GESTIÓN	
48		JEFE DE SECCIÓN INFORMÁTICA	
49		ANALISTA PROGRAMADOR	
50		ANALISTA PROGRAMADOR	
51		ANALISTA PROGRAMADOR	
52		ANALISTA PROGRAMADOR	
53		TÉCNICO EN SOPORTE INFORMÁTICO	
54		ANALISTA DE SISTEMAS	
	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO		
55		JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	
56		SECRETARIA	
	SECCIÓN FACTURACIÓN		
57		JEFE DE SECCIÓN FACTURACIÓN	
58		OFICINISTA	
59		OFICINISTA	
60		OFICINISTA	
61		OFICINISTA	
62		OFICINISTA SUPERVISOR	
	SECCIÓN COLECTURÍA		
63		COLECTOR PAGADOR	

No.	PERSONAL PUERTO DE ACAJUTLA ÁREA/NOMBRE DEL EMPLEADO	CARGO	SALARIO MENSUAL (US\$)
64		ENCARGADO DEL FONDO CIRCULANTE	
	SECCIÓN CONTABILIDAD		
65		JEFE DE SECCIÓN CONTABILIDAD	
66		OFICINISTA	
67		OFICINISTA	
68		OFICINISTA	
69		OFICINISTA	
	UNIDAD ALMACÉN DE MATERIALES		
70		JEFE DE UNIDAD ALMACÉN DE MATERIALES	
71		OFICINISTA	
72		OFICINISTA	
73		OFICINISTA	
	UNIDAD ACTIVOS FIJOS		
74		ENCARGADO DEL ARCHIVO PERIFÉRICO Y ACTIVOS FIJOS	
	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES		
75		JEFE DE DEPARTAMENTO DE OPERACIONES	
76		SECRETARIA	
	SECCIÓN ATRAQUE Y DESATRAQUE		
77		JEFE DE SECCIÓN ATRAQUE Y DESATRAQUE	
78		PATRÓN DE REMOLCADOR	
79		PATRÓN DE REMOLCADOR	
80		PATRÓN DE REMOLCADOR	
81		PATRÓN DE REMOLCADOR	
82		PATRÓN DE REMOLCADOR	
83		PATRÓN DE REMOLCADOR	
84		PATRÓN DE REMOLCADOR	
85		PATRÓN DE REMOLCADOR	
86		MAQUINISTA	
87		MAQUINISTA	
88		MAQUINISTA	
89		MAQUINISTA	

No.	PERSONAL PUERTO DE ACAJUTLA ÁREA/NOMBRE DEL EMPLEADO	CARGO	SALARIO MENSUAL (US\$)
90		MAQUINISTA	
91		MAQUINISTA	
92		MAQUINISTA	
93		MAQUINISTA	
94		TIMONEL DE REMOLCADOR	
95		TIMONEL DE REMOLCADOR	
96		TIMONEL DE REMOLCADOR	
97		TIMONEL DE REMOLCADOR	
98		ASISTENTE TÉCNICO	
99		MECÁNICO DE REMOLCADOR	
	SECCIÓN BUQUES Y MUELLES		
100		JEFE DE SECCIÓN BUQUES Y MUELLES	
	UNIDAD SUPERVISIÓN BUQUES Y MUELLES		
101		PILOTO PRÁCTICO	
102		PILOTO PRÁCTICO	
103		PILOTO PRÁCTICO	
104		PILOTO PRÁCTICO	
105		SUPERVISOR DE BUQUES Y MUELLES	
106		SUPERVISOR DE BUQUES Y MUELLES	
107		SUPERVISOR DE BUQUES Y MUELLES	
108		SUPERVISOR DE BUQUES Y MUELLES	
109		SUPERVISOR DE ESTIBA Y DESESTIBA	
110		SUPERVISOR DE ESTIBA Y DESESTIBA	
111		SUPERVISOR DE ESTIBA Y DESESTIBA	
112		SUPERVISOR DE ESTIBA Y DESESTIBA	
113		OFICINISTA	
114		OFICINISTA	
115		OFICINISTA	
116		OFICINISTA	
	SECCIÓN ALMACENES Y EQUIPOS		
117		JEFE DE SECCIÓN ALMACENES Y EQUIPOS	
	SERVICIO DE RADIO		
118		OPERADOR TORRE DE CONTROL	

No.	PERSONAL PUERTO DE ACAJUTLA ÁREA/NOMBRE DEL EMPLEADO	CARGO	SALARIO MENSUAL (US\$)
119		OPERADOR TORRE DE CONTROL	
120		OPERADOR TORRE DE CONTROL	
121		OPERADOR TORRE DE CONTROL	
	PATIO DE VEHÍCULOS		
122		GUARDALMACÉN	
	PATIO DE CONTENEDORES		
123		GUARDALMACÉN	
124		GUARDALMACÉN	
125		GUARDALMACÉN	
126		GUARDALMACÉN AUXILIAR	
127		GUARDALMACÉN AUXILIAR	
128		GUARDALMACÉN AUXILIAR	
129		GUARDALMACÉN AUXILIAR	
130		GUARDALMACÉN AUXILIAR	
131		GUARDALMACÉN AUXILIAR	
132		GUARDALMACÉN AUXILIAR	
	UNIDAD CARGA A GRANEL		
133		GUARDALMACÉN	
	BODEGA No. 3		
134		GUARDALMACÉN	
135		GUARDALMACÉN AUXILIAR	
	BODEGA No. 4		
136		GUARDALMACÉN	
	UNIDAD OPERADORES DE EQUIPO		
137		SUPERVISOR DE EQUIPOS PORTUARIOS	
138		SUPERVISOR DE EQUIPOS PORTUARIOS	
139		SUPERVISOR DE EQUIPOS PORTUARIOS	
140		SUPERVISOR DE EQUIPOS PORTUARIOS	
	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE		
141		GASOLINERO	
142		GASOLINERO	
143		GASOLINERO	

No.	PERSONAL PUERTO DE ACAJUTLA ÁREA/NOMBRE DEL EMPLEADO	CARGO	SALARIO MENSUAL (US\$)
	UNIDAD DE ESTADÍSTICAS Y LIQUIDACIONES DE SERVICIOS PORTUARIOS TERCERIZADOS		
144		JEFE DE LA UNIDAD ESTADÍSTICAS Y LIQUIDACIONES DE SERVICIOS PORTUARIOS TERCERIZADOS	
145		COLABORADORA DE LA UNIDAD DE ESTADÍSTICAS Y LIQUIDACIONES DE SERVICIOS PORTUARIOS TERCERIZADOS	
	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO		
146		JEFE DE DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO	
147		SECRETARIA	
	UNIDAD DE PROYECTOS		
148		SUPERVISOR DE PROYECTOS DE INVERSIÓN	
149		SECRETARIA	
	SECCIÓN OBRAS CIVILES		
150		JEFE DE SECCIÓN OBRAS CIVILES	
151		SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO	
152		TÉCNICO DE OBRAS CIVILES	
153		ORDENANZA	
	SECCIÓN MECÁNICA		
154		JEFE DE SECCIÓN MECÁNICA	
155		SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO	
156		JEFE DE SECCIÓN ELÉCTRICA	
157		SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO	
158		JEFE DE SECCIÓN ALTO RENDIMIENTO	
159		SUPERVISOR GENERAL ÁREA ELÉCTRICA	
	TALLER OBRA DE BANCO		
160		ENCARGADO DE TALLER OBRA DE BANCO	
161		UTILERO	
162		UTILERO	
163		UTILERO	

No.	PERSONAL PUERTO DE ACAJUTLA ÁREA/NOMBRE DEL EMPLEADO	CARGO	SALARIO MENSUAL (US\$)
164		UTILERO	
165		UTILERO	
166		UTILERO	
167		UTILERO	
168		UTILERO	
	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS		
169		JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS	
170		SECRETARIA	
171		OFICINISTA	
	SECCIÓN CLÍNICA MÉDICA		
172		MÉDICO	
173		ENFERMERA	
174		ORDENANZA	
	SECCIÓN CONTROL DE PERSONAL		
175		JEFE DE SECCIÓN CONTROL DE PERSONAL	
176		OFICINISTA	
177		OFICINISTA	
	SECCIÓN PREVENCIÓN DE RIESGOS		
178		JEFE DE SECCIÓN PREVENCIÓN DE RIESGOS	
179		SUPERVISOR DE PREVENCIÓN DE RIESGOS	
180		SUPERVISOR DE PREVENCIÓN DE RIESGOS	
181		SUPERVISOR DE PREVENCIÓN DE RIESGOS	
182		SUPERVISOR DE PREVENCIÓN DE RIESGOS	
	UNIDAD DE BOMBEROS		
183		JEFE DE TURNO DE BOMBEROS	
184		JEFE DE TURNO DE BOMBEROS	
185		JEFE DE TURNO DE BOMBEROS	
186		JEFE DE TURNO DE BOMBEROS	
187		BOMBERO	

No.	PERSONAL PUERTO DE ACAJUTLA ÁREA/NOMBRE DEL EMPLEADO	CARGO	SALARIO MENSUAL (US\$)
188		BOMBERO	
189		BOMBERO	
190		BOMBERO	
191		BOMBERO	
192		BOMBERO	
193		BOMBERO	
194		BOMBERO	
195		BOMBERO	
196		BOMBERO	
197		BOMBERO	
198		BOMBERO	
199		BOMBERO	
200		BOMBERO	
201		BOMBERO	
202		BOMBERO	
	SECCIÓN SERVICIOS DE APOYO		
203		JEFE DE SECCIÓN SERVICIOS DE APOYO	
204		OFICINISTA	
	SERVICIO TELEFÓNICO		
205		OFICINISTA	
	UNIDAD DE TRANSPORTE		
206		MOTORISTA	
207		MOTORISTA	
208		MOTORISTA	
209		MOTORISTA	

PUERTO DE LA UNION

No.	PERSONAL PUERTO DE LA UNION ÁREA/NOMBRE DEL EMPLEADO	CARGO	SALARIO MENSUAL (US\$)
	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO		
1		JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO	

No.	PERSONAL PUERTO DE LA UNION ÁREA/NOMBRE DEL EMPLEADO	CARGO	SALARIO MENSUAL (US\$)
2		CONTADOR	
3		ENCARGADO DE COLECTURÍA	
4		ENCARGADO DE RECURSOS HUMANOS	
5		ENCARGADO DE ACTIVOS FIJOS	
6		ENCARGADO DE ALMACÉN DE MATERIALES	
7		SECRETARIA/CAJA CHICA	
8		MOTORISTA / MENSAJERO	
9		TECNICO DE FACTURACION	
	DEPARTAMENTO DE OPERACIONES		
10		JEFE DE SECCIÓN BUQUES Y MUELLES	
11		OPERADOR DE TORRE DE CONTROL	
12		OPERADOR DE TORRE DE CONTROL	
13		SUPERVISOR DE BUQUES Y MUELLES	
14		SUPERVISOR DE BUQUES Y MUELLES	
15		SUPERVISOR DE PATIO Y BODEGA	
16		SUPERVISOR OPERACIONES DE EQUIPOS	
17		GUARDALMACÉN DE CARGA	
18		OFICINISTA DE BUQUES Y MUELLES	
19		CONTROLADOR DE PUERTAS	
20		CONTROLADOR DE PUERTAS	
21		CHEQUE DE PATIO	
22		CHEQUE DE PATIO	
23		PILOTO PRÁCTICO	
24		PATRÓN DE REMOLCADOR	
25		PATRÓN DE REMOLCADOR	
26		MAQUINISTA DE REMOLCADOR	
27		MAQUINISTA DE REMOLCADOR	
28		UTILERO DE APEROS Y DE OPERACIONES	
	DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO		
29		SUPERVISOR MECANICO	
30		AUXILIAR DE AYUDAS A LA NAVEGACIÓN	
31		TÉCNICO ELECTROMECAÁNICO	
32		TÉCNICO ELECTROMECAÁNICO	

No.	PERSONAL PUERTO DE LA UNION ÁREA/NOMBRE DEL EMPLEADO	CARGO	SALARIO MENSUAL (US\$)
33		TÉCNICO ELECTROMECAÁNICO	
34		TÉCNICO MECÁNICO	
35		TÉCNICO MECÁNICO	
36		OPERADOR DE PLANTA DE AGUAS RESIDUALES	
	DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PORTUARIA		
37		JEFE DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PORTUARIA	
38		SUPERVISOR GENERAL DE SEGURIDAD FISICA	
39		SUPERVISOR DE SEGURIDAD FISICA	
40		BOMBERO	
	UNIDAD DE BATIMETRIA Y DRAGADO		
41		ESPECIALISTA EN BATIMETRIA Y DRAGADO	

OFICINA CENTRAL

No.	PERSONAL DE OFICINA CENTRAL ÁREA/NOMBRE DEL EMPLEADO	CARGO	SALARIO MENSUAL (US\$)
	JUNTA DIRECTIVA		
1		ASISTENTE DE JUNTA DIRECTIVA	
2		SECRETARIA DE JUNTA DIRECTIVA	
	PRESIDENCIA		
3		COORDINADOR DE INVERSIONES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL	
4		ASISTENTE DE LA PRESIDENCIA	
5		COLABORADOR ADMINISTRATIVO	
6		MOTORISTA	
	GERENCIA GENERAL		
7		GERENTE GENERAL	
8		ASISTENTE DE LA GERENCIA GENERAL	
9		ENCARGADA DE CAFETERIA	
	UNIDAD DE COMUNICACIONES		
10		COORDINADORA DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES	

No.	PERSONAL DE OFICINA CENTRAL ÁREA/NOMBRE DEL EMPLEADO	CARGO	SALARIO MENSUAL (US\$)
11		ENCARGADO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN	
12		COORDINADORA DE RELACIONES PÚBLICAS Y PROTOCOLO	
13		COLABORADOR DE COMUNICACIONES	
14		COLABORADOR DE COMUNICACIONES	
	UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA		
15		OFICIAL DE INFORMACIÓN	
16		ASISTENTE DEL OFICIAL DE INFORMACION	
	GERENCIA DE POLOS DE DESARROLLO		
17		TECNICO	
18		TECNICO	
	GERENCIA LEGAL		
19		GERENTE LEGAL	
20		ABOGADO	
21		ABOGADO	
22		ABOGADO	
23		ABOGADO	
24		ABOGADO	
25		ABOGADO	
26		ABOGADO	
27		ABOGADO	
28		ABOGADO	
29		COLABORADOR JURIDICO	
30		COLABORADOR JURIDICO	
31		COLABORADOR ADMINISTRATIVO	
	UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA		
32		JEFE UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA	
33		AUDITOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO	
34		AUDITOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO	
35		AUDITOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO	
36		AUDITOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO	

No.	PERSONAL DE OFICINA CENTRAL ÁREA/NOMBRE DEL EMPLEADO	CARGO	SALARIO MENSUAL (US\$)
37		AUDITOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO	
38		AUDITOR DE SISTEMAS	
	GERENCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL		
39		GERENTE DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL	
40		COLABORADOR DE SEGURIDAD	
41		COLABORADOR DE SEGURIDAD	
	GERENCIA DE PLANIFICACION		
42		JEFE DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION Y SEGUIMIENTO	
43		TECNICO DE PLANIFICACION	
44		TECNICO DE PLANIFICACION	
45		TECNICO	
46		TECNICO EN ADMINISTRACIÓN Y LOGISTICA	
47		TECNICO DE DESARROLLO Y GESTION DE PROCESOS	
48		TECNICO ADMINISTRATIVO	
49		ANALISTA DE MERCADO Y COMPETITIVIDAD	
	GERENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACION		
50		GERENTE DE SISTEMAS DE INFORMACION	
51		ADMINISTRADOR DE BASE DE DATOS (DBA)	
52		ANALISTA DE SISTEMAS FINANCIEROS	
53		ADMINISTRADOR DE SISTEMAS Y SERVICIOS WEB	
54		ADMINISTRADOR DE PLATAFORMA TECNOLOGICA DE SISTEMAS	
55		ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURA INFORMATICA	
56		ANALISTA DE SISTEMAS	
57		ANALISTA DE SISTEMAS	
58		COLABORADOR DE SISTEMAS	

No.	PERSONAL DE OFICINA CENTRAL ÁREA/NOMBRE DEL EMPLEADO	CARGO	SALARIO MENSUAL (US\$)
	GERENCIA DE ADMINISTRACION Y DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO		
	DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE PERSONAL		
59		JEFE DEPARTAMENTO DE ADMON. DE PERSONAL	
60		COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE PERSONAL	
61		ANALISTA DE PERSONAL	
62		TECNICO DE PERSONAL	
63		TECNICO EN RECURSOS HUMANOS	
64		JEFE SECCION ADMIN. DE SUELDOS Y PRESTACIONES	
65		COLABORADOR DE SUELDOS Y PRESTACIONES	
66		COLABORADOR DE CAPACITACION	
67		COLABORADOR DE CAPACITACION	
68		JEFE SECCION DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y SALUD OCUPACIONAL	
69		COORDINADOR DE SALUD OCUPACIONAL	
70		TECNICO DE PREVENIÓN DE RIESGOS OCUPACIONALES	
	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO		
71		COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	
72		ANALISTA ADMINISTRATIVO	
73		TECNICO ADMINISTRATIVO	
74		TECNICO ADMINISTRATIVO	
75		JEFE DE SECCION SEGUROS	
76		ANALISTA DE SEGUROS	
77		TECNICO EN SEGUROS	
78		MOTORISTA	
79		ORDENANZA DE LIMPIEZA	
80		ENCARGADO DE ARCHIVO Y BIBLIOTECA INSTITUCIONAL	
	GERENCIA FINANCIERA		
81		ANALISTA FINANCIERO	
82		COORDINADOR DE PROYECTOS ADMINIS- TRATIVOS, FINANCIEROS Y ESTADISTICAS	

No.	PERSONAL DE OFICINA CENTRAL ÁREA/NOMBRE DEL EMPLEADO	CARGO	SALARIO MENSUAL (US\$)
83		JEFE SECCION CONTABILIDAD (CONTADOR GENERAL)	
84		ASISTENTE DEL CONTADOR GENERAL	
85		TESORERO INSTITUCIONAL	
86		OFICINISTA	
87		JEFE DE SECCION FACTURACION	
88		AUXILIAR DE CUENTAS POR COBRAR	
89		JEFE SECCION PRESUPUESTOS	
90		TECNICO DE PRESUPUESTOS	
	UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)		
91		JEFE UACI	
92		SUB JEFE UACI	
93		ASISTENTE DE LA UACI	
94		NOTIFICADOR	
95		ENCARGADA DE CAFETERIA	
96		JEFE DEPARTAMENTO DE COMPRAS POR LIBRE GESTION	
97		AGENTE DE COMPRAS	
98		JEFE DEPARTAMENTO DE LICITACIONES	
99		TECNICO EN LICITACIONES	
100		TECNICO EN LICITACIONES	
101		TECNICO EN LICITACIONES	
102		TECNICO EN LICITACIONES	
103		TECNICO EN LICITACIONES	
104		TECNICO EN LICITACIONES	
105		TECNICO EN LICITACIONES	
	GERENCIA DE INGENIERIA		
106		GERENTE DE INGENIERIA	
107		INGENIERO DE INFRAESTRUCTURA	
108		ANALISTA DE PROYECTOS DE INVERSION	
109		COORDINADOR DE AMBIENTACION	
110		JEFE DE LA UNIDAD AMBIENTAL	
111		JEFE DEPARTAMENTO DE DISEÑO E INVESTIGACION	
112		INGENIERO ESPECIALISTA DE COSTOS Y ESTIMACIONES	

No.	PERSONAL DE OFICINA CENTRAL ÁREA/NOMBRE DEL EMPLEADO	CARGO	SALARIO MENSUAL (US\$)
113		ADMINISTRADOR DE PROYECTOS DE INVERSION	
114		ADMINISTRADOR DE PROYECTOS DE INVERSION	
115		ARQUITECTO	
116		DIBUJANTE-CADISTA	
117		JEFE DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN	
118		ADMINISTRADOR DE PROYECTOS DE INVERSION	
119		ADMINISTRADOR DE PROYECTOS DE INVERSION	

FENADESAL

No.	PERSONAL DE FENADESAL ÁREA/NOMBRE DEL EMPLEADO	CARGO	SALARIO MENSUAL (US\$)
	GERENCIA		
1		ASISTENTE DE LA GERENCIA	
	DEPTO. DE ADMINISTRACION Y FINANZAS		
2		JEFE DE SECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA	
3		COLECTOR PAGADOR Y ENCARGADO DE FONDO CIRCULANTE	
4		CONTADOR	
5		ENCARGADO DE ALMACEN DE MATERIALES	
6		COBRADOR	
7		ORDENANZA	
8		ENCARGADA DEL ARCHIVO PERIFERICO	
9		ENCARGADO DE FACTURACION Y COBROS	
10		MOTORISTA	
11		TECNICO DE INFORMATICA	
12		ORDENANZA	
13		ENCARGADA DE CONTRATOS	
14		ENCARGADA DE ACTIVOS FIJOS	

No.	PERSONAL DE FENADESAL ÁREA/NOMBRE DEL EMPLEADO	CARGO	SALARIO MENSUAL (US\$)
15		SUPERVISOR DE SEGURIDAD	
16		VIGILANTE DE INSTALACIONES	
17		VIGILANTE DE INSTALACIONES	
18		VIGILANTE DE INSTALACIONES	
19		VIGILANTE DE INSTALACIONES	
20		VIGILANTE DE INSTALACIONES	
21		VIGILANTE DE INSTALACIONES	
22		VIGILANTE DE INSTALACIONES	
23		VIGILANTE DE INSTALACIONES	
24		VIGILANTE DE INSTALACIONES	
	DEPARTAMENTO DE COMERCIALIZACIÓN		
25		COORDINADOR DE COMERCIALIZACION	
26		ASISTENTE DE COMERCIALIZACION	
	DEPARTAMENTO DE OPERACIONES, PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS		
27		JEFE DE SECCION DE PLANIFICACION Y PROYECTOS	
28		ASISTENTE DE INGENIERIA	
29		COLABORADORA	
30		MAQUINISTA	
31		MOTORISTA DE CARRO MOTOR	
32		MOTORISTA DE CARRO MOTOR	
33		MOTORISTA DE CARRO MOTOR	
34		ABANDERADO	
35		ABANDERADO	
36		ABANDERADO	
37		CAPORAL DE VIA	
38		JEFE DE SECCION DE MANTENIMIENTO Y OPERACIONES	
39		SUPERVISOR DE MATENIMIENTO	
40		MECANICO	

No.	PERSONAL DE FENADESAL ÁREA/NOMBRE DEL EMPLEADO	CARGO	SALARIO MENSUAL (US\$)
41		SOLDADOR	
42		AUXILIAR	
43		ELECTRICISTA	
	DEPARTAMENTO DE RELACIONES Y PROYECTOS CON LA COMUNIDAD.		
44		ASISTENTE SOCIAL	
45		ASISTENTE SOCIAL	
46		ENCARGADO DEL MUSEO DEL FERROCARRIL	
47		OFICINISTA	

Los señores Directores se dieron por informados.

VIGESIMOQUINTO:

Se ha retirado este punto por tener información **RESERVADA** sobre: medidas estratégicas para la institución.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las diecinueve horas con quince minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Asisten:

Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, Presidente

Los Directores Propietarios:

Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano, por el Ramo de Hacienda
Licenciada Merlin Alejandrina Barrera López, por el Ramo de Economía

Los Directores Suplentes:

Arquitecto Eliud Ulises Ayala Zamora, actuando como Propietario por el Ramo de Obras Públicas
Licenciado Filadelfo Baires Paz, por el Ramo de Hacienda
Licenciado Roberto Antonio Flores Sosa, por el Ramo de Economía
Capitán de Navío René Francis Merino Monroy, actuando como Propietario por el Ramo de la Defensa Nacional

También estuvo presente el ingeniero Emérito Velásquez, como Gerente General y el doctor Armando Laínez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.

Los Directores: Licenciado Nelson García y General Carlos Jaime Mena Torres, se disculparon.